BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Buenos Aires Martes 22 de Julio de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.830

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Cooperadora de la Educación y Biblioteca "Bartolomé Mitre". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 92|2929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación Cooperadora de la Educación y Biblioteca "Bartolomé Mitre", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación Cooperadora de la Educación y Biblioteca "Bartolomé Mitre", constituída en esta Capital el 14 de abril de 1902, y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a veintidós vuelta (22 vta.) y veinticuatro vuelta (24 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Casa del Canillita". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 145|929. — Vistos: el pedido de personalidad jurídica a la asociación "Casa del Canillita" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Casa del Canillita", constituída en esta Capital el 26 de septiembre de 1929; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a diez y ocho (18) con las modificaciones de fojas veintisiete (27) y veintiocho (28).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Confederación Latino Americano". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 123|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Confederación Latino Americana" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Confederación Latino Americana", constituída en esta Capital, el 11 de abril de 1929; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a veintidós (22) con las modificaciones de fojas noventa y seis vuelta (96 vuelta) a ciento cuatro (104).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Círculo del Sur. — Se concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 119|929. — Vistos: el pedido de personalidad jurídica para asociación "Círculo del Sur" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Círculo del Sur", constituída en esta Capital el 10 de mayo de 1928: y apruébase sus estatutos de fojas cinco vuelta (5 vuelta) a once (11) con las modificaciones de fojas veintidós (22), veintitrés (23) y veintisiete (27).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Club Atlético Huracán. — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 134|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Club Atlético Huracán" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Atlético Huracán" constituída en esta Capital, el 1.° de noviembre de 1908 y apruébase sus estatutos de fojas doce (12) a diez y ocho (18), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y siete vuelta (57 vuelta).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélva e el libro de actas de fojas 54 y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Hermanas Terciarias Capuchinas de Loano". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 54|930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Hermanas Terciarias Capuchinas de Loano" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Hermanas Terciarias Capuchinas de Loano", constituída en esta Capital el 7 de enero de 1930; y apruébase sus estatutos de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintiséis (26) con las modificaciones de fojas cincuenta vuelta (50 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Obra Cardenal Ferrari". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 1|930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Obra Cardenal Ferrari" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Obra Cardenal Ferrari", constituída en esta Capital el 26 de febrero de 1929; y apruéba-

se sus estatutos de fojas una (1) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas veintidós (22), veintitrés (23), veintiséis (26), veintisiete (27) y veintisiete vuelta (27 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Instructiva y Mutualista del Ayuntamiento de Trasparga. — Residentes en Buenos Aires". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

M. 31|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Instructiva y Mutualista del Ayuntamiento de Trasparga — Residentes en Buenos Aires", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Instructiva y Mutualista del Ayuntamiento de Trasparga — Residentes en Buenos Aires", constituída en esta Capital, el 7 de diciembre de 1924; y apruébase sus estatutos de fojas sesenta y una (61) a setenta (70), con las modificaciones de fojas setenta y tres (73) y setenta y cuatro (74).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Aero Club, Tiro Federal y Motodromo Matienzo". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

M. 5|930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Aero Club, Tiro Federal y Motodromo Matienzo", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentrioas en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Aero Club, Tiro Federal y Motodromo Matienzo", constituída en Villa Angela (Chaco); y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a seis (6), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintiocho (28) y veintinueve (29).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Nueva Casa de Galicia". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

N. 24|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Nueva Casa de Galicia", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Nueva Casa de Galicia", constituída en esta Capital, el 16 de noviembre de 1927; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a treinta y nueve (39), y cuarenta vuelta (40 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, otórguese testimonio, repóngase el sellado y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Exposición de Artes e Industrias Británicas". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

E. 17|930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Exposición de Artes e Industrias Británicas", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Exposición de Artes e Industrias Británicas", constituída en esta Capital, el 4 de enero de 1930, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y seis (16) diez y siete vta. (17 vta.) y diez y ocho (18).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Escuelas Profesionales Argentinas". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

E. 32|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Escuelas Profesionales Argentinas" el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Escuelas Profesionales Argentinas", constituída en esta Capital el 11 de junio de 1929; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a seis (6) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte (20).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación Cultural "El Hogar y la Escuela". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 138|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación cultural "El Hogar y la Escuela" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación cultural "El Hogar y la Escuela", constituída en esta Capital el 16 de octubre de 1904; y apruébase sus estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y dos (32) y treinta y tres (33).

Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Española de Socorros Mutuos de Cipolletti". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 23-E-929. —Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Cipolletti" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Cipolletti", constituida en Cipolletti (Río Negro) el 12 de Diciembre de 1920; y apruébase sus estatutos de fs. veintinueve (29) a treinta y seis (36), con la modificación de fs. cuarenta (40).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Hermanas Adoratrices". — Se le concede personería jurídica.

Expte. 19-H-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Hermanas Adoratrices" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del art. 33, inc. 5.° del Código Civil y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Art. 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Hermanas Adoratrices" constituída en esta capital el 15 de agosto de 1929; y apruébase sus estatutos de fs. cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve (59).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Coral Alemana de Buenos Aires" (Deutscher Mannergesangverein Buenos Aires). — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 52-C-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Coral Alemana de Buenos Aires" (Deutscher Mannergesangverein Buenos Aires) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Coral Alemana de Buenos Aires" (Deutscher Mannergesangverein Buenos Aires), constituída en esta capital el 1.° de Abril de 1895; y apruébase sus estatutos de fs. treinta y siete (37) a cuarenta y cuatro (44) con la aclaración de fs. cuarenta y seis (46).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Club Deportivo Hispano Americano". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 33-C-930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Club Deportivo Hispano Americano" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Club Deportivo Hispano Americano", constituída en Río Gallegos (Territorio Nacional de Santa Cruz); y apruébase sus estatutos de fs. dos (2) a ocho (8), con las modificaciones de fs. treinta y tres (33) a treinta y siete (37) y treinta y ocho (38).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"The Woman's Exchange — (El Intercambio Femenino)". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 8-W-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "The Woman's Exchange — (El Intercambio Femenino)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "The Woman's Exchange — (El Intercambio Femenino)", constituída en esta capital el 2 de Mayo de 1929; y apruébase sus estatutos de fs. una (1) a cinco (5) con las modificaciones de fs. veinte (20) a veintidós (22).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación de Fomento de Villa Pueyrredón Norte". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 38-P-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación de Fomento de Villa Pueyrredón Norte", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación de Fomento

de Villa Pueyrredón Norte", constituída en esta capital el 18 de Marzo de 1917; y apruébase sus estatutos de fs. dos (2) a siete (7) con las modificaciones de fs. treinta y tres (33) a treinta y cinco (35), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y seis (46).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Fomento de los Territorios del Chaco y Formosa". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 40-F-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Fomento de los Territorios del Chaco y Formosa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Fomento de los Territorios del Chaco y Formosa", constituída en esta capital, el 17 de Noviembre de 1922; y apruébase sus estatutos de fs. cinco (5) a nueve (9) con las modificaciones de fs. veinticuatro vuelta (24 vta.), veinticinco (25), treinta y dos (32) y treinta y tres (33) y substituyéndose al final del art. 5.° —fs. 32 vta.— las palabras "debiendo renovarse anualmente la mitad de los vocales" por "debiendo renovarse anualmente por mitades".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dese al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Cultural de General Urquiza". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 6-C-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Cultural de Generl Urquiza" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que persigue la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Cultural de General Urquiza", constituída en esta capital, el 7 de Junio de 1928; y apruébase sus estatutos de fs. treinta y cinco (35) a cuarenta y ocho (48).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Corredores de Seguros". — Concédesele personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 172-C-928. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Corredores de Seguros", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Corredores de Seguros", constituída en esta Capital el 11 de agosto de 1928, y apruébase sus Estatutos de fojas diez (10) a veintitrés (23), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y cinco (45) y cincuenta y una vuelta (51 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Círculo de Suboficiales del Ejército y Armada". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 132-C-928. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la Asociación "Círculo de Suboficiales del Ejército y Armada", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallen comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por la Asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la Asociación "Círculo de Suboficiales del Ejército y Armada", constituída en esta Capital, el 18 de Septiembre de 1926, y apruébase sus Estatutos de fojas setenta y siete (77) a ochenta y cuatro (84).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Belgrano". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 37-B-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la "Asociación Belgrano", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la "Asociación Belgrano", constituída en esta Capital el 5 de Octubre de 1913, y apruébase con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y una (51) y cincuenta y dos (52), los Estatutos de fojas veintiocho (28) a veintitrés (23).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Unión de Productores Agrarios". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 10-U-930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la Asociación "Unión de Productores Agrarios", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la Asociación se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la Asociación "Unión de Productores Agrarios", constituída en esta Capital el 17 de Agosto de 1929, y apruébase sus Estatutos de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco (45), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repónganse el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Universidad Popular Bartolomé Mitre". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 12-U-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la Asociación "Universidad Popular Bartolomé Mitre", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la Asociación "Universidad Popular Bartolomé Mitre", constituída en esta apital el 7 de septiembre de 1926 y apruébase sus estatutos de fs. cincuenta y nueve (59) a sesenta y dos vuelta (62 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y dos (72) a setenta y cuatro (74).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "La Colectividad Helénica" — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 15-C-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la Asociación "La Colectividad Helénica", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la Asociación "La Colectividad Helénica", constituída en esta Capital el 24 de Junio de 1928, y apruébase sus Estatutos de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fs. sesenta y seis (66) y sesenta y siete (67).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, otórguese testimonio repóngase el sellado y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Sociedad Rural Colonia San Martín—Chubut".—Se le concede personería jurídica.

Buenos Aire, 8 de Julio de 1930.

21-R-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Sociedad Rural Colonia San Martín—Chubut", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5.° del art. 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Sociedad Rural Colonia San Martín—Chubut", constituida en Colonia San Martín (Territorio Nacional del Chubut), el 28 de febrero de 1925; y apruébase sus estatutos de fs. seis (6) a doce (12) con las modificaciones de fs. veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Club Sportivo Independiente de General Pico" — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aire, 8 de Julio de 1930.

4-C-930. — Vistos: el pedido de concesión de personería jurídica a la asociación "Club Sportivo Independiente de General Pico", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la Asociación "Club Sportivo Independiente de General Pico", constituída en General Pico (Pampa), el 20 de Agosto de 1920, y apruébase sus Estatutos de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y cinco vuelta (35 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Club de Embajadores". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 19-C-930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la Asociación "Club de Embajadores" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédece personería jurídica a la Asociación "Club de Embajadores", constituída en esta Capital, el 8 de Julio de 1929, y apruébase sus Estatutos de fojas siete (7) a once (11), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24), veinticinco (25) y veintiséis (26).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Cristiana de Mujeres del Chubut". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

Expte. 115-C-929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la Asociación "Asociación Cristiana de Mujeres del Chubut", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atetno que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus Estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la Asociación "Asociación

Cristiana de Mujeres del Chubut'', constituída en Comodoro Rivadavia (Chubut), el 8 de Diciembre de 1925, y apruébase sus Estatutos de fojas veintiséis (26) a veintinueve (29), con la salvedad de fojas, treinta vuelta (30 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Naciona, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

''Asociación Propietarios de Garages''. Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

P. 17|928. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la **''Asociación Propietarios de Garages''**, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la **''Asociación Propietarios de Garages''**, constituída en esta Capital, el 25 de noviembre de 1925; y apruébase sus estatutos de fojas veintiséis (26) a veintinueve (29) con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

''Asociación Cultural Noel''. — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

N. 23|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la **''Asociación Cultural Noel''**, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la **''Asociación Cultural Noel''**, constituída en esta Capital, el 8 de diciembre de 1929, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18), diez y nueve (19) y diez y nueve vuelta (19 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

''Asociación Italiana de Socorros Mutuos ''Pace e Patria'' de Trelew, Chubut''. — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

P. 5|930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la **''Asociación Italiana de Socorros Mutuos ''Pace e Patria'' de Trelew, Chubut''**, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la **''Asociación Italiana de Socorros Mutuos ''Pace e Patria'' de Trelew, Chubut''**, constituída en Trelew (Territorio del Chubut) el 29 de julio de 1908; y apruébase sus estatutos de fojas siete (7) a catorce (14) con las modificaciones de fojas veintisiete (27) veintiocho (28) y treinta y tres (33).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación ''Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi'' de Neuquén. — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

B. 18|930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la **Asociación ''Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi'' de Neuquén**, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la **Asociación ''Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi'' de Neuquén**, constituída en Neuquén (Capital del Territorio Nacional del mismo nombre), el 20 de mayo de 1928; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a siete (7) con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y seis (46).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

IRIGOYEN
J. de la Campa

''Asociación Cooperadora Nicolás Avellaneda'' (Escuela de Niñas N.° 12 — Consejo Escolar 1). — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 150|928. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la **''Asociación Cooperadora Nicolás Avellaneda'' (Escuela de Niñas N.° 12 — Consejo Escolar 1)**, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la **''Asociación Cooperadora Nicolás Avellaneda'' (Escuela de Niñas N.° 12 — Consejo Escolar 1)**, constituída en esta Capital, el 29 de agosto de 1928; y apruébase sus estatutos de fojas veintiséis (26) a treinta y cuatro (34) con las modificaciones de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) y treinta y siete (37).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

''Asociación Argentina de Actores''. — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

A. 21|930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica de la **''Asociación Argentina de Actores''** y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la **''Asociación Argentina de Actores''**, constituída en esta Capital el 21 de agosto de 1924; y apruébase sus estatutos de fojas diez y ocho (18) a treinta y cinco (35), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y dos (52), cincuenta y seis (56) y sesenta y una (61).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación Juan de Garay, Cooperadora de la Escuela 18 del Consejo Escolar 3.°. — Concédese personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

J. 3|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la **''Asociación Juan de Garay, Cooperadora de la Escuela 18 del Consejo Escolar 3.°**, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que persigue la asociación se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la **''Asociación Juan de Garay, Cooperadora de la Escuela 18 del Consejo Escolar 3.°''**, constituída en esta Capital, el 28 de junio de 1925; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a seis (6) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33), treinta y cuatro (34) y cuarenta y una (41).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Liga Nacional de Contribuyentes Territoriales''. — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

L. 10|929. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación **''Liga Nacional de Contribuyentes Territoriales''**, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación **''Liga Nacional de Contribuyentes Territoriales''**, constituída en esta Capital, el 10 de septiembre de 1924; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a once (11) con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y dos (52).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación Argentina ''Campos de Vacaciones Infantiles''. — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 94|929. — Vistos: el pedido de personalidad jurídica para la Asociación Argentina ''Campos de Vacaciones Infantiles'', y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la Asociación Argentina ''Campos de Vacaciones Infantiles'', constituída en esta Capital, el 16 de marzo de 1929; y apruébase sus estatutos de fojas veintisiete (27) con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) y treinta y ocho (38).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Indultos, reducciones y conmutaciones de penas

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el Art. 86, inciso 6.°, de la Constitución Nacional,

Decreta:

Artículo 1.° — Conmútase por diez y ocho de reclusión la condena de veinticinco años de reclusión impuesta al penado Manuel Rodríguez.

Art. 2.° — Redúcese en un año las condenas impuestas a los siguientes penados: Juan Ortega, Francisco Antonio Oratto, Raymundo D'Angelo, Justo Pastor López y Juan Barsukin.

Art. 3.° — Redúcese en dos años las condenas impuestas a los siguientes penados: Silvio Gibelli, José Lopez Guerrero, Atilio Ferri, Leonardo Belardo, Crisanto Sierra, Pedro Hourcade y Cayetano José Graziano.

Art. 4.° — Redúcese en tres años las condenas impuestas a los siguientes penados: Severo Seveso, Mariano Millache, Bernardino Galarza, Domingo Mazzeo, Alberto Ventura Nieto, Luis Vola Sunino, Manuel Olivero, Antonio Olivetto, Vicente Marino y Antonio Midolo.

Art. 5.° — Redúcese en cuatro años las condenas impuestas a los siguientes penados: Rafael Rodríguez, José Gómez, Luis Manquelef, Horacio Luján, Antonio Raquel, Antonio Ballone, Eleuterio Cabrera, Alfredo Galli, Juan Zarini, Julián Yolando Espinosa, Segundo Vázquez, Petronilo Solanilla, Manuel Sampayo, Cristóbal Ladelfa, Manuel Garín, Antonio Fernández Gómez, Genaro Vera, Manuel Gantes, Francisco Larena, Albino González, José Salomé Zapata y Juan Marcelo Langa.

Art. 6.° — Indúltase del tiempo que aún les falta cumplir de sus condenas a los siguientes penados: José Guimaráez, Isaías Alvarez, Francisco Medrano, Aurelio Cuevas, Angel Lagardere, Abraham Casales (hijo), Joaquín Enrique de Lima, Carmelo Porretta, Alcario Acosta Orozco, Enrique Julio Roncoroni Milani, Clemente Artaza, Luis Angel Cofone, Francisco Antonio Calónico, Atenágoras Tello y Salvador Solucio.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación ''Centro Navarro''. — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 125|929. — Vistos: el pedido de personalidad jurídica para la asociación ''Centro Navarro'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro Navarro", constituída en esta Capital, el 3 de noviembre de 1895; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a doce (12) con las modificaciones de fojas sesenta y cuatro (64), el artículo 30, inciso f), de fojas setenta y dos (72) a setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75) y setenta y cinco vuelta (75 vta.).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Federación Argentina de Natación y Water-Polo". — Se le concede personería jurídica.
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
F. 1|930. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Federación Argentina de Natación y Water-Polo" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Federación Argentina de Natación y Water-Polo", constituída en esta Capital, el 31 de enero de 1921; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres vuelta (33 vta.).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Compañía Inmobiliaria y Ganadera Chacabuco, Sociedad Anónima". — Se le concede personería jurídica.
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
I. 1|930. — Vistos: que la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, cuya aprobación se pide, ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la corrección indicada a fojas cincuenta vuelta (50 vta.), la reforma de fojas cuarenta y siete (47) introducida al artículo 4.° de los estatutos de la "Compañía Inmobiliaria y Ganadera Chacabuco, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 31 de octubre de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros "La Mundial". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
M. 3|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y seis (86) y previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, los nuevos estatutos de fojas setenta vuelta (70 vta.) a setenta y seis (76), sancionados en la asamblea realizada el 7 de octubre de 1929, por la sociedad anónima "Compañía de Seguros y Reaseguros "La Mundial", que se denominará en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1.° de sus estatutos, "La Mundial" Compañía de Seguros.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Associazione Italiana Reduci Guerra Europea". — Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
I. 8|930. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esos estatutos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fs. setenta y cuatro (74) a setenta y seis (76) y setenta y ocho y agregándose al 4.° párrafo del art. 8.° —fs. 74 vta.— después de "orden del día" las palabras " además de las cuestiones indicadas por los peticionantes", los nuevos estatutos de fs. cincuenta y una vuelta (51 vta.) a cincuenta y siete (57), sancionados por la "Associazione Italiana Reduci Guerra Europea" en la asamblea realizada el 31 de Marzo de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Tiro Federal de Trelew".—Se aprueba la reforma introducida en los estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
T. 28|929. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, con la corrección de fs. cuarenta y dos (42) la reforma de fs. treinta y siete vta. (37 vta.), introducida al art. 20 de los estatutos de la asociación "Tiro Federal de Trelew", por la asamblea realizada en Trelew, (Chubut) el 13 de noviembre de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Transportes Argentinos, Sociedad Anónima. — Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
T. 8|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs., cuarenta y cuatro (44) introducida en el Art. 3.° de los estatutos de la Sociedad "Transportes Argentinos, Sociedad Anónima" por la asamblea celebrada el 5 de Junio de 1930.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN.
J. de la Campa.

La Americana, Compañía Internacional de Seguros en general. — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
A. 13|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. doscientos diez y siete (217) a doscientos veinte (220), con las modificaciones de fs. doscientos veintisiete vuelta (227 vta.) doscientos veintiocho (228) y doscientos treinta (230), agregándose en el Art. 43, fs. doscientos diez y nueve vuelta (219 vta.), las palabras "líquidas y realizadas" después de "utilidades" y en el Art. 45, fs. doscientos veinte (220), después de "utilidades líquidas" las palabras "y realizadas" y substituyéndose en los Arts. 43 y 44, "reserva estatutaria" por "reserva legal", las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "La Americana, Compañía Internacional de Seguros en general", por la asamblea realizada el 28 de Septiembre de 1929, según testimonio de acta de fs. ciento noventa y ocho (198) y ciento noventa y nueve (199).
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"All América Cables Incorporated" (Cables de toda América Incorporada) — Se declaran incorporadas a sus estatutos varias reformas.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
A. 17-930. — Vistos: atento que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Art. 1.° — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América) "All América Cables Incorporated" (Cables de toda América Incorporada), las reformas cuya traducción corre de fs. doscientos veintiséis (226) a doscientos treinta (230).
La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Sociedad Anónima Comercial e Industrial Renacimiento". — Se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
R. 18|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fs. treinta (30) y treinta y una (31) y substituyéndose en el art. 18, fs. 23 las palabras "capital integrado" por "capital suscripto", las reformas de fs. veinte (20) a veinticuatro (24) introducidas, por la asamblea realizada el 14 de Agosto de 1929, en los estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Renacimiento", que se denominará en lo sucesivo, conforme al nuevo Art. 1.° de sus estatutos, "C. A. D. E. N. "Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Compañía de Construcciones Modernas". — Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
C. 45|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. ciento tres vuelta (103 vta.) y ciento cuatro (104) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Construcciones Modernas", por la asamblea realizada el 27 de Febrero de 1930.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Sociedad Anónima Industrial y Comercial Rivadavia". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
I. 36|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Art. 1.° — Apruébase, previo cumpli-

miento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fs. treinta y siete (37) a treinta y ocho (38) las reformas de fs. veintiséis (26) a treinta y una (31) introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Anónima Industrial y Comercial Rivadavia', por la asamblea realizada el 27 de Septiembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

D. 2|930. — Visto: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General, las reformas de fs. treinta y siete (37) a cuarenta y una (41), introducidas a los estatutos de la sociedad "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", por la asamblea realizada el 30 de Noviembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Compañía Argentina de Warrants y Depósitos. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

A. 58|929. —Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebradas y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. treinta y nueve (39) a cuarenta y dos (42), cincuenta y una (51) y cincuenta y dos (52) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Argentina de Warrants y Depósito" por las asambleas realizadas el 22 de Octubre y 30 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Compañía Internacional de Productos Químicos". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

I. 11|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones que aconseja la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones indicadas a fs. cincuenta y tres vuelta (53 vta.) las reformas de fs. cuarenta y seis vuelta (46 vta.) y cuarenta y siete (47) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Internacional de Productos Químicos", por la asamblea realizada el 23 de Enero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Mutualidad antituberculosa del Magisterio"—Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

M. 15|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase, en la forma de fs. ciento ochenta (180) a ciento ochenta y siete (187), con las modificaciones de fs. doscientos (200) y vuelta, las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Mutualidad Antituberculosa del Magisterio", por la asamblea realizada el 7 de Octubre de 1929, según el testimonio de acta que obra de fs. ciento cuarenta y una (141) a ciento cincuenta y dos (152).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Compañía Americana de Construcciones y Pavimentos".—Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

A. 11|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia ;atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. cincuenta y siete vta., (57 vta.) a cincuenta y nueve (59) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima 'Compañía Americana de Construcciones y Pavimentos", por la asamblea realizada el 13 de febrero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Sociedad Anónima Corporación Financiera Argentina". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

C. 52|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente; celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspeción General de Justicia, con la modificación de fs. treinta y siete (37) las reformas de fs. veintiocho (28) y veintinueve (29) introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Corporación Financiera Argentina", por la asamblea realizada el 11 de Abril de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Copello, Siboldi y Compañía Limitada". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

C. 44|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las correcciones indicadas a fs. cuarenta y seis (46), la reforma de fs. treinta vuelta (30 vta.) y treinta y una (31) introducida al art. 5.° de los estatutos de la "Sociedad Anónima Viñedos y Bodegas Copello, Siboldi y Compañía Limitada", por la asamblea realizada el 21 de febrero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Club Argentino de Mujeres". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

C. 41|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase las reformas de fs. treinta y cinco (35) a treinta y siete (37) introducidas en los estatutos de la asociación "Club Argentino de Mujeres" por la asamblea realizada el 9 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Cámara de Comercio Argentino Paraguaya". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

C. 10|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase la reforma de fs. treinta y tres (33) introducida al art. 35 de los estatutos de la asociación "Cámara de Comercio Argentino Paraguaya", por la asamblea realizada el 2 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Club Atlético Deportivo Arsenal". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

C. 143|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase las reformas de fs. cuarenta y siete vta. (47 vta.) y cuarenta y ocho (48) introducidas en los estatutos de la asociación "Club Atlético Deportivo Arsenal", por la asamblea realizada el 12 de Agosto de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

Sociedad de Beneficencia Israelita "Ezrah'. — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

B. 10|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fs. ciento ocho (108), los nuevos estatutos de fs. noventa y cuatro (94) a ciento uno (101) sancionados en la asamblea realizada el 28 de Febrero de 1929, según testimonio de acta de fs. ochenta y dos (82) a ochenta y seis (86), por la asociación Sociedad de Beneficencia Israelita "Ezrah", que, conforme al nuevo art. 1.° de sus estatutos, se denominará Sociedad Israelita de Beneficencia "Ezrah".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Ganadera Mata Grande Compañía Limitada". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

M. 1|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios, en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. ochenta y seis (86) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Ganadera Mata Grande Compañía Limitada", por la asamblea realizada en San Julián (Santa Cruz) el 29 de Junio de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN.
J. de la Campa.

"Compañía Argentina Industrial de Maderas". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

A-60|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebradas y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. sesenta y cinco vta. (65 vta.) y sesenta y seis (66) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Argentina Industrial de Maderas", por la asamblea realizada el 15 de Noviembre de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Argentina de Almaceneros". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
A-18|930. — Vistos: el pedido de aprobación de los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esos estatutos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fs. ciento diez y ocho (118) a ciento veintidós (122) y ciento veintitrés (123), los nuevos estatutos de fs. noventa y dos (92) a ciento diez (110), sancionados en la asamblea realizada el 30 de Enero de 1930, por la "Asociación Argentina de Almaceneros" que, conforme al nuevo Art. 1.° de los estatutos, se denominará en lo sucesivo "Asociación Argentina de Comercio".
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Cámara de Comercio Belga del Río de la Plata". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
C-139|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, con la modificación de fs. veintiocho (28), las reformas de fs. diez y ocho vuelta (18 vta.) a veinte (20), introducidas en los estatutos de la asociación "Cámara de Comercio Belga del Río de la Plata", por la asamblea realizada el 16 de Septiembre de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Anónima "Compañía Transportadora de Petróleo". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
T-30|929. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la corrección de fs. cuarenta y seis (46), la reforma de fs. cuarenta y tres vuelta (43 vta.) introducida al Art. 4.° de los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Transportadora de Petróleo", por la asamblea celebrada el 25 de Noviembre de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Tutelar de Menores". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
T-25|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase las reformas de fs. cuarenta y dos (42), introducidas en los estatutos de la "Asociación Tutelar de Menores", por la asamblea realizada el 20 de Septiembre de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Iuyamtorg", Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
I-9|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asablea debidamente celebada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la modificación de fs. sesenta y tres (63), las reformas de fs. cincuenta (50), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Iuyamtorg", Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, por la asamblea realizada el 29 de Noviembre de 1928.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Anónima "Banco Ferroviario Argentino". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. —
B-8|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con el agregado indicado a fs. sesenta y ocho (68), la reforma de fs. cuarenta y nueve vuelta (49 vta.) y cincuenta (50), introducidas al Art. 53 de los estatutos de la sociedad anónima "Banco Ferroviario Argentino", por la asamblea realizada el 28 de Septiembre de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Bolsa de Cereales". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
B-15|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fs. doscientos veintisiete vuelta (227 vta.) y doscientos veintiocho (228), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Bolsa de Cereales", por la asamblea realizada el 30 de Abril de 1930, según testimonio de acta de fs. doscientos (200) a doscientos cinco (205).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Círculo Obreros Liberales de Maldonado". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
C-130|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, con las correcciones de fs. cincuenta y seis (56), las reformas de fs. cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50), introducidas en los estatutos de la asociación "Círculo Obreros Liberales de Maldonado", por la asamblea realizada el 27 de Julio de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Eppur si Muove". — Se aprueban nuevos estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
E-10|930. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esos estatutos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fs. ochenta y nueve (89), los nuevos estatutos de fs. sesenta y tres (63) a sesenta y cinco (65) de la Asociación Italiana de Socorros Mutuos "Eppur si Muove", sancionados por la asamblea celebrada el 24 de Agosto de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Club Universitario de Buenos Aires". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
C-6-930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia.
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones indicadas a fs. noventa y una vuelta (91 vta.), para los Arts. 1.°, 10 y 12, los nuevos estatutos de fs. setenta y cuatro (74) a setenta y seis (76), sancionados por la asociación "Club Universitario de Buenos Aires", en las asambleas realizadas los días 16 y 20 de Julio y 10 de Diciembre de 1928, según testimonio de actas de fs. cincuenta y cinco (55) a sesenta y nueve (69), reformándose el Art. 10 de esos estatutos en la forma resuelta por la asamblea realizada el 14 de Diciembre de 1929, conforme a la copia del acta de fs. noventa y nueve (99) y cien (100).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Cámara Comercial de Patatas". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
C-140|929. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase las reformas de fs. doscientos diez vta. (210 vta.), introducidas en los estatutos de la asociación "Cámara Comercial de Patatas", por la asamblea realizada el 13 de Noviembre de 1929.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Cosmopolita Musical y de Socorros Mutuos "Unión de la Boca". — Se aprueban los nuevos estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
U-2|930. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esos estatutos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fs. ciento treinta y nueve (139), los nuevos estatutos de fs. ciento doce vta. (112 vta.) a ciento catorce (114), sancionados en la asamblea realizada el 24 de Abril de 1929, por la asociación Sociedad Cosmopolita Musical y de Socorros Mutuos "Unión de la Boca", la que, conforme al nuevo Art. 1.° de esos estatutos, se denominará en lo sucesivo Asociación de Socorros Mutuos y Musical "Unión de la Boca".
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Weigel, Bohnen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial". — Se aprueba la reforma introducida en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

W-13|929. — Vistos: atento que la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, cuya aprobación se pide, ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. treinta y cuatro (34), introducida al Art. 5.º de los estatutos de la sociedad "Weigel, Bohnen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea realizada el 25 de Octubre de 1929.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Wilson Sons and Company Limited". — Incorporación de reformas a sus estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

W-5|930. — Vistos: atento que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente no contienen disposición alguna que contraríe el orden público, y habiéndose cumplido los requisitos legales de autenticidad, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, "Wilson Sons and Company Limited", las reformas cuya traducción corre de fs. ochenta y cinco (85) a noventa y nueve (99), ciento uno (101), ciento dos (102), ciento ocho (108) y ciento nueve (109), sancionadas y ratificadas, respectivamente, en las asambleas realizadas en Londres, el 17 de Mayo y 7 de Junio de 1898, 9 y 25 de Agosto de 1898, 7 y 23 Abril de 1914 y 16 de Marzo y 1.º de Abril de 1920.

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Círculo Militar". — Se aprueba la reforma introducida en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C-122|929. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la reforma de fs. ciento treinta y nueve (139) introducida al Art. 13 de los estatutos de la asociación "Círculo Militar", por la asamblea realizada el 17 de Agosto de 1929.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación Logia Masónica "I Figli D'Italia". — Se aprueban los nuevos estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

F-3|930. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esos estatutos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, con las modificaciones de fs. noventa (90), los nuevos estatutos de fs. cuarenta y ocho (48) a cincuenta y una (51) sancionados por la Asociación Logia Masónica "I Figli D'Italia", en la asamblea realizada el 16 de Febrero de 1929.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Estancias La Colmena, Compañía Limitada". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

E-9|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con la modificación de fs. ochenta y seis (86), las reformas de fs. ochenta (80) introducidas, por la asamblea realizada en Puerto San Julián (Santa Cruz), el 28 de Diciembre de 1929, en los estatutos de la sociedad anónima "Estancias La Colmena, Compañía Limitada", que, conforme a esas reformas tendrá en lo sucesivo su domicilio legal en esta Capital Federal.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini". — Incorporación de reformas a sus estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

I. 4|930. — Vistos: resultando que las reformas de los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente, no contienen disposición alguna contraria al orden público: atento que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Italia "Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini", las reformas cuya traducción consta de fojas ciento treinta (130) a ciento cincuenta y nueve (159), debiendo la sociedad dar previamente cumplimiento a las disposiciones de los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

I. 22|930. — Vistos: el pedido de de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento cincuenta vuelta (150 vta.) y ciento cincuenta y una (151), las reformas de fojas ciento treinta y seis (136) a ciento treinta y nueve (139), introducidas por la asamblea realizada el 28 de febrero de 1930, en los estatutos de la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia — Segunda Epoca", la que se denominará en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1.º de sus estatutos "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia".

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Tigre Sailing Club. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

T. 29.929. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y que, con la modificación aconsejada por la Inspección General de Justicia y aceptada por la asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, con la modificación de fojas ochenta y siete (87), la reforma de fojas ochenta y tres (83), introducida en el artículo 9.º de los estatutos de la asociación "Tigre Sailing Club", por la asamblea realizada el 29 de agosto de 1929.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, expídase testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Societa Anonima Tabacchi Italiani" (S. A. T. I.). — Se declaran incorporadas reformas hechas a los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

T. 3|930. — Vistos: atento que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente, no contienen disposición alguna que sea contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad; de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima constituída en Roma (Italia), Societa Anonima Tabacchi Italiani" (S. A. T. I.), las reformas cuya traducción corre de fojas noventa y una (91) a noventa y seis (96), sancionadas en la asamblea realizada en Roma el 31 de mayo de 1928.

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Turf Club Argentino". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

T. 5|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las reformas de fojas noventa y cinco (95), introducidas en los estatutos de la asociación "Turf Club Argentino", por la asamblea realizada el 13 de febrero de 1930.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Establecimientos Ortopédicos Argentinos — Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

E. 4|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas cincuenta y dos (52), introducida al artículo 7.º de los estatutos de la sociedad "Establecimientos Ortopédicos Argentinos — Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 7 de octubre de 1929.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Estancias y Colonias Eduardo de Sa Pereira e hijos, Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

E. 52|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentarios de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas cincuenta y una (51) a cincuenta y nueve (59), introducidas en los estatutos de la sociedad "Estancias y Colonias Eduardo de Sa Pereira e hijos, Sociedad Anónima", sancionadas por la asamblea realizada el 23 de septiembre de 1929.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Unión Israelita" Bicur Joilim" de Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

B. 50|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fojas ciento ochenta y cinco (185) y ciento ochenta y seis (186) las reformas de fojas ciento setenta y tres vuelta (173 vta.), a ciento setenta y seis (176), introducidas en los estatutos de la "Asociación Unión Israelita" Bicur Joilim" de Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos", por la asamblea realizada en los días 20 y 28 de marzo de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Unión Confiterías F. C. Sud". — Se aprueba la reforma introducida en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

U. 19|929. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; antento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la reforma de fojas setenta y siete (77), introducida al artículo 18 de los estatutos de la asociación de Socorros Mutuos "Unión Confiterías F. C. Sud", por la asamblea realizada el 20 de septiembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General para su anotación, reposición del sellado, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Azucarera Argentina". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

A. 63|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y nueve (149), las reformas de fojas ciento treinta y nueve vuelta (139 vta.) y ciento cuarenta (140), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Azucarera Argentina", por la asamblea realizada el 30 de noviembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Argentina de Golf". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

A. 62|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las reformas de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veinticuatro (24), introducidas en los estatutos de la "Asociación Argentina de Golf", por la asamblea realizada el 22 de noviembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Amateurs Argentina de Fooball". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

A. 22|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asambleas debidamente celebradas y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y una (41) a cuarenta y tres (43), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Amateurs Argentina de Football", por las asambleas realizadas los días 16 de enero y 25 de junio de 1928, y 14 de marzo de 1929, según testimonios de actas de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y nueve (49) y cincuenta y tres (53) a sesenta y siete (67).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"El Fénix Sudamericano, Compañía Nacional de Reaseguros". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

F. 13|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "El Fénix Sudamericano, Compañía Nacional de Reaseguros", por la asamblea realizada el 25 de febrero de 1930, según testimonio de acta de fojas ochenta y una (81) y ochenta y dos (82).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Molino del Oeste". — Se aprueban nuevos estatutos

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930

M. 10|930. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esos estatutos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) cuarenta y nueve (49) y cincuenta (50), los nuevos estatutos de fojas treinta y tres (33) a cuarenta (40), sancionados por la sociedad anónima "Molino del Oeste", en la asamblea realizada el 18 de enero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Centro Recreativo Alvearense". — Se aprueban los nuevos estatutos

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

C. 142|929. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esos estatutos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fojas noventa y cuatro (94), los nuevos estatutos de fojas ochenta y cinco (85) a noventa (90), sancionados por la asociación "Centro Recreativo Alvearense", en la asamblea realizada en Intendente Alvear (Pampa), el 4 de octubre de 1928, según testimonio de acta de fojas sesenta y una (61) a sesenta y nueve (69).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación Academia Mercantil "Fossa" — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

A. 59|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con la modificación de fs. sesenta y ocho vuelta (68 vta.), las reformas de fs. sesenta vuelta (60 vta.) introducidas en los estatutos de la asociación "Academia Mercantil "Fossa", por la Asamblea realizada el 9 de Julio de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y vuelva a la Inspección General a sus efectos.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Compañía Argentina del Sud — Apruébanse reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

A. 2|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que las reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. sesenta (60) a sesenta y dos (62) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima Compañía Argentina del Sud, por la asamblea realizada el 8 de Noviembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Banco Industrial Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

B. 11|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad cooperativa recurrente y los informes producidos; atento que esas reformas se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 5.° de la Ley N.° 11.388, las reformas de fs. cuatro (4) y cinco (5), introducidas en los estatutos de la sociedad Banco Industrial Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada, por la asamblea realizada el 11 de Febrero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Educación Popular — Se aprueba la reforma introducida en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

E. 6|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la reforma de fs. 64 vta., introducida al Art. 26 de los estatutos de la asociación Educación Popular, por la asamblea realizada el 27 de Febrero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Establecimientos Viti - Vinícolas Francisco Uriburu — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

U. 4|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. cincuenta y dos (52), introducida al Art, 8.° de los estatutos de la sociedad anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu, por la asamblea realizada el 29 de Agosto de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación de Importadores de Automóviles y Anexos — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

I. 7|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fs. sesenta y cuatro (64) a sesenta y seis (66), las reformas de fs. cuarenta y tres (43) a cincuenta y nueve (59), introducidas por la asamblea realizada el 12 de Diciembre de 1929, en los estatutos de la Asociación de Importadores de Automóviles y Anexos, que se denominará en lo sucesivo, conforme al nuevo Art. 1.° de sus Estatutos, Asociación Argentina de Importadores de Automóviles y Anexos.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina — Se aprueba reforma de estatuto.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

I. 24|930. — Vistos: atento que la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. noventa y seis (96), introducida al Art. 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina, por la asamblea realizada el 4 de Abril de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Banco del Foro Argentino — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930

B. 48|929. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que esas reformas han sido sancionadas en asambleas debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. ciento diez y ocho (118) a ciento veintiuna (121), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima Banco del Foro Argentino, por la asamblea realizada el 6 de Noviembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación de Bancos de la República Argentina — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

B. 2|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las reformas de fs. veintisiete (27) a treinta y ocho (38), introducidas en los estatutos de la Asociación de Bancos de la República Argentina, por las asambleas realizadas el 24 de Octubre y 7 de Noviembre de 1929, quedando su redacción en la forma que se consigna de fs. treinta y nueve (39) a cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.), debiéndose agregar en el Art. 2.° después de "domicilio" la palabra "legal".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Anónima La Arrocera Argentina Frugone y Prevé Limitada — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

F. 41|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fs. treinta y ocho (38) a cuarenta y una (41), las reformas de fs. veintiocho (28) y veintinueve (29), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima La Arrocera Argentina Frugone y Prevé Limitada, por la asamblea realizada el 4 de Junio de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Compañía Nacional de Transportes La Central — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 16|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. setenta y seis vuelta (76 vta.) y setenta y siete (77), introducida al Art. 4.° de los estatutos de la sociedad anónima Compañía Nacional de Transportes La Central, por la asamblea realizada el 29 de Enero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Se aprueba reforma de estatutos. Compañía de Electricidad de Dolores —

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

E. 14|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. veintiocho (28), la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima Compañía de Electricidad de Dolores, por la asamblea realizada el 11 de Abril de 1930, según testimonio de acta de fs. veintidós (22) y veintitrés (23).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Casa América Limitada — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 18|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. setenta y siete (77) a ochenta y tres (83) las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Casa América Limitada, por la asamblea realizada el 28 de Noviembre de 1929, según testimonio de acta de fs. cincuenta y ocho vuelta (58 vta.), a sesenta y cinco (65).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Círculo Notarial Argentino — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

C. 1|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las reformas de fs. treinta y dos (32) a treinta y tres vuelta (33 vta.), introducidas en los estatutos de la asociación Círculo Notarial Argentino, quedando su redacción en la forma consignada de fs. veinticinco (25) a treinta y uno (31), por la asamblea realizada el 2 de Agosto de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"The Buenos Aire And Pacific Railway Company Limited (Compañía de Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico Limitada) — Incorporación de una reforma a sus estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

F. 2|929. — Vistos: resultando que la reforma de los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente no contiene disposición alguna contraria al orden público; atento que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase incorporada a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, The Buenos Aires And Pacific Railway Company Limited (Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico Limitada), la reforma cuya traducción consta de fs. ciento cincuenta y ocho (158) a ciento cincuenta y nueve vuelta (159 vta.); debiendo la sociedad dar previamente cumplimiento a las disposiciones de los Arts. 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Buenos Aires Western Railway, Limited". — Incorporación de reformas a sus estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

11-F-1930. — Vistos: atento que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público, habiéndose cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, "Buenos Aires Western Railway, Limited", las reformas cuya traducción corre a fojas ciento veinticuatro (124), a ciento veintisiete (127), sancionadas y ratificadas, respectivamente, por las asambleas en Londres el 21 de Junio y el 8 de Julio de 1929.

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Refinería de Petróleo La Isaura, S. A.". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

5-I-1930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y ocho (68), previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma introducida al artículo 6.° de los estatutos de la sociedad anónima "Refinería de Petróleo La Isaura, S. A.", por la asamblea realizada el 22 de Noviembre de 1929, según testimonio de acta de fojas cincuenta y una (51) y cincuenta y dos (52).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Roux y Compañía, Sociedad Anónima, Piedra, Arena y Materiales de Construcción". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

5-R-1930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurren-

te y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y siete (57), la reforma introducida al artículo 8.° de los estatutos de la sociedad "Roux y Compañía, Sociedad Anónima, Piedra, Arena y Materiales de Construcción", por la asamblea realizada el 10 de Diciembre de 1929, según testimonio de acta de fojas treinta y dos (32) a treinta y cuatro (34).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"The National City Bank of New York". — Aprobación de nuevos estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

53-B-1929. — Vistos: atento que los nuevos estatutos sancionados para la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América), "The National City Bank of New York", no contienen disposición alguna contraria al orden público; habiéndose cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — La sociedad anónima "The National City Bank of New York", ajustará su funcionamiento a los nuevos estatutos adoptados y a los documentos y memorándum de asociación cuya traducción corre de fojas noventa y cinco (95) a ciento nueve (109).

La mencionada sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Rowing Club Argentino". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

2-R-1930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con las aclaraciones de fojas ciento diez y siete (117), las reformas de fojas ciento doce (112), introducidas en los estatutos de la asociación "Rowing Club Argentino", por la asamblea realizada el 17 de Julio de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General, para su anotación, otorgamiento de testimonio y a sus demás efectos.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Sociedad Anónima Biográfica Americana". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

55-B-1929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas noventa y nueve (99), introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Biográfica Americana", por la asamblea realizada el 13 de Septiembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Bartolo Bernhard Limitada, Sociedad Anónima Cereales". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

7-B-1930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas veintinueve (29), introducidas en los estatutos de la sociedad "Bartolo Bernhard Limitada, Sociedad Anónima Cereales", por la asamblea realizada el 17 de Febrero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Banco Popular de Misiones". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

10-B-1929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas, que tienen por objeto transformar la sociedad, de cooperativa limitada que es actualmente, en anónima pura, han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento ochenta y seis (186) a ciento ochenta y nueve (189), y ciento ochenta y nueve vuelta (189 vuelta), los nuevos estatutos de fojas ciento cuarenta y seis (146) a ciento cincuenta y dos (152), sancionados, en la asamblea realizada en Posadas (Misiones), los días 12 de Diciembre de 1928 y 12 de Enero de 1929, por la sociedad anónima "Banco Popular de Misiones, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", que, conforme al nuevo artículo 1.° de sus estatutos, se denominará en lo sucesivo "Banco Popular de Misiones".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Propietarios de Marmolerías". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

8-P-1930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las reformas de fojas cincuenta y dos vuelta (52 vuelta) y cincuenta y tres (53), introducidas en los estatutos de la "Asociación Propietaria de Marmolerías", por la asamblea realizada el 14 de Febrero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Little, Fison, Ratcliff Limitada, Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

I-L-1930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas de los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas noventa y ocho y vuelta (98 y vuelta), introducidas a los estatutos de la sociedad "Little, Fison, Ratcliff Limitada, Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales", por la asamblea realizada el 19 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación de Beneficencia Pro-Hospital Sirio Libanés". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

2-P-1930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que las reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las reformas de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho (48), introducidas en los estatutos de la asociación "Asociación de Beneficencia Pro-Hospital Sirio Libanés", por la asamblea realizada el 31 de Octubre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "Nueva Chicago". — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

8-N-1930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con el agregado propuesto a fojas ochenta y cinco (85), las reformas de fojas setenta y seis vuelta (76 vuelta) a setenta y ocho (78), introducidas en los estatutos de la asociación Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento "Nueva Chicago", por la asamblea realizada en esta Capital el 29 de Julio de 1928, que fueron ratificadas en la asamblea del 9 de Marzo de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Grabadores sobre Metales". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

9-G-1930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63), las reformas de fojas treinta y cuatro vuelta (34 vuelta) a cuarenta y nueve (49), introducidas en los estatutos de la "Asociación Grabadores sobre Mateles", por la asamblea realizada los días 23, 27 y 30 de Diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"The Prudential Assurance Company Limited". — Se declaran incorporadas a sus estatutos varias reformas.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

4-P-1930. — Vistos: que la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público, y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase incorporada en los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, "The Prudential Assurance Company Limited", la reforma cuya traducción corre a fojas ciento noventa y una (191) y ciento noventa y dos (192), sancionada en la asamblea realizada en Londres, el 21 de Noviembre de 1929.

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.°— Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"South American Hotels Limited". — Incorpórase reforma de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

S. 3|930. — Vistos: atento que la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad; de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase incorporada a los estatutos de la sociedad anónima constituída en Inglaterra, "South American Hotels Limited" la reforma cuya traducción corre a fojas setenta y siete (77) a setenta y nueve (79), sancionada en asamblea realizada en Londres, el 8 de noviembre de 1909.

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"The General Accident Fire and Life Assurance Corporation Ltd." (Compañía La General de Seguros contra Accidentes, Incendios y sobre la Vida). — Incorporación de reformas a sus estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

G. 8|930. — Vistos: atento que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima no contrarían principios de orden público y que han sido cumplidos los requisitos legales de autenticidad; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase incorporada a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Perth (Escocia), "The General Accident Fire and Life Assurance Corporation Limited" (Compañía La General de Seguros contra Accidentes, Incendios y sobre la Vida), las reformas cuya traducción corre a fojas ciento sesenta y nueve (169) a ciento setenta y dos (172), sancionadas y ratificadas, respectivamente, en las asambleas realizadas en Perth los días 12 de junio y 3 de julio de 1911, el 13 y el 28 de abril de 1920 y el 19 de marzo y 3 de abril de 1925.

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A.". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

S. 2|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Códwigo de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento once (11) las reformas de fojas ochenta y tres (83) a noventa y una vuelta (91 vta.), introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, S. A.", por la asamblea realizada el 29 de noviembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Sociedad Cosmopolita de Patrones Herradores". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

P. 27|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las reformas de fojas cuarenta y cuatro (44) bis y cuarenta y cinco (45), introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Cosmopolita de Patrones Herradores" por la asamblea realizada el 27 de octubre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Northern Assurance Company Limited". — Se declaran incorporadas a sus estatutos varias reformas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

N. 2|930. — Vistos; atento que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad; de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, "Northern Assurance Company Limited", las reformas, cuya traducción corre a fojas doscientas cincuenta y ocho (258), doscientas cincuenta y nueve (259) y doscientas sesenta y tres (263) a doscientas sesenta y siete (267), adoptadas y ratificadas respectivamente, en las asambleas realizadas el 7 y 28 de mayo de 1929-18 de febrero y 5 de marzo de 1920.

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires, Limitada". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

L. 5|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas cuarenta (40) y cuarenta y una (41), las reformas de fojas veintinueve (29) a treinta y dos (32) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires, Limitada", por la asamblea realizada el 8 de mayo de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

The London and Lancashire Fire Insurance Company Limited. — Se aprueba la reforma introducida en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

L. 4|930. — Vistos: atento que la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente, no contiene disposición alguna contraria al orden público y que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase incorporada a los estatutos de la sociedad anónima constituída en Inglaterra, "The London and Lancashire Fire Insurance Company", la reforma cuya traducción corre de fojas doscientas setenta y dos, (272) a doscientas setenta y tres (273), sancionada por la asamblea realizada el 16 de junio de 1920, que consiste en el cambio de esa denominación por "The London and Lancashire Insurance Company Limited".

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Compañía Hispano Americana de Electricidad". — Se declaran incorporadas a sus estatutos varias reformas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

H. 23|929. — Vistos: estas actuaciones; atento que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente no contiene disposición alguna que contraríe principios de orden público; habiéndose cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en España, "Compañía Hispano Americana de Electricidad", las reformas que aparecen en los documentos de fojas ciento setenta y ocho (178) a ciento noventa y seis (196).

La sociedad dará previamente cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio, devuélvase el poder de fojas ciento noventa y siete (197) a doscientos tres (203) y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Henry Simón Limited" Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones. — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

S. 40|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebradas y que, con los agregados propuestos por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34), las reformas de fojas veintisiete vuelta (27 vta.) y veintiocho (28), introducidas en los estatutos de la sociedad "Henry Simón Limited", Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones, por la asamblea realizada el 17 de octubre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Anónima "Guardián Assurance Company Limited". — Se declaran incorporadas a sus estatutos varias reformas.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

G. 1|930. — Vistos: resultando que las reformas de los estatutos de la sociedad anónima extranjera recurrente, no contienen disposición alguna contraria al orden público; atento que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Decláranse incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, "Guardián Assurance Company Limited", las reformas cuya traducción consta de fojas ciento noventa y tres (193) a ciento noventa y ocho (198); debiendo la sociedad dar previamente cumplimiento a las disposiciones de los artículos 287 y 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Sociedad General Cinematográfica". — Se aprueban las reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

G. 28|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las correcciones indicadas a fojas noventa y cuatro vuelta (94 vta.), las reformas de fojas ochenta y cinco (85) a ochenta y siete (87), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad General Cinematográfica", por la asamblea realizada el 5 de octubre de 1929, según testimonio de acta de fojas ochenta y tres (83) y ochenta y cuatro (84).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Sud América Terrestre y Marítima", Compañía Nacional de Seguros Generales. — Apruébase reformas de estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930.

S. 16|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de

la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébanse, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas ciento dos (102) introducidas, por la asamblea realizada el 28 de marzo de 1930, en los estatutos de la sociedad anónima "Sud América Terrestre y Marítima" (antes "La Atlántica") Compañía Nacional de Seguros Generales, que conforme al nuevo artículo 1.º de sus estatutos se denominará en lo sucesivo "Sud América Terrestre y Marítima", Compañía Nacional de Seguros Generales.
Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Café Costa Rica", Sociedad Anónima. Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
C. 58|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.), introducida al artículo 15 de los estatutos de la sociedad "Café Costa Rica", Sociedad Anónima, por la asamblea realizada el 16 de abril de 1930.
Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Asociación "Yacht Club Buenos Aires". — Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
Y. 7|929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébanse las reformas de fojas cincuenta vuelta (50 vta.) a cincuenta y dos (52) introducidas en los estatutos de la asociación "Yacht Club Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 26 de julio de 1929.
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General para su anotación, reposición de sellos, expedición de testimonio y a sus demás efectos.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"The Yorshire Insurance Company Limited". — Se declara incorporadas a sus Estatutos varias reformas.
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
Expte. 1-Y-930. — Vistos: resultando que las reformas de los Estatutos de la sociedad Anónima extranjera recurrente no contienen disposición alguna contraria al orden público; atento que se han cumplido los requisitos legales de autenticidad y de acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Justicia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Declárase incorporadas a los Estatutos de la Sociedad Anónima, constituída en Inglaterra, "The Yorshire Insurance Company Limited", las reformas cuya traducción consta de fojas noventa y tres (93) a ciento tres (103); debiendo la Sociedad dar previamente cumplimiento a las disposiciones de los arts. 287 y 295 del Cgo. de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.
Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Anónima "Establecimiento Ganadero Agrícola Huarenchenque". — Se aprueban reformas de Estatutos
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
Expte. 20-H-929. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta (30), introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Establecimiento Ganadero Agrícola Huarenchenque", por la asamblea realizada el 4 de Noviembre de 1929.
Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Paramount Films, Sociedad Anónima" — Se aprueban reformas de Estatutos.
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
Expte. 7-P-930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas veintinueve (29), introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Paramount Films, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 11 de Febrero de 1930.
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Púgil Club". — Se aprueban reformas de Estatutos
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
Expte. 6-P-930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos ed la Asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada, y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase en la forma de fojas setenta y cuatro vuelta (64 vta) y sesenta y ocho (68), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 15 de Febrero de 1930, en los artículos 1.º y 20 de los Estatutos de la Asociación "Púgil Club", que se denominará en lo sucesivo, conforme al nuevo artículo 1.º, "Royal Club".
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

Sociedad Anónima "Plantadora Isleña" Se aprueban reformas de Estatutos
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
Expte. 3-P-930. — Vistos: el pedido de aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esos Estatutos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ochenta y dos (82) y ochenta y tres (83), los nuevos Estatutos de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta y seis (66), sancionados por la Sociedad Anónima "Plantadora Isleña", en la asamblea realizada el 27 de Diciembre de 1929.
Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Compañía Swift de La Plata". — Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, Julio 8 de 1930.
Expte. 15-S-930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las correcciones de fs. ochenta (80), las reformas de fs. setenta y una (71) a setenta y cuatro (74), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Swift de La Plata", por la asamblea realizada el 20 de Marzo de 1930.
Art. 2.º — Publíquese , anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"South American Mining Company" (Compañía Sud Americana de Minas) —Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
S. 18|930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. treinta y seis vuelta (36 vta.) y treinta y siete (37), introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "South American Mining Company" (Compañía Sud Americana de Minas), por la asamblea realizada el 30 de abril de 1930.
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Ingenio y Refinería Santa Ana Hileret y Compañía Limitada". — Se aprueba reforma de estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
H. 22|929. — Vistos el pedido de aprobación de la reforma introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. ciento cincuenta y ocho vuelta (158 vta.) introducida en el art. 26 de los estatutos de la sociedad anónima "Ingenio y Refinería Santa Ana Hileret, Compañía Limitada", por la Asamblea realizada el 25 de Octubre de 1929.
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Sociedad de San José". — Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
S.19|930.—Vistos: el pedido de aprobación de las reformas intorducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección Gral. de Justicia; atento a que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase, con los agregados que se indican a fs. veintinueve (29), las reformas de fs. veintiséis (26), introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad de San José", por la asamblea realizada el 19 de Mayo de 1930.
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Siria de Beneficencia y Socorros Mutuos". — Se aprueba reforma de estatutos
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
S. 43|929. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.º — Apruébase la reforma de fs. cincuenta y una vuelta (51 vta.), y cincuenta y dos (52), introducida en los estatutos de la "Asociación Siria de Beneficencia y Socorros Mutuos" de Esquel (Chubut), por la asamblea realizada en esa localidad el 11 de Agosto de 1929.
Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
IRIGOYEN
J. de la Campa

"Sanatorio Otamendi y Miroli Limitada". — Se aprueba reforma de estatutos.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.
S. 11|930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima

recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fs. ciento una (101) introducida al inc. 5.° del art. 16 de los estatutos de la sociedad anónima "Sanatorio Otamendi y Miroli Limitada", por la asamblea realizada el 10 de Marzo de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

Empresa Constructora F. H. Schmidt. S. A.—Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expediente 45-S-1929. — Vistos: que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad Anónima recurrente, cuya aprobación se pide, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada, y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia, y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas veinticinco (25) y veintiséis (26), introducidas en los estatutos de la sociedad Anónima "Empresa Constructora F. H. Schmidt S. A.", por la asamblea realizada el 17 de agosto de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Saint Freres (Limitada), Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. — 1-S-930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas ciento veinticuatro (124) a ciento veintiséis vuelta (126 vta), con la redacción de fojas ciento treinta y seis (136) a ciento treinta y ocho (138), introducidas a los estatutos de la sociedad anónima "Saint Frères (Limitada), Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea realizada el 5 de Octubre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"R. y N. del Sel, Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 8-S-930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas cuarenta (40), las reformas de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) a treinta y cuatro (34), introducidas en los estatutos de la sociedad "R. y N. del Sel, Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea realizada el 15 de Enero de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Asociación Deportiva del Comercio". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 8-D-930. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los nuevos estatutos de fojas cien (100) a ciento nueve (109), sancionados en la asamblea realizada el 29 de septiembre de 1929, según testimonio de acta de fojas ochenta y una (81) a ochenta y tres (83), por la "Asociación Deportiva del Comercio" que, conforme al nuevo artículo 1.° de sus estatutos, se denominará en lo sucesivo "Asociación Deportiva del Comercio y la Industria".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"El Diario Español". — Se aprueba la reforma introducida en los estatutos

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 3-D-930. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma de los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada por asamblea debidamente celebrada, y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reforma de fojas sesenta y dos (62), introducida al artículo 9.° de los estatutos de la sociedad anónima "El Diario Español", por la asamblea realizada el 30 de diciembre de 1929.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

"Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "Estancias Uspallata", Limitada". — Su verdadero nombre.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930.

Expte. 22-U-929. — Vistos: resultando que en los decretos de 1.° de febrero de 1921, 23 de septiembre de 1925 y 31 de enero de 1927, se ha designado a la sociedad anónima recurrente con la denominación de "Estancias Uspallata, Limitada"; atento que de estas actuaciones aparece que el nombre completo de esa entidad es "Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "Estancias Uspallata", Limitada", y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase que el verdadero nombre de la sociedad de referencia es "Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "Estancias Uspallata", Limitada".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Petición de mensura de seis pertenencias en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Eugenia Tirasso, María Cándida Tirasso, Angela Luisa Tirasso, Francisco Tirasso y Francisco A. Tirasso. — Expte. N.° 92.399|927.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1928.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, José L. del Pino, San José 1678, por la representación que ejerzo en el Expte. 92.399|927, al Sr. Director General de Minas, respetuosamente, digo: Mis mandantes piden la mensura y demarcación de las seis pertenencias de la mina de plomo "Agustina", en la forma que se expresa a continuación: La pertenencia N.° 1 será el trapecio A B C D, cuya lado A B se apoyará sobre el límite Sudoeste de la pertenencia "La Victoria N.° 4", y cuyos vértices estarán situados: el vértice Nordeste A, a cincuenta y cuatro metros (54 mts.) al Sud 58° 04' 30'' Este del mojón esquinero Oeste (mojón N.° 247) de la pertenencia "La Victoria N.° 4", el vértice Sudeste B, a trescientos ochenta y un metros cincuenta centímetros (381m50) al Sud 58° 04' 30'' Este de A; el vértice Sudoeste C, a cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta y cuatro centímetros (462m44) al Norte 89° 41' 30'' Oeste de B; el vértice Noroeste D, a doscientos metros (200 mts.) al Norte 0° 18' 30'' Este de C, y a ciento treinta y siete metros cincuenta y seis centímetros al Norte 89° 41' 30'' Oeste de A. Las pertenencias Nos. 2, 3, 4, 5 y 6, serán rectángulos de trescientos metros (300 metros) por doscientos metros (200 metros) cuyos lados Este, de doscientos metros, coincidirán, respectivamente, con los lados Oeste de las pertenencias N.° 1 (C D), N.° 2, N.° 3, N.° 4 y N.° 5. Sírvase el Sr. Director General ordenar la mensura y demarcación de las seis pertenencias de la Mina Agustina, de acuerdo con la ubicación expresada en la presente petición y previas las publicaciones prescriptas en el Artículo 231 del Código de Minería. Será justicia. (Fdo.) José L. del Pino. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y siete de Octubre de mil novecientos veintiocho, siendo las catorce horas tres minutos. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1928. A Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la petición de mensura de seis pertenencias en el Departamento Loncopué, presentada por Eugenia Tirasso, María Cándida Tirasso, Angela Luisa Tirasso, Francisco Tirasso y Francisco A. Tirasso, a consecuencia del descubrimiento N. 549 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1: Afecta la forma de un trapecio y está determinado, midiendo sucesivamente y a partir de un punto situado a 54 metros, S. 58° 04' 30'' E. del vértice Oeste de la pertenencia N.° 4 de la Mina "Victoria" (Expediente T. 2095|21); 381m50 S. 58° 04' 30'' E. 462m44, N. 89° 41' 30'' O., 200 metros N. 0° 18' 30'' E., y 137m56 S. 89° 41' 30'' E. Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 2: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N. 89° 41' 30'' O., por 200 metros, ubicado de manera que su vértice Nordeste coincida con el esquinero Noroeste de la pertenencia N.° 1, definida. Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 3: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N. 89° 41' 30'' O. por 200 metros, ubicado de manera que su vértice Nordeste coincida con el esquinero Noroeste de la pertenencia N.° 2 rescripta. Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 4: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N. 89° 41' 30'' O. por 200 metros, ubicado de manera que su vértice Nordeste coincida con el esquinero Noroeste de la pertenencia N.° 3. Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 5: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N. 89° 41' 30'' O. por 200 metros, ubicado de manera que su vértice Nordeste, coincida con el esquinero Noroeste de la pertenencia N.° 4 definida. Superficie 6 hectáreas. — Pertenencia N.° 6: Afecta la forma de un rectángulo de 300 metros N. 89° 41' 30'' O. por 200 metros, ubicado de manera que su vértice Nordeste coincida con el esquinero Noroeste de la pertenencia N.° 5 descripta. Superficie 6 hectáreas. — Corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Junio 13 de 1930. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1930. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 231 y 233 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (Fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e12 julio N.° 6.317 v12 julio
e22 julio N.° 6.317 v22 julio

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Trasandino Argentino. —. Alcantarillas "Armco" en kilómetro 60|000 y 60|035.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1930.

Exp. 015670—T—1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, referente a la construcción de dos alcantarillas tipo "Armco" en los kilómetros 60|000 y 60.035, destinadas al desagüe en épocas de lluvia, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Agosto 16 de 1928, dictada en este mismo expediente, y cuyo importe que asciende a la suma de ochocientos cuarenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado ($ 843.88 o|s.), lo imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. Castello

Ferrocarril del Sud. — Alumbrado eléctrico

Buenos Aires, Mayo 31 de 1930

Expte. 022750 — 1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la liquidación de alumbrado eléctrico en la estación Empalme Lobos, obra que fué autorizada por resolución de 14 de Mayo de 1928, y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

Capital:	$ o|s.	
Débito	9.014.90	
Crédito	1.141.84	7.873.06
Conservación Débito		1.139.39
Total		9.012.39

Comuníquese, tómese, razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 21 de Julio de 1930

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines . . .	3.60
" subscripción	55.—
" marcas	420.—
" avisos varios	749.40
" adicional	55.50
Total	1.283.70

Administrador.
LORENZO PONCE DE LEÓN

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde to-

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN de las (las [illegible]

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de [illegible] moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre [illegible]

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto

AVISOS DIVERSOS

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Pliegos de base y condiciones para las licitaciones públicas y concurrencia a los concursos privados de precios y presentación de presupuestos.

Registro de Comerciantes e Industriales

Se hace saber a los señores comerciantes e industriales, que se interesen por la venta de sus mercancías al Consejo Nacional de Educación, que deben inscribirse en el Registro de Comerciantes e Industriales, que a esos efectos se ha abierto en la Oficina de Compras de esta Repartición.

Al mismo tiempo y para su conocimiento y efectos, se les impone de la siguiente resolución:

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — Siendo necesario asegurar el mayor contralor y las garantías convenientes a los intereses del H. Consejo en cuanto concierne a las licitaciones públicas y concursos privados de precios para la adquisición de especies con destino a las escuelas y dependencias técnicas y administrativas de la Repartición;

El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha

Resuelve:

1.° — En lo sucesivo por la Inspección General Administrativa se entregará a los comerciantes e industriales los pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones públicas que realice el H. Consejo para la provisión de especies con destino a sus distintas dependencias, previa comprobación de hallarse inscriptos en el Registro de Comerciantes e Industriales que se lleva en la Oficina de Compras.

2.° — La Oficina de Compras extenderá a cada comerciante e industrial que se presente a inscribirse en el Registro a que se refiere el último apartado del Art. 1.°, una tarjeta comprobante de su inscripción.

3.° — En los llamados a concurso privado de precios o en las demandas de presupuesto, la Oficina de Compras, determinará con precisión el día y hora en que deben ser presentadas las propuestas considerando además todos los detalles que mejor contribuyan a la exactitud de las ofertas con relación a los artículos cuya adquisición se procure.

4.° — Los comerciantes e industriales, que se presenten a los concursos privados o formulen presupuestos, deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado y lacrado, el día y hora señalado, en la Inspección General Administrativa, consignando en el sobre el número del expediente contenido en el pedido respectivo de la Oficina de Compras.

5.° — La Oficina de Compras elevará en cada caso por intermedio del Departamento de Hacienda a la Inspección General Administrativa la nómina de las casas de comercio o establecimientos industriales a los que se les haya solicitado precios o invitado a concurrir al concurso privado correspondiente.

6.° — La Inspección General Administrativa, con intervención del Escribano del Consejo, labrará en cada caso un acta en la que se consignen las propuestas o presupuestos recibidos, conteniendo el monto de las mismas y las elevará al Departamento de Hacienda para el trámite que corresponda.

7.° — La Oficina de Compras enviará por correo certificado los pedidos de presupuesto y llamados a concurso privado de precios, adjuntando al expediente respectivo los recibos que acrediten haberse dado cumplimiento a esta disposición, como así también agregará un ejemplar del llamado a concurso privado de precios o pedido de presupuesto. — Firmado: A. Rodríguez Jáuregui. — Agustín Cuzzani. El Secretario General.

v4 agosto

Pago de créditos y reclamaciones por demoras en el trámite de los mismos.

Por disposición del señor Presidente se hace saber a los señores proveedores de especies y contratistas de obras autorizadas por la Repartición, que el pago de los créditos se realiza con toda regularidad y que las reclamaciones sobre demoras en el trámite de los expedientes, deben formularlas directamente ante el señor Secretario Encargado del Departamento de Hacienda, los días hábiles de las 16 a las 17 horas, a excepción de los Sábados que se hará de 11 a 12 horas.

El Secretario General

v4 agosto

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena transferencias de dominio clasificadas según los distintos [illegible] jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

2184

LATINO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

Buenos Aires, Cangallo N.°

Autorizada por Decreto en fecha 3 de Junio de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Julio de 1925

Ramos Habilitados — Incendio y Marítimo

Capital autorizado	$ 1.000.000.—
» suscripto	» 1.000.000.—
» integrado	» 386.400.—

BALANCE TRIMESTRAL - 1er. TRIMESTRE - 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

Quinto Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	613600 —	
Caja y Bancos	2135 52	
Propiedades e Inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	287316 61	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Deudores varios	151191 67	
Gastos de organización		
Comisiones descontadas — Sección Vida . .		
Reaseguros cedidos y anulaciones	69609 22	
Gastos de explotación	47643 67	
Siniestros liquidados	33478 73	
Cuentas de orden	90000 —	
Cuenta pérdidas	94709 29	
PASIVO		
Capital social		1000000 —
Reservas		56965 —
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		22000 —
Diversos acreedores		45800 03
Cuenta explotación (Premios, Intereses, etc.) . . .		102687 5
Reserva a c/ Cías. reaseguradoras exterior . . .		22583 1
Cuentas de orden		90000 —
	1389985 74	1389985 74

Gerónimo A. Morixe, presidente. — Julio B. Chedufau, director general. — C. Costamagna, síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e21 julio N.° 6.326 v28 julio.

LA AUSTRALIANA — Wm. PHILLIPS

SOCIEDAD ANONIMA

PLANTACIONES, VIVEROS Y FRUTALES

Domicilio: Reconquista 480 — C. Federal

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 6 de Diciembre de 1927

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 2 de Febrero de 1928.

Capital autorizado	$ m/n 100.000.—
» subscripto	» » 100.000.—
» realizado	» » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1929

Aprobado por Asamblea General Ordinaria, del 21 de Diciembre de 1929, sin observaciones

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I Activo fijo:		
a) Muebles y útiles		
No hay (La Sociedad alquila escritorios amuueblados etc.)		
b) Utiles de labranza, herramientas.. $ 564 20 / Amortizado.... » 559 20	5 —	5 —
II. Activo circulante:		
a) Colmenar y su población	713 05	
b) Arboles. — Existencia según inventario	39470 85	
c) Títulos y acciones de otras sociedades	62820 33	103004 23
III Activo disponible:		
a) Caja. — Efectivo	357 52	
b) Bancos. — Depósitos en cuenta corriente	44286 11	44643 63
IV Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	24379 78	
b) Deudores en gestión	5009 81	29389 59
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
a) Gastos formación sociedad		1 —
		177043 45
Cuentas de orden.		
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..	400 —	
b) Consignaciones recibidas	1200 —	1600 —
		178643 45
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto y realizado	100000 —	
b) Fondo de reserva legal	608 52	
c) Fondo de reserva especial	29000 —	
d) Reserva deudores dudosos	2000 —	
e) Reserva de previsión	5009 81	136618 33
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente		15858 52
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio....		2853 51
Ganancias		21713 09
		177043 45
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	400 —	
b) Comitentes de efectos en consignación	1200 —	1600 —
		178643 45

Buenos Aires, Diciembre 1929

J. E. Turner, presidente — S. P. Sana, tesorero. — A. Faller, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio: 1 de Noviembre de 1928 al 31 de Octubre de 1929.

DEBE		$ m/n.
Amortización:		
Sobre útiles de labranza y herramientas		559 20
Gastos generales:		
Avisos, propaganda, alquileres, luz, teléfono, sueldos, peones, arrendamiento campos		50093 86
Intereses, descuentos y comisiones:		
Pagados		3086 14
Patentes:		
Correspondiente al negocio		500 —
Saldo:		
Utilidad del año $	21199 48	
Más saldo del ejercicio anterior »	513 61	21713 09
		75952 29
HABER		
Saldo anterior correspondiente al 1er. ejercicio		513 61
Ventas:		
Producto de venta de árboles, etc., durante el año		75438 68
		75952 29

J. E. Turner, presidente. — S. P. Sana, tesorero. — A. Faller, síndico.
Buenos Aires, Enero 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 julio N.° 6.287 v22 julio.

203

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

Maipú N°. 71

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889
Inscripta en el R. P. de Comercio, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1916, 30 de Marzo de 1921 y 17 de Diciembre de 1928
Marítimo, Incendio, Vida, Granizo, Accidentes del Trabajo (Ley N.° 9688) Cristales, Automóviles, Individuales.

Capital autorizado	$ m/n 2 500 000.—
» suscripto	» » 2 000 000.—
» realizado	» » 2 000 000.—

Balance Trimestral

al 31 de Diciembre de 1929. — 2° Trimestre 42° ejercicio

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	2 6 078 16	
Propiedades inmuebles	18241 65	
Títulos de renta y valores diversos	1397860 —	
Préstamos hipotecarios	32000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida	138982 15	
Obligaciones a cobrar	28581 49	
Mobiliario y material	10000 —	
Compañías Reaseguradoras	983118 36	
Diversos deudores	823648 47	
Reaseguros	510181 18	
Pólizas vencidas y rescatadas Vida	58988 52	
Gastos de explotación	389697 21	
Siniestros	242254 08	
Cuentas de orden	40600 —	
Accidentes del Trabajo		
Diversos deudores	247587 59	
Gastos de explotación	110220 56	
Siniestros	88200 85	
Títulos Crédito Argentino	17850 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		2405580 90
Beneficios de asegurados Vida		250422 13
Siniestros pendientes		45150 —
Reaseguradores		1162909 21
Diversos acreedores		50576 28
Cuentas de explotación		1454814 57
Cuentas de orden		40600 —
Ganancias y pérdidas		2000 63
Accidentes del Trabajo		
Reservas		137000 —
Siniestros pendientes		22000 —
Diversos acreedores		355 29
Cuentas de explotación		295890 04
	7873130 05	7873130 05

Buenos Aires 29 de Enero de 1930
Faustino Estévez, presidente.—Carlos J. Pagliera Núñez, gerente.—
Pablo L. Tissone, síndico.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 julio N.° 6.504 v23 julio.

212

The Scottish Union & National Insurance Co.

PAIS DE ORIGEN: GRAN BRETAÑA DOMICILIO: PERU 440 BS. AS.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: el 31 de Mayo de 1898.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: el 4 de Abril de 1906
Ramos que explota: Seguros contra Incendio.

Capital autorizado .... £ 6 000.000. — esterlinas
« suscripto.................... « 5.055.420. — »
« realizado..................... 300.000. — »

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929.
(4.° Trimestre del Ejercicio Social)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos..............................		52730 80
Caja de Conversión (Títulos en Depósito)..........	132000 —	
Diversos Deudores..............................	124 81	1048 41
Casa Matriz..............................		
Cuentas de Orden..............................	23201 55	
Propiedades Inmuebles..............................		
Préstamos Hipotecarios..............................		
Obligaciones a Cobrar..............................		
Mobiliario y Material..............................		
Gastos de Organización..............................		
Títulos de Renta y Valores Varios..............................		
Siniestros en Liquidación..............................	15789 50	1721 12
	1711 5 86	55500 8
HABER		
Casa Matriz..............................	23201 55	
Casa Matriz (Títulos en Depósito)..............................	132 00 —	
Siniestros Pendientes..............................	15789 50	1721 12
Diversos Acreedores..............................	124 81	1018 41
Cuentas de Orden..............................		52730 80
Reservas..............................		
	171115 86	5550 88

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE 1° de OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE de 1929

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y Comisiones..............................	7472 67	13513 26
Gastos Generales..............................	1934 39	8057 08
Siniestros..............................		19262 70
Reaseguros locales pasivos..............................	91 20	441 27
Saldo..............................	13893 15	
	25591 41	41274 31
HABER		
Primas..............................	21227 18	38974 30
Patentes y Sellos..............................	495 99	990 90
Comisiones s/Reaseg. locales pasivos..............................	18 24	88 26
Intereses (sobre títulos de renta)..............................	1650 —	
Saldo..............................		1220 85
	2 391 41	41274 31

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

p. p. The Scottish Union & National Insurance C.°
p. p. Juan y José Drysdale y Cía., H. Dey

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL AÑO FINANCIERO
1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones..............................	18881 49	47136 21
Gastos generales..............................	5332 88	28622 63
Siniestros..............................	416 72	78320 40
Reaseguros locales pasivos..............................	120 38	4757 11
Saldo..............................	33874 52	
	58625 99	159436 88
HABER		
Primas..............................	50814 04	137589 23
Patentes y sellos..............................	1187 87	3547 65
Comisiones s/reaseguros locales pasivos..............................	24 08	951 43
Intereses (Sobre títulos de renta..............................	6600 —	
Saldo..............................		17348 07
	58625 99	15943 88

Estas cifras están sujetas a los gastos y operaciones de Reaseguros efectuadas en el Extranjero por nuestra Casa Matriz.

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

p. p. The Scottish Unión & National Insurance Co. — p. p. Juan y José Driysdale & Cía., H. Dey.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia

e22 julio N.° 6.533 v22 julio.

197

"MARMORA" SOCIEDAD ANONIMA

SEDE CENTRAL EN ENSIVAL, BELGICA
Agencia local, sin capital asignado: Arenales 1887 Buenos Aires
Inscripta en el R. P. de C., Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1917, por mandato del señor Juez de Comercio

Capital autorizado......... 1.000.000 Francos oro $ 440.000 —
» subscripto.... 1.000.000 » » » 440.000.—
» realizado .... 1.000.000 » » » 440.000.—

BALANCE GENERAL

de la Agencia al 31 de Diciembre de 1929

ACTIVO	$ m/n
Activo fijo	
Inmueble Suipacha 835 al 853, por edificio compuesto de 33 departamentos, 2 locales para negocio y 4 apartamentos construídos en un terreno de 26 m. 40 de frente por 60 m. 62 de fondo, valor asignado en 1.000.000 de francos oro o sea..	440000 —
Activo circulante:	
No existe:	
Activo disponible:	
No existe	
Activo exigible:	
No existe	
Activo transitorio:	
Dividendo provisional: girado s/Ensival a n/Matriz los ingresos liquidos habidos en el ejercicio..............................	59453 24
Activo nominal:	
No existe.	
	499453 24
Cuentas de orden:	
Depósitos en garantías de alquileres..............................	14570 —
	14570 —
PASIVO	
Pasivo no exigible:	
Capital subscripto (1.000.000 francos oro)..............................	440000 —
Pasivo exigible:	
No existe.	
Pasivo transitorio	
No existe.	
Ganancias:	
Por las habidas en el presente ejercicio y que se transfieren a la Casa Central de Ensival, Bèlgica..............................	59453 24
	499453 24
Cuentas de orden:	
Depósitos en garantías de alquileres..............................	14570 —

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1929
p. p. Marmora S. A.
Angel Sammarcelli

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1929

DEBE	$ m/n
Gastos generales	
Por gastos de limpieza, administración, conservación, de propiedad sueldos, jornales y gastos menores..............................	10375 57
Impuestos y contribuciones.	
Por los habidos en el presente ejercicio..............................	10936 —
Seguros:	
Por amortización en el presente ejercicio..............................	422 89
Saldos: Utilidad del ejercicio 1929..............................	59453 24
	81187 70
HABER	
Alquileres:	
Los percibidos en el presente ejercicio..............................	81126 80
Intereses:	
Los devengados en n/cuenta bancaria..............................	60 90
	81187 70

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1929
p. p. Marmora S. A.
Angel Sammarcelli

Buenos Aires, Febrero 12 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia

e22 julio N.° 6.529 v22 julio.

2471

Sociedad Anónima Argentina T. LECLERC

PRODUCTOS PARA CIRUGIA Y FARMACIA

Liniers 629 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Enero de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1927

Capital social:

Autorizado	$ 100.000.— m|n.
Suscripto	„ 100.000.— „
Realizado	„ 40.445.48 „

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 6 de Diciembre de 1929

ACTIVO		Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
I. Activo fijo:			
a) Títulos de custodia (Banco Francés e Italiano) ..			9810 98
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías "Leclerc"	$ 5.156.89		
b) Mercaderías "Varias"	„ 11.634.54		
c) Mercad. "Varias" en Aduana	„ 120.20	16911 63	
d) Existencia de Muestras		287 10	17198 73
III. Activo disponible:			
a) Caja	$ 238.68		
b) Cheques	„ 115.10	353 78	
c) Banco Francés e Italiano (c|c).		14202 96	14556 74
IV. Activo exigible:			
a) Cuentas corrientes		3712 92	
b) Pharmacie T. Leclerc (Cta. Comisiones)		9450 91	
c) Accionistas		59554 52	
d) Gastos Aduana por Cta. Comitentes		743 47	
e) Seguros a cobrar		163 77	
f) Stc. Industrielle pour le Rafinage		154 55	
g) Comitentes - Ctas. Corrientes		63 29	
h) Depósito garantía Licitación		1056 40	74899 83
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			116466 28
VII. Cuentas de orden:			
a) Consignaciones recibidas		778 60	
b) Pharmacie T. Leclerc (Comisiones a liquidar)		7 24	
c) Depósito acciones garantía (Directorio)		6000 —	6785 84
			123252 12
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		59554 52	
b) Capital realizado		40445 48	
c) Fondo de reserva legal		111 23	100111 23
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios			10756 13
III. Pasivo transitorio:			
No existe.			
IV. Ganancias:			
a) Beneficios año 1928|1929			5598 92
			116466 28
V. Cuentas de orden:			
a) Comitentes - Cuenta Consignación		778 60	
b) Comisiones a percibir		7 24	
c) Depósito acciones en garantía (Directorio)		6000 —	6785 84
			123252 12

Antonio Blanco, vicepresidente. — Gastón Mallet, Robert J. Debieve, directores.

— V.° B.°: G. Sorkin, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	Parciales $ m|n.	Totales $ m|n.
Amortizaciones:		
Importe originario de gastos de Constitución $ 4.349.50		
Menos 20 o|o - Amortizado Ejercicio anterior .... „ 869.90		
80 o|o Amortización de este Ejercicio		3479 60
Gastos generales:		
a) Sueldos, alquileres, cables, gastos de escritorio y varios	4216 —	
b) Gastos propaganda Argentina	271 65	
c) Gastos propaganda Exterior	867 90	5355 55
Impuestos y patentes		500 —
Diferencias de Cambio:		
Pérdida de Cambio		75 44
		9410 59
Saldo: Utilidad del año	5117 35	
Más ganancia anterior	481 57	5598 92
		15009 51
HABER		
Saldo anterior (Beneficios año 1928)		481 57
Mercaderías "T. Leclerc"	5846 50	
Mercaderías varias	5003 09	10849 59
Intereses y descuentos		93 30
Comisiones		2989 05
Renta de títulos		596 —
		15009 51

Antonio Blanco, vicepresidente. — Gastón Mallet, Robert J. Debieve, directores. — V.° B.°: G. Sorkin, síndico

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1929

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 julio N.° 6.273 v22 julio.

2498

LA ALIANZA ARGENTINA

Compañía de Seguros Generales (S. A.)

AVENIDA DE MAYO N.° 560, 1er. piso — Capital

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 21 de Enero de 1927.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 Abril de 1927.

Ramos en que opera: Granizo

Capital autorizado..........................	$ m/n 1.000.000.—
» subscripto.............................. »	222.500.—
» realizado................................ »	204.700.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1929

Correspondiente al 3.° Trimestre del 2.° Ejercicio.

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas....................................	17800 —	
Caja y Bancos..................................	36225 60	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta		
Valores diversos................................	140000 —	
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre valores........................		
Préstamos s/ pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	8749 85	
Sucursales y Agencias		
Deudores por premios............................	3722 57	
Deudores varios..................................	14486 15	
Gastos de organización a amortizar	10889 42	
Gastos de explotación	7218 39	
Cuentas de orden	55000 —	
Capital subscripto e integrado..................		222500 —
Reservas legales..................................		
Reservas técnicas................................		
» facultativas		
Siniestros pendientes		
Compañías reaseguradoras		
Sucursales y Agencias		
Dividendos pendientes............................		
Acreedores varios		345 68
Cuentas de orden		55000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)....		12287 50
Ganancias y Pérdidas..............................		3958 80
	294091 98	294091 98

Juan J. Anello, vicepresidente 1.° — **Sam H. Levi**, director general. — Mario J. Chingotto, contador. — Ricardo A. Fisch, **síndico.**

Buenos Aires, 2 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Rivas, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 julio N.° 6.467 v24 julio.

1926

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA (S. A.)

Lavalle 341 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. Nacional, con fecha 25 de Marzo de 1925

Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 25 de Agosto de 1925.

Capital autorizado	$ m/n	200.000 —
» suscripto	« «	172.000. —
» realizado	« »	172.000. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1926

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Cliches y archivo	11830 83	
Muebles y útiles	14947 —	26777 83
II. Activo circulante:		
No existe		
III. Activo disponible:		
Caja		287 73
IV. Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar		
Anunciantes y suscriptores		46021 22
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Cuenta llave y organización		126901 81
		199 88 59
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital		172000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	12673 88	
Obligaciones a pagar	7828 39	20502 27
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		117 · 65
Ganancia		6315 67
		199988 59

Sociedad Argentina de Diarios Ltda. — Federico M. Furtado, Presidente.—

V.° B.°: Juan Bercetche, Síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

al 31 de Diciembre de 1926

DEBE	$ m/n
Saldo anterior:	
No existe.	
Amortizaciones:	
Gastos generales:	
- gastos de composición - alquileres, gastos papel y suel-	72213 60
Intereses y comisiones:	
hos conceptos	8301 75
as	6315 67
	86·31 —
HABER	
Avisos	74273 52
Sranqueo	0 94
Fuscripciones	12 5·5 54
	86831 —

Sociedad Argentina de Diarios Ltda. — Federico M. Pintado, presidente. — V.° B.°: Juan Bercetche, síndico.

Buenos Aires, 1 de Octubre de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 julio N.° 6.487 v22 julio.

456

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA (S. A.)

Lavalle 341. Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. Nacional, con fecha 15 de Mayo de 1925.

Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 25 de Mayo de 1925.

Capital autorizado	$ m/n	100.000. —
» subscripto	» »	86.000. —
» realizado	» »	86.000. —

Balance General al 31 de Diciembre de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Clichés y archivo	9582 98	
Muebles y útiles	8552 42	18135 40
II. Activo circulante		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		147 72
IV. Activo exigible:		
Anunciantes y suscriptores		42746 60
Depósito en garantía		280 —
V. Activo transitorio.		
No existe.		
VI. Activo nominal.		
a) y c) Cuenta llave		43201 34
Cuentas de orden:		
No existe.		
Pérdidas		5522 07
		110033 13
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital		86000 —
II Pasivo exigible:		
Acreedores varios	15555 02	
Obligaciones a pagar	7733 46	23288 48
III. Pasivo transitorio:		
Sueldos a pagar		744 65
Cuentas de orden:		
No existe.		
		110033 13

Sociedad Argentina de Diarios Ltda.
Federico M. Furtado, Presidente. — V.° B.° Juan Bercetche, Síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles.		
10 % sobre el valor de los mismos	950 26	
Clichés y archivo:		
10 % sobre el valor de los mismos	1064 77	
Suscriptores:		
10 % sobre el valor de los mismos	2864 68	4879 71
Gastos generales:		
Grabados, gastos composición, alquileres, gastos [illegible] y sueldos		17405 93
Intereses y comisiones:		
Por dichos conceptos		2455 85
		24741 49
HABER		
Avisos		
Suscripciones		16205 79
Saldo:		3013 63
Pérdidas		5522 07
		24741 49

Sociedad Argentina de Diarios Ltda.
Federico M. Furtado, Presidente.— V.° B.°: Juan Bercetche, Síndico

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamento de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 julio N.° 6.487 v22 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le sigue sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

—o—

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario, a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicarán las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

EDITORIAL MANUEL LAINEZ LIMITADA, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 19 de 1930.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 8 de Agosto de 1930, a las 11 horas, en el local de la Avenida de Mayo N.° 662, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio Social terminado el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Elección de 3 Directores Titulares y 2 Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e-22 julio N.° 6.556-v-7 agosto.

CENTRO DE TIENDAS, SASTRERIAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos del Centro, se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 14 y 30 horas, en la Secretaría del centro, Avenida de Mayo 811, 3.er piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al undécimo ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de cuatro miembros para integrar la Comisión Directiva.

3.° Elección de tres miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1930.— Guilermo Rogé, Presidente.

Art. 34. — En ningún caso se hará más de una convocatoria, y media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta, y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

e-22 julio N.° 6.558-v-26 julio.

ASOCIACION PEDAGOGICA TERESIANA

Buenos Aires, 21 de Julio de 1930.

CITACION

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. undécimo y décimocuarto de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva, en su reunión fecha 15 del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria, para el día 31 del presente Julio, a las veinte horas en el local social, Santa Fe 3986, a objeto de tratarse lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los Estatutos con el fin de darles mayor elasticidad y amplitud para armonizarlos con los verdaderos fines en virtud de los cuales existe nuestra Asociación, a cuyo efecto la Comisión Directiva someterá el Proyecto elaborado a la consideración de la Asamblea.

2.° Cambiar la actual denominación de "Asociación Pedagógica Teresiana", por el de "Compañía de Santa Teresa de Jesús."

3.° Someter a la consideración y aprobación de la Asamblea la suficiente autorización para gestionar y obtener un Préstamo del Banco Hipotecario Nacional, de doscientos mil Cédulas Argentinas sobre la propiedad de la Asociación Santa Fe 3986 al 90.

4.° Recabar la aprobación de la Asamblea a todo lo hecho por la Comisión Directiva respecto del enunciado préstamo, ante el Banco Hipotecario. — Enriqueta Sanz, Directora General. — Susana Llambías, Secretaria-Tesorera.

e-22 julio N.° 6.554-v-22 julio.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO

Resistencia

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 53 de los Estatutos, se invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 27 del corriente a las nueve horas en el local del Teatro Olimpo, Resistencia, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y deliberación del acta anterior.

2.° Informe de la Junta Directiva.

3.° Romerías Españolas.

4.° Asuntos varios. — Jesús Sánchez, Secretario.

e-22 julio N.° 6.559-v-26 julio.

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Señor consocio:

Se cita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, en nuestro salón social, Santiago del Estero 1243, en primera convocatoria a las 15 horas, y si transcurrida una hora no estuviesen presentes el número legal de socios que establece el artículo 39 del Reglamento, ésta se celebrará a las 16 horas, en segunda convocatoria con cualquier número de socios, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2.° Aprobación de la prórroga sufrida en el mandato de los miembros de la Comisión Directiva que debieron ser renovados o reemplazados en la Asamblea de Enero próximo pasado.

3.° Informe anual del Presidente.

4.° Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5.° Aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.

6.° Autorización para invertir hasta la suma de $ 15.000 para las diversas reparaciones indispensables a efectuarse en el edificio social.

7.° Elección de 8 vocales titulares por 2 años, 8 por 1 año y 7 suplentes, de acuerdo al artículo 8 de los actuales Estatutos.

Elección de 3 miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1930. — Rodolfo A. Bianchi, secretario.

NOTA: No se permitirá la entrada a la Asamblea al socio que no esté munido del recibo que lo acredite estar al corriente con el tesoro social. (Artículo 38 del Reglamento).

e22 julio N.° 6.543 v22 julio

CIRIACO MOREA

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en su local social, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de cinco Directores, Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e22 julio N.° 6.544 v7 agosto

ASOCIACION SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BAÑADO DE FLORES

Convócase a los socios, a la Asamblea general ordinaria, en el local social Berón de Astrada 2064, el 26 de Julio 1930 a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior y designar dos socios para firmar.

2.° Lectura de la memoria y del balance general de tesorería y aprobarlos.

3.° Elección de la nueva C. D. en su totalidad por el período de Julio 1930 a Julio de 1931. — La Comisión.

e22 julio N.° 6.545 v25 julio

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1930, a las 10½ horas, en el local calle Avenida de Mayo N.° 881, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930, Informe del Síndico y dividendo a repartir.

2.° Nombramiento del Síndico titular y suplente.

3.° Modificación de las condiciones establecidas por la Asamblea Extraordinaria del 18 de Junio de 1928, relativas a la operación autorizada sobre la estancia "Laguna del Cristiano".

4.° Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Director Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma asamblea. — A. C. Escobar, presidente; Luis M. Piñero, secretario.

e22 julio N.° 6.550 v7 agosto.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

Av. de Mayo 650

Asamblea General Extraordinaria

2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria, se cita nuevamente a los señores accionistas, para la que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 19 horas, en el local social Avenida de Mayo N.° 650 (1er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del capital de la Compañía.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — El Directorio.

e22 julio N.° 6.553 v31 julio

ASOCIACION ARGENTINA DE CREMACION

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del estatuto, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 del corriente, a las 18, en el local Santiago del Estero 649, para tratar la siguiente orden del día: a) Aprobación del informe de la C. D. sobre el ejercicio vencido; b) Integrar la C. Directiva; c) Elegir síndico titular y dos suplentes; d) Nombrar dos socios para firmar el acta de la asamblea. — José Pérez Mendoza, presidente; Juan M. Picabea, secretario.

e22 julio N.° 6.546 v23 julio

YACHT CLUB BUENOS AIRES

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 4, 6 y 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios del Yacht Club Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Julio de 1930, a las 22 horas, en el local de la Asociación de Grabadores, calle Azcuénaga 323, 2.° piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance social del 1.° de Julio de 1929 al 30 de Junio de 1930.

2.° Nombramiento de socios honorarios al Director de Aeronáutica Civil; Inspector, Secretario y Técnico de la misma repartición.

3.° Sobre cuota mensual temporaria y provisional.

4.° Elección de un Vicecomodoro por dos años en reemplazo de Claudio Faccio, que termina su mandato.

5.° Elección de tres socios por dos años y dos por un año, en reemplazo de los siguientes Sres. Santiago Bandieri, Héctor Pisani y Vicente De Feo que terminan su mandato y Sres. Domingo Barni y Juan Molina (h.) por renuncia.

6.° Elección de tres suplentes a C. D.
7.° Elección de un síndico.
8.° Asuntos varios.
Buenos Aires, Julio 22 de 1930. — Santiago Bandieri, secretario.
e22 julio N.° 6.541 v22 julio

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Cangallo 318, a las once horas del día 11 de Agosto de 1930, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del balance del ejercicio del 1.° de Abril de 1929 al 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de dos directores suplentes.
3.° Elección del síndico.
4.° Elección del síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e22 julio N.° 6.547 v7 agosto

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el día jueves 31 del corriente, a las 21.30 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen N.° 172, la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 61 del Estatuto, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.
2.° Elección de cinco titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva; de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco titulares y cuatro suplentes para el Jurado.
3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Fermín F. Calzada, presidente; José Manuel Míguez, secretario.
e22 julio N.° 6.542 v30 julio

Convocatorias Anteriores

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.

Se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1930, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la memoria y balance anuales.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del directorio.
4.° Nombramiento de nuevo directorio.
5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
Buenos Aires, Julio 14 de 1930. —El Directorio.
e-15 julio N.° 6.464-v-30 julio.

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 804, el día 31 de Julio del corriente año, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación del mandato del Síndico.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1930.
3.° Distribución de las utilidades.
4.° Remuneración del Directorio y Síndico.
5.° Determinación del número de miembros que integrará el Directorio a nombrarse y plazo de su mandato.
6.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 26 del Estatuto.
El Directorio
e15 julio N.° 6475 v31 julio

TRESCA & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima
IMPORTADORA DE TEJIDOS

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517|1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota. — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio
e-16 julio N.° 6492 v-2 agosto

VENTER Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria del Chubut

Convócase a los accionistas de esta sociedad a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 17 horas, en el local Sarmiento 452, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de un señor Director para presidir la asamblea.
2.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1930.
4.° Elección de seis Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1930. — A. S. Venter, presidente.
e15 julio N.° 6.453 v31 julio

DOSE Y CIA. LTDA.
S. A. Financiera, Bancaria y Comercial

De acuerdo con los artículos 17, inciso i) y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Julio de 1930, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 467, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.
Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio.
3.° Elección de Directores, de acuerdo al Art. 14 (Capítulo III).
Cesan en su mandato los señores Directores: señor Carlos Dose Obligado; señor Carlos F. Alcobendas; señor Rafael Fernández Blanco; Dr. Alfredo Zemborain; señor Alberto E. Lalanne.
4.° Elección de Síndico titular y suplente. Art. 24 (Capítulo VI).
5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, según lo establece el artículo 23 de los Estatutos.
Buenos Aires, Julio de 1930. — El Secretario.
e10 julio N.° 6.395 v26 julio.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria del 26 de Agosto de 1930

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 54.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Administradores por 3 años y designación definitiva de un Administrador por 2 años.
5.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 22 de Agosto inclusive.
e10 julio N.° 6.381 v26 agosto

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 10.ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1930, a las 16 horas en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 385, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930.
2.° Consideración del Informe de los Síndicos.
3.° Distribución de las utilidades.
4.° Elección de Síndicos.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
Nota: — De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones, deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.
e-8 julio N.° 6372 v- 29 julio

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo del Sr. Fernando Peres y de dos suplentes, señores Herman Keller y Víctor Candelón, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Giribone 171, el día 30 del corriente mes de Julio, a las 15 horas.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e-10 julio N.° 6380 v-28 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA LIMITADA
Sociedad Anónima
Calle Rivadavia 1523 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1930, a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia N.° 1523, de esta Capital Federal, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria anual de Directorio, correspondiente al 24 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1930, e Informe del Síndico.
2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.
3.° Elección de los miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico suplente.
4.° Remuneración del Síndico.
5.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos.
Recordamos a los señores Accionistas, que para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el Art. 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la Sesión.
Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Leopoldo Melo, Vicepresidente; Carlos Braggio, Secretario.
e4 julio N.° 6.305 v26 julio.

CASA DEL CANILLITA
Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la C. D. de la Asociación, convoca a las socias activas y vitalicias de la Asociación "Casa del Canillita" y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual que se celebrará el 30 de Julio próximo, a las 10 y media horas, en la calle Montevideo 1250, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
2.° Consideración del balance y del informe del Consejo Consultivo y Asesor.
3.° Elección de Presidenta para completar período por un año en reemplazo de la Sra. de Elortondo; elección de Vicepresidenta 1.ª y 2.ª Prosecretaria y una vocal en reemplazo respectivamente de la Srta. Sara Quiroga, Sra. M. T. A. de González Garaño, Srtas. Marta Navarro Viola y Victoria Achával Rodríguez, que han terminado su mandato.
4.° Nombramiento de la Srta. Sara Quiroga como Vicepresidenta Honoraria en reconocimiento de los valiosos servicios prestados y que presta a la Asociación.
5.° Nombramiento de dos socias para firmar el acta. — Adela Ayerza de Elortondo, Presidenta. — Clara Becú de Bullrich, Secretaria.
e-21 julio N.° 6.539-v-29 julio.

"AMERICA"
Sociedad Anónima Argentina
Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial
Av. Pte. R. Sáenz Peña 501 (8.° piso)
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores

Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Lunes 11 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en la sede social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña N.° 501 (8.° piso), Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al Primer Ejercicio Económico, terminado el 30 de Junio de 1930 y del Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea.

Jorge Lavalle Cobo, Presidente; Carlos Caimi Garmendia, Secretario.

e21 julio N.° 6.534 v6 agosto.

ASOCIACION ARGENTINA DE ALMACENEROS

Convocatoria a Asamblea

Estimado Consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales, el Directorio tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de Julio, a las 15 horas (3 p. m.), en primera convocatoria, y pasada una hora de la señalada, en segunda convocatoria, en las dependencias de esta asociación, Suipacha 21, Buenos Aires (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria anual y cuentas generales.

3.° Nombramiento de tres escrutadores.

4.° Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes y tres miembros Revisores de Cuentas.

5.° Asuntos varios.

Luis Grife, Presidente; Juan Hernández, Secretario.

Art. 53: La Asamblea General legalmente constituída se compondrá de todos los miembros de la Asociación que concurran a ella personalmente o por medio de cartas-poderes los residentes en el interior; no pudiendo un mismo apoderado tener la representación de más de cinco socios, ni formar parte de la misma los que no estén al corriente en el pago de la cuota respectiva.

Art. 54: Las resoluciones de la Asamblea General, se tomarán por simple mayoría de los votos concurrentes y representados y deberá pronunciarse sobre todos los asuntos que someta a su aprobación el Directorio.

e21 julio N.° 6.535 v23 julio.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Julio 18 de 1930.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Paso 423, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reconsideración de distribución de utilidades resuelta en la Asamblea del 16|4|930.

2.° Asunto Propiedad.

3.° Asunto Goldenberg - Schejtman.

4.° Proyecto de Reglamentos Internos.

5.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

En la espera de su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy attc.: J. Vainerman, Presidente; Mauricio Kaminker, Secretario.

e21 julio N.° 6.536 v31 julio.

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio 14 de 1930.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, Sarmiento 212, 6.° piso, el día 2 de Agosto de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio Social terminado el 30 de Abril de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de 4 Directores Titulares y 1 suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

e-15 julio N.° 6.473-v-31 julio.

CLUB MAR DEL PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Julio, a las 18 horas, en el salón La Argentina, calle Rodríguez Peña N.° 361, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, al 31 de Mayo de 1930.

2.° Aprobación del Balance y Rendición de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio de 1929 al 31 de Mayo de 1930.

3.° Informe del Síndico, señor Gaspar Cornille.

4.° Elección por dos años, de seis Directores titulares y cuatro Directores suplentes y un Director suplente, por un año.

5.° Elección por un año, de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Autorizar al Directorio para vender la propiedad calle 25 de Mayo esquina Catamarca, en la Ciudad de Mar del Plata, por el precio y condiciones, sea en subasta pública o privada, que estime conveniente.

7.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores Accionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con un poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberán solicitar en la Secretaría del Club, Viamonte N.° 632, primer piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de Accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún Accionista podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expenderán hasta tres días antes, hasta las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores Accionistas.

Buenos Aires, Julio de 1930. — Carlos D. Rocha, Secretario.

e15 julio N.° 6.462 v31 julio

BALNEARIA MAR DE EPECUEN

Sociedad Anónima

Avda. de Mayo N.° 1087

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 31 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local de la Avda. de Mayo N.° 1087, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio 1929-1930, que termina el 31 de Mayo de 1930.

2.° Exposición de la futura acción a desarrollarse por la Sociedad, de acuerdo al informe de la respectiva comisión.

3.° Elección de un Vicepresidente, por un año; dos Vocales titulares, por dos años; un Vocal suplente, por dos años; un Síndico titular, por un año y un Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1930. — El Presidente.

e15 julio N.° 6.461 v31 julio

ALLIANCE FRANÇAISE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los socios de la Alliance Française, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 936|46, el día 30 de Julio de 1930, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del ejercicio fenecido.

3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.

4.° Elección de cinco consejeros titulares por dos años y de un consejero titular por un año.

5.° Elección de 5 consejeros suplentes por un año.

6.° Elección de 3 miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota. — Del artículo 8 de los Estatutos. La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria, con asistencia o representación de un quinto de los socios activos. Los socios impedidos para asistir a la Asamblea podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

El Presidente

e19 julio N.° 6523 v30 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA

Domiciliada en Buenos Aires en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 12 de Agosto próximo a las 15 horas, (3 de la tarde), en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Reparto de Utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 40° Ejercicio de la Compañía al 30 de Junio de 1930 y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores: don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón, doctor don Lorenzo V. Ruiz, doctor don Raúl Sánchez Díaz y don Domingo Bonelli; dos Directores suplentes, por dos años y Síndico titular y suplente, por un año, en sustitución de los señores, don Vicente Caride Llames y don Primitivo García de la Mata, respectivamente. (Los Directores salientes pueden ser reelectos. Artículo 38 de los Estatutos).

3.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el Artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social, para ser inspeccionados en horas de Oficina desde diez días antes del señalado para la Asamblea. Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de Oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas las representen. El derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. Horas de oficina: días hábiles de 12 a 18 horas; Sábados de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1930. — José G. Llamazares, gerente.

e19 julio N.° 6516 v8 agosto

GENERAL MOTORS ARGENTINA

Sociedad Anónima Argentina de Motores en General

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Edificio General Motors, Osvaldo Cruz esq. Limay, el día 4 de Agosto de 1930, a las 10,30 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Modificación del Art. 10 de los Estatutos, a saber:

La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto en la siguiente forma:

Un Presidente, que ejercerá la representación de la Sociedad.

Un Director Gerente, que substituirá al Presidente del Directorio en todas sus funciones y cinco Directores Vocales.

Los miembros del Directorio durarán un año en su mandato y podrán ser reelector indefinidamente.

2.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — A. M. De Tonnay, Presidente.

e17 julio N.° 6.508 v4 agosto.

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente a las 22 horas, en el local social, Corrientes 729, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance presentados.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente y nueve vocales, para el período de 1930-1932, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, José Santos Gollan (hijo), Severo Vaccaro, Segundo B. Gauna, Víctor Juan Guillot, Augusto De Muro, Isidoro de la Calle, Armando Maffei, José R. Lence, Juan E. Gleeson, Ernesto Villers y Ernesto E. de la Fuente, que cesan en sus funciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, para el período de 1930-1931, en reemplazo de los señores Carlos R. Etcheverry, Alfredo Rabourdin, Bernardino Prieto y Juan Martín (que falleció).

4.° Consideración de la Ordenanza Municipal cediendo un terreno para construir el edificio social.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Miguel A. Fulle, presidente; Josué Quesada, secretario.

e16 julio N.° 6.491 v25 julio.

FOMENTO URBANO Y RURAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Agosto de 1930, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.° Elección de los miembros del Directorio, por tres años, en reemplazo de los Vocales, señores: Horacio J. Ferrari y Carlos Sastre y del Secretario Dr. Emilio R. del Valle (hijo), que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

E. R. del Valle, Presidente.

e-12 julio N.° 6420 v-1.° agosto

NORTHERN ELEVATOR Co. LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el artículo N.° 27 de los Estatutos, se convoca o los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1930, a las 15 horas, en el local central, calle Bmé. Mitre N.° 559, Escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. H. Brown y W. J. Brackenbury, respectivamente, y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea, para suscribir el acta.

El Directorio.

Nota: — Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la reunión, en el local central de la Sociedad.

e-12 julio N.° 6423 v- 28 julio

COMPAÑIA COMERCIAL E IMPORTADORA DE ACEITES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 31 de Julio de 1930

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Julio de 1930 a las 17.30 horas, en el estudio del doctor Marcos Satanowsky, calle Reconquista N.° 46, piso 7.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor, de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Directorio.

e- 12 julio N.° 6431 v-30 julio

COMPAÑIA MINERA AGUILAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, el día 30 de Julio de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombramiento de un Síndico suplente en reemplazo del señor Luis Conover que se ha ausentado definitivamente del país.

2.° Adquisición de varias propiedades, concesiones mineras y transferencia de contrato de locación.

3.° Aumento de capital.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-8 julio N.° 6375 v- 26 julio

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico y su suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con lo dispuesto en el Art 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Directorio.

e-8 julio N.° 6365 v-26 julio

COMPAÑIA ARGENTINA JOSE GAMBA LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria anual, que se llevará a cabo en su sede social, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corriente, a las 16 horas, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de los Síndicos, todo correspondiente al 4.° Ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1930 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores: José Antonio Calcagnino, Ermanno Mentasti y Esteban Barón, que por sorteo terminan su mandato.

3.° Elección de uno o más Síndicos, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos sociales, en reemplazo de los señores: don Rufino Hernández y Dr. Francisco Durá, que terminan su mandato y fijar su remuneración.

4.° Designación de dos Accionistas escrutadores, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía, las acciones o certificados de depósito, correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria, por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 16 de Agosto de 1930, a la misma hora.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — El Directorio.

Otra:

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los Accionistas a Asamblea Extraordinaria, que deberá celebrarse en su sede social, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación que propone el Directorio a los artículos 15, 39 y 42 de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Para tener acceso a esta Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Compañía, las acciones o certificados de depósito correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria, por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria, con cualquier número de acciones concurrentes, el día 16 de Agosto de 1930, a la misma hora.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — El Directorio.

e-8 julio N.° 6366 v-26 julio

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Florida N.° 248

Se comunica a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, que por resolución del Directorio, se celebrará Asamblea Ordinaria General de socios de la Asociación, el día 22 del corriente mes de Julio, a las 17.30 horas, en el local social, Florida N.° 248, a fin de proceder a la elección de 50 socios para formar la Junta de Delegados, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo IV, Art. 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — Ernesto C. Schóó, Presidente; Julián del Rivero, Secretario.

e8 julio N.° 6.357 v22 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 26 del corriente, a las 1[illegible] horas, en el local calle **Vieytes N.° 1914** **para tratar la siguiente,**

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Elección de 4 Directores titulares y 1 suplente, 1 Síndico y su suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Oficina social, Bmé. Mitre N.° 544 o en Vieytes N.° 1914, sus acciones o certificados, hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Julián Moreno (hijo), Secretario; Daniel S. Rodríguez, Síndico.

e-8 julio N.° 6358 v-26 julio

CIA. AZUCARERA BELLA VISTA, MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Compañía Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Julio de **1930, en el local social, calle Cangallo** 439, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario (artículo 28 de los Estatutos).

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — **Jorge A. Echayde (hijo), vicepresidente; F. Abribat, director.**

e-10 julio N.° 6388 v-26 julio

TRANSMAR S. A.

Compañía Comercial e Industrial del Río de la Plata

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1930 en el local social, calle Alsina N.° 1142 a las 17 horas con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección por tres años de un Director Titular - Presidente por terminación de mandato.

3.° Nombramiento de un Director Gerente por renuncia presentada.

4.° Elección de dos Directores Suplentes por un año.

5.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente por un año y fijación de los honorarios al primero.

6.° Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930. — El Directorio.

e- 12 julio N.° 6437 v-30 julio

WEIL HERMANOS & Cía.

Soc. Anónima Exportación de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1930, a las 15 horas, en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 489.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Informe del Síndico y Balance General correspondientes al tiempo desde el 1.° de Noviembre de 1929 al 30 de Junio de 1930.

2.° **Distribución de utilidades.**

3.° Reducción del capital de $ m|n 12.500.000 a $ m|n 2.500.000 y otras reformas de los Estatutos Sociales.
4.° Elección de Directores y Síndicos.
5.° Aprobación de Apoderados para el reemplazo de Directores.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Presidente
e-12 julio N.° 6439 v-30 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 234, 3er. piso — Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Décima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1930, a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bmé. Mitre 234, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:
1.° Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de dos Directores titulares, por el término de dos años, según Art. 7.° de los Estatutos, en sustitución del señor Dr. Esteban Lamadrid, quien es reelegible, y del señor Adam Mahn, fallecido.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.
Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Directorio.
e11 julio N.° 6.419 v28 julio.

BOLSA DE GANADOS
Sociedad Anónima
Sarmiento N.° 299
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 17 y 30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avda. Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de seis Directores titulares y tres suplentes, por dos años.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designar dos señores Accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea podrán hacerse representar por carta-poder observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad
Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — Roberto J. Dowdall, Presidente; Roberto Fox, Secretario.
e- 14 julio N.° 6450 v-1.° agosto

TIERRAS Y YERBALES, SOC. ANON.

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 31 de Julio del corriente año, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Remuneración del Directorio cesante y Síndico a elegirse.
4.° Elección de seis Directores, Síndico y suplente de Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
5.° Autorización al Directorio para hacer donación gratuita de una fracción de tierra en la Provincia de Santiago del Estero, y de otra fracción en el Territorio Nacional de Misiones.
6.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el Artículo 26 del Estatuto.
El Directorio
e- 12 julio N.° 6444 v- 30 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559, primer piso.

ORDEN DEL DIA:
1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.
Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del 21 del actual, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1929|930.
El Directorio
e12 julio N.° 6445 v31 julio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Reconquista N.° 200

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día sábado 16 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, con los siguientes objetos:
1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 61 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.
2.° Aplicación de utilidades.
3.° Designación de cuatro Directores, en reemplazo de los señores don Ramiro Fernández de Villota, don Federico Córdoba, don Casto Orbea y doctor don Samuel Ortiz Basualdo, salientes por terminación de mandato, y confirmación del nombramiento de Director recaído en el señor don Jorge A. Santamarina, quien fué designado para llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor don Domingo Braceras, cuyo mandato terminaba el 30 de Junio de 1931. — Además deberá elegirse un Síndico y un Suplente de Síndico.
4.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1930.— Ramiro Fernández de Villota, Presidente. — Guillermo A. Udaondo, Secretario
e- 12 julio N.° 6435 v-24 julio

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930 y aprobación de la distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Majorel, Enrique E. Lütjohann, Enrique F. Capdevielle e Ignacio Pillitz, que terminaron su mandato; un Director-Titular por dos años en reemplazo del señor Adán Traverso, fallecido; dos Directores-Suplentes por tres años, y uno por dos años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de cuatro Accionistas, para que en representación de la Asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1930. — Ernesto Majorel, Presidente. — Enrique E. Lütjohann, Secretario.
Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.
e- 12 julio N.° 6433 v- 30 julio

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS UNION COMERCIANTES
Seguros Generales
CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.° Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. Distribución de beneficios e informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Calo Llorente, don Mariano López Goitía, don Enrique E. Lütjohann y don Manuel Escasany, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Carlos Morea, don Luis R. Díaz y don Isidro Meiztegui y de Síndico y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Rufino Mir.
3.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía con anticipación de tres días. La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes.
Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — El Directorio.
e14 julio N.° 6446 v4 agosto

LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN & Cía. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad Maipú 418, el día 30 del corriente a las 18 horas, a fin de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1.° Elección de once Directores por tres años y que ejercerán su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria del año 1933 en reemplazo de los que terminaron su mandato el día 28 de Mayo 1930.
2.° Ratificación de las gestiones realizadas desde la Asamblea del 28 de Mayo de 1930 hasta la fecha.
3.° Designación de dos escrutadores que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.
Por el presidente: H. Ithurralde.
e14 julio N.° 6447 v30 julio

"VILLA SAHORES"
Sociedad Anónima de Fomento y Edificación
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la reunión convocada para el día 30 de Junio ppdo., por falta de quórum, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Séptimo Ejercicio, vencido el 31 de Marzo ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen, junto con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.
Buenos Aires, Julio 14 de 1930. — El Presidente.
e14 julio N.° 6.448 v29 julio.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del Directorio de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura de la Memoria.
2.° Lectura del Informe del Síndico.
3.° Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al décimosexto ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1930.
4.° Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto social.
6.° Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de los accionistas concurrentes a la misma.
7.° Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.
8.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año. — El Directorio.
e14 julio N.° 6.421 v30 julio

WEIL Y EDELSTEIN
S. A. Financiera y Comercial

Buenos Aires, Julio 11 de 1930.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Agosto de 1930, a las 15 1|2 horas, en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 489.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930 e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Cambio de nombre y otras reformas de los estatutos.
4.° Elección de Directores y Síndicos.
5.° Aprobación de apoderados para el reemplazo de Directores.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —El Presidente.

e-12 julio N.° 6438 v- 30 julio

CRISTALERIAS RIGOLEAU
Sociedad Anónima

Buenos Aires —, Paseo Colón N.° 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 23 Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio, a las 15 horas, en el local social, Paseo Colón 800

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 23 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1930 y del Informe del Síndico.
2.° Ratificación de la designación de un Administrador.
3.° Elección de tres Administradores por tres años y de un Administrador, por dos años.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón N.° 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — El Consejo de Administración.

e12 julio N.° 6.421 v28 julio

SOCIEDAD GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre N.° 427, Escritorio 25, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1930.
2.° Elección de Síndico y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. N.° 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1930. — El Directorio.

e15 julio N.° 6.471 v31 julio

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Sociedad Anónima

Corrientes 4082

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido al 30 de Abril de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días, antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930.—El Directorio.

e- 14 julio N.° 6452 v- 31 julio

SOCIETE DE PUBLICITE SUD AMERICAINE MONTE DOMECQ' Y CIE LTD. S. A.

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio del corriente año, a las catorce horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 881, 8.° piso, departamento H, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.
d) Elección de Síndico y de Síndico suplente.
e) Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los Accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Secretario.

e8 julio N.° 6.367 v25 julio.

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 26 de Julio a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 de Junio de 1930 e informe de la Comisión de Cuentas.
2.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
3.° Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.
4.° Elección de: Seis vocales titulares por dos años. Seis vocales suplentes por un año. Tres Revisores de cuentas por un año. Cinco miembros de la Comisión Arbitral por un año.

Art. 37 (Estatuto social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la Orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. Las citaciones se harán por la prensa en tres periódicos durante cinco días y con transcripción del presente artículo. Para modificar el estatuto se deberá convocar una asamblea especialmente al efecto, siendo necesaria la presencia de la mitad más uno de los socios efectivos para considerarse válidamente constituída. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número la asamblea será citada por segunda vez dentro de los treinta días siguientes y se efectuará con el número de socios que concurra, siendo válidas las deliberaciones que adopte. — José Ghirimoldi, Presidente. — Enrique A. Panizza, Secretario.

e-21 julio N.° 6538-v-25 julio.

ASOCIACION ORFELINATO MASONICO

Se convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 20,30, en el local Cangallo 1242, con objeto de estudiar y aprobar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Constitución de la Asamblea.
2.° Proyecto de reforma de los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos Delegados entre los presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-21 julio N.° 6.537-v-28 julio.

SOCIEDAD ANONIMA THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LTD.
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima The Anglo Argentine Iron Company Limited, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 671, 1er. piso, el día 25 de Julio de 1930 a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos mediante la supresión del Art. 42 y modificación de numeración de los artículos especificados correlativamente.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — G. H. Billson.

e-3 julio N.° 6300 v-22 julio

MONTALEGRE
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1930, a las 17,30 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1930.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de tres Directores, por dos años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e-3 julio N.° 6293 v-25 julio

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS Y PERFUMERIA

De acuerdo a lo dispuesto de nuestros Estatutos, el Directorio de esta Institución, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que realizará en el local de la Cámara Sindical de Comercio, Bartolomé Mitre N.° 544, el día 24 del corriente, a las 15 horas, se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura de la Memoria de la Comisión Directiva.
Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
Lectura y aprobación del Balance.
Nombramiento de la Comisión Escrutadora (3 miembros).
Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
Elección de cinco miembros titulares y 3 suplentes.
Elección de un Revisor de Cuentas.

A nombre de este Directorio, me permito rogar a los señores asociados, puntual asistencia. Rogelio B. Semería, Secretario Administrativo.

e-2 julio N.° 6380 v- 24 julio

"AEROLUZ"
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Julio, a las 15 horas, en el local Reconquista N.° 46, Oficina 433, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1930.
2.° Confirmación o modificación del Directorio que fué nombrado al constituirse la Sociedad, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los señores Accionistas, para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, no menos de tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas, de algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — El Directorio.

e-5 julio N.° 63335 v-25 julio

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A pedido de varios señores Accionistas se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 23 de Julio de 1930, a las 10 horas, en la calle Victoria N.° 764, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Situación general de la Sociedad.
Actuación del Directorio con respecto a la venta del producto existente de cosechas anteriores y presentes.
Programa a seguir para realizar la yerba existente y levantar la cosecha de 1930.
Situación de la Sociedad ante los problemas de limpiezas y laboreos para la próxima estación del año en curso.
Integración o elección de nuevo Directorio en caso de acefalía.
Las acciones serán presentadas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del prefijado para la Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 5 de 1930. — El Directorio.

e5 julio N.° 6.320 v23 julio.

RADIO CLUB ARGENTINO

La C. D. del Radio Club Argentino, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 18.30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1929-1930.
4.° Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y un Vocal suplente, por dos años; elección de Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, dos Vocales y un Vocal suplente, por un año, por renuncia de las personas que los desempeñaban.
5.° Designación de tres socios activos para el examen de las cuentas y Memoria.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Julio del Río, Secretario.

NOTA: — De acuerdo a los Estatutos, no habiendo quórum, se realizará esta Asamblea a los ocho días precisos.

e5 julio N.° 6.324 v18 julio.

WEIGEL, BOHNEN Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Bmé. Mitre N.° 234 - 2.° piso

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Segunda Asamblea General Anual Ordinaria, para el día Martes 29 de Julio de 1930, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 234, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación del Informe del Directorio y del Balance del Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1930

2.° Elección de 4 Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Directorio.

e- 11 julio N.° 6418 v- 29 julio

ESTANCIAS "EL CABURE"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estatutos de la Sociedad, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la 6.ª Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Julio de 1930, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, escritorio 133, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de un Director, un Director suplente y del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

e-11 julio N.° 6401 v- 29 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Sociedad Anónima Argentina

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 501

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 8 de Agosto de 1930, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Segundo Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1930, y del Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos señores Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de algún Banco, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Directorio.

e-11 julio N.° 6409 v- 30 julio

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 650, 1er. piso, el Viernes 25 de Julio, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del Capital de la Compañía.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o certificados, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. —El Directorio.

e-11 julio N. 6.399-v-25 julio.

"LA DEFENSA"

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos

Donato Didiego y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Julio de 1930, a las 14 horas, en el local social, calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — El Directorio.

e12 julio N.° 6.429 v30 julio.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 de Agosto de 1930, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 375, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación del nombramiento como Director, señor Federico R. Fehr.

2.° Reducción del Capital Social.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

e-19 julio N.° 6.530-v-4 agosto.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Agosto de 1930, en el estudio del doctor Rómulo S. Naón, calle San Martín 235, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1930.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo del doctor Rómulo S. Naón y del señor Curt Zander.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

En el caso de que no se reuniese el número necesario de accionistas en la primera asamblea, quedan desde ya citados en este mismo aviso para el día 12 de Agosto, debiendo esta Asamblea verificarse con cualquier número de accionistas que concurran.

El Vicepresidente

e19 julio N.° 6532 v5 agosto

EMPRESA INDUSTRIAL "DUMOR"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1930, en el local calle Reconquista N.° 46, escritorio N.° 717, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Nombramiento de Presidente, por renuncia del titular, e integración del Directorio y designación del Síndico titular.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

e-10 julio N.° 6382 v-22 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA

Sociedad Anónima

Fundada en 1922

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Julio de 1930, a las 14 horas, en el local social, calle Tucumán 439, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Elección de 1 Director titular por dos años y dos Directores suplentes por un año, 1 Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Tucuman 439, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 1[illegible] de 1930. — El Directorio.

e11 julio N.° [illegible]

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina

Avda. Roque Sáenz Peña N.° 511

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 2 de Agosto de 1930, a las 1[illegible] horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 12 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1930 y del Informe del Síndico.

2.° Elección de dos señores Directores, nombramiento del Síndico y suplente del Síndico y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: — Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 5 de 1930. — El Directorio.

e-7 julio N.° 6343 v-25 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

San Martín 70|84

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la 13 Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 26 del corriente mes, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13 Ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1930 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° Elegir tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Berisso, Emilio S. Landó y Antonio Meneghini, que terminan su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.

3.° Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra oficina de "títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Secretario.

e-7 julio N.° 6344 v-28 julio

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

La Federación Argentina de Esgrima, comunica a los señores Delegados que el día 25 del corriente a las 21 horas, se reunirán en sesión extraordinaria en el local de la Secretaría en la calle Florida 239, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2.° Elección de la Mesa Directiva.

3.° Asuntos varios.

Orlando L. Peluffo, secretario.

e-16 julio N.° 6494 v-19 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

Se avisa a los tenedores de acciones preferidas de la Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina, que están a su disposición, por el término de ocho días, a contar de la fecha, las acciones preferidas de las emisiones cuarta y quinta, autorizadas por el Directorio, de acuerdo al artículo 5 de los estatutos sociales. — A. Galletti, secretario.

e-16 julio N.° 6483 v-25 julio

COMPAÑIA COMERCIAL ASCENSORES ITALIANOS "STIGLER" LDA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 2 de Agosto de 1930, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 2263, a las 15 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de un miembro del Directorio, de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos.

3.° Elección del Síndico y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Advertencia: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 2263 o un recibo bancario de depósito de las mismas, lo que podrán hacer hasta 3 días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo N.° 25 de los Estatutos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1930. — El Directorio.

e-15 julio N.° 6454 v-2 agosto

"LAS FLORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano N.° 727, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Duodécimo Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo próximo pasado.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de un Director suplente.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — El Directorio.

e-12 julio N.° 6426 v-30 julio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Avda. Leandro N. Alem N.° 1518

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 1518, el día Jueves 7 de Agosto próximo venidero, a las 15.30 horas, con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 19 Ejercicio Administrativo terminado el 30 de Junio último.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de cuatro Consejeros por dos años.

4.° Elección de dos Síndicos.

5.° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo prescripto en el Artículo 16 de dichos estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 19 de 1930. — Ramiro Fernández de Villota, presidente. — Guillermo A. Udaondo, secretario

e19 julio N.° 6522 v7 agosto

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE FORRAJES, Ltda.

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en su local social, Lavalle N.° 1394, 2.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, al 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Dres. Zoilo Cantón y Juan Ramón Vidal y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Marcos F. Cornejo Host y Domingo Rossi.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Directorio.

e17 julio N.° 6.509 v31 julio.

CASA LEON WEIL

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio de 1930, a las 16 horas, en el local calle La Rural N.° 142, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1930.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos de acciones en manos del Directorio, no menos de tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — M. Pirolli, Director.

e-2 julio N.° 6270 v-24 julio

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 19 Ejercicio cerrado al 30 de Abril 1930, para el día 29 de Julio a las 15 horas, en el local social, Galería Güemes, Escritorio N.° 416, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19.° Ejercicio y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor David B. Miles, cuyo mandato ha vencido.

3.° Elección de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico.

5.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndicos. (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota. — Las acciones o los respectivos certificados bancarios deben depositarse tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e-11 julio N.° 6404 v-29 julio

INDEPENDENCIA AUTOBUS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, calle Cabildo N.° 164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General del 4.° Ejercicio.

2.° Elección de tres (3) Directores titulares y dos (2) suplentes y elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía, hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio.

e-8 julio N.° 6373 v-26 julio

CONFITERIA DEL AGUILA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1930, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 17 horas para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el día 31 de Marzo de 1930, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de Director por renuncia del señor A. S. Mangiante.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Nota. — Los Accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para la Asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e-11 julio N.° 6406 v- 29 julio

"DELTA", COMPAÑIA FORESTAL ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 31 de Julio de 1930, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1930.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente.

4.° Elección de dos Directores Titulares y de dos Directores suplentes.

5. Elección del Síndico Titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. —El Directorio.

e-11 julio N.° 6411 v- 29 julio

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA

Sociedad Anónima

Domicilio legal:

Galería Güemes — Escritorio N.° 416

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Jueves veinticuatro de Julio de 1930, a las quince horas, en el local Galería Güemes, Escritorio 416, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Décimotercero Ejercicio 1929-1930.

2.° Elección de dos Directores suplentes, por un año; de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — El Directorio.

e3 julio N.° 6.294 v24 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 29 de Julio de 1930, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de 5.600 metros de sarga de superior calidad para uniformes de empleados de esta Policía a usarse durante el verano de 1930 - 31. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182. — Buenos Aires, Junio 24 de 1930. Carlos Russo, Jefe de Contabilidad, int.

v29 julio

El día 29 de Julio de 1930, a las 15 oras, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la segunda licitación pública para la provisión de 5.600 metros de sarga de superior calidad, para uniformes de empleados de esta Policía a usarse durante el verano de 1930-31.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930.

v29 julio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Uniformes y capotes de paño, capas impermeables, botones de metal y anillas, polainas y cinturones de cuero, para la próxima estación de invierno de 1931, con destino al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos. Leandro N. Alem y Sarmiento (2.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. —Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

e-7 julio o|521-v-5 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SANATORIO NACIONAL DE TUBERCULOSOS

SANTA MARIA (Córdoba).

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, para la provisión al Sanatorio Nacional Santa María, F. C. C. N. A. Sierras de Córdoba, durante el año 1930, de los siguientes artículos: Carne vacuna, de ternera, pollos, papas, pescado, artículos comestibles y de almacén; aparatos de Rayos X, lámparas de luz ultravioleta, elementos y artículos de radiografía y fotografía; artículos y aparatos de odontología, laboratorio, farmacia, drogas, etc., leña seca, aceite para motores, artículos de ferretería, pinturería, bazar, fierros y maderas; artículos sanitario y de electricidad, artículos de ropería, un camión de tres toneladas, un camión para riego, una bomba eléctrica centrífuga, máquina y accesorios para hacer helados, máquinas de escribir, máquinas y accesorios para panadería.

La apertura de esta licitación tendrá efecto en la Dirección del Establecimiento el día 23 de Julio de 1930 a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran, estando los pliegos y bases, así como las nóminas de los artículos licitados, a disposición de quién lo solicite por carta, o personalmente los días

hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 18 y 30 horas.

Santa María, Junio 24 de 1930. — Dr. Mauricio L. Correa, médico director

v23 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo, a las 15,30, 16, 16,30 horas, para la provisión de papas, carnes y extras y verduras, respectivamente, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1.° de Septiembre próximo. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-11 agosto.

Llámase a licitación hasta el 12 de Agosto a las 15 y 30 horas para la ejecución de las obras de ampliación del pabellón Griessinger del Hospital Nacional de Alienadas, sito en la calle Brandzen 2570.

Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-12 agosto.

Llámase a licitación pública para el 5 de Agosto de mil novecientos treinta, a las 10 horas para la provisión de carne, y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-5 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el 29 de Julio próximo, a las 15.30 horas para la provisión e instalación de 2 calderas de 55 m2. superficie de calefacción. — Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v29 julio

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA"

La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, papas para consumo, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, drogas y artículos de farmacia, estimados al consumo del Hospital, durante todo el año de 1931.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, el día de Agosto del corriente año, a las 14,30 oras, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente la lista de los renglones arriba mencionados y cuyo detalle se hace a continuación. — La Dirección.

Artículos de Almacén—

2500 bolsitas de azul para ropa.
200 litros acaroína.
1000 kilos de cloruro de cal.
6000 kilos de cristal de soda.
150 cajas escarbadientes.
250 escobas de 5 hilos.
40 escobillas para bacinilla.
36 gruesas de fósforos.
2700 cajas jabón Sunlight o similar.
1300 panes jabón Sapolio.
1100 trapos para piso.
450 rollos papel higiénico.
400 paquetes velas estearina.

Comestibles en general—

250 kilos azúcar refinada.
12000 kilos azúcar Tucumana.
5000 litros de aceite de cocina en lata de 10 a 20 litros.
1500 litros de aceite puro de oliva.
4000 kilos de arroz.
2200 cápsulas de azafrán.
300 kilos de aceitunas verdes.
300 kilos de almendras.
?00 kilos de avellanas.
250 kilos de bacalao sin espinas.
120 kilos de cacao en polvo.
850 kilos de café molido.
400 kilos de ciruelas.
600 kilos de dulce de membrillo.
1000 latas de duraznos al natural.
350 kilos de extracto de tomates.
3600 kilos de fideos surtidos de sémola.
200 kilos de féculas de maíz.
650 kilos de garbanzos.
800 kilos de grasa de cerdo.
150 kilos de grasa de vaca.
2000 kilos de harina de trigo 000.
150 kilos de harina de legumbre surtida.
100 kilos de harina de papas.
600 kilos de lentejas chilenas.
900 kilos de maíz pisado.
650 kilos de nueces para postre.
450 kilos de orejones de duraznos.
2200 tarros de Petit Pois.
30 kilos pimentón dulce.
500 kilos porotos comunes.
500 kilos porotos manteca.
800 kilos polenta.
350 kilos Quaquer.
500 kilos queso de rallar.
700 kilos queso Chubut o similar, en formas de 1 kilo.
500 kilos sémola.
800 latas sardinas (latas chicas).
800 kilos de sal fina en bolsitas de 1 k.
1200 kilos sal gruesa.
30 kilos té Sol o similar.
200 litros de vinagre blanco filtrado.
500 tubos de vainilla de 2 chauchas.
500 kilos de yerba Paraguaya.
1000 kilos de yerba en barrica.
33500 kilos de pan francés, en panes de 100 gramos cada uno.
45000 kilos de papas para consumo.

Bazar, Ferretería y Electricidad—

30 tarros de 2 kilos cera Royal.
150 litros de aceite para automóviles, densidad Mobiloil A.
30 baldes hierro galvanizado de 10 a 12 litros.
60 bacinillas enlozadas (indíquese tamaño).
24 cuchillos de acero para deshollar (forma media luna).
12 cuchillos para cocina, de 30 a 32 ctms. de hoja.
36 cepillos de mano para mesa.
48 cepillos de piso, con cabo.
140 cuchillos para mesa, tipo económico.
140 cucharas para mesa, tipo económico.
140 tenedores para mesa, tipo económico.
15 kilos estaño para soldar.
80 esponjas de alambre.
120 jarritos enlozados de 250 gramos.
12 jarras enlozadas de 4 litros.
12 hojas sierras de carniceros.
24 limas para afilar serrucho.
72 lecheras enlozadas con tapas para 1 litro.
48 plumeros para escritorio.
24 plumeros para techo.
240 platos playos y soperos, enlozados.
48 platos soperos de loza.
60 platos playos de loza.
60 tazas de loza para té.
120 tazas enlozadas sin platos, de 400 a 500 gms.
24 tachos cilíndricos para basura, de 1 metro x 50 ctms. de diámetro, tapa cierre presión, indicar modelo.
10 tachos cilíndricos, hierro galvanizado de 10 litros.
120 vasos para agua, de 200 gramos más o menos.
120 copas para agua.
50 kilos de grasa consistente.
200 metros cordón eléctrico.
100 metros cable forrado de 2 mt.
50 enchufes para planchas.
50 resistencias para planchas.
36 fichas toma corriente.
2 kilos de cinta aisladora.
25 metros cuadrados de vidrio sencillos para ventana.
5 metros cuadrados de vidrio dobles para ventana.

Papelería y útiles de escritorio—

150 kilos papel madera embalar.
2000 sobres oficio con membrete.
2000 sobres carta con membrete y forro.
1000 fórmulas certificados descuento en block.
2000 fórmulas recibos sueldos.
1000 fórmulas licitación privada en block (t. cop.)
500 fórmulas órdenes provisión en block.
100 fórmulas balance rendición de cuentas.
200 fórmulas relación de pagos.
1000 fórmulas planillas sueldos en block.
1000 hojas partes diarios población.
3000 cuadros térmicos.
200 hojas papel carbónico doble oficio violeta.
200 hojas papel carbónico oficio simple violeta.
2 resmas papel Romaní rayado.
2 resmas papel cuadriculado oficio.
2 resmas papel cuentas 4 columnas.
1000 hojas papel nota con membrete.
10000 hojas papel borrador en block.
2 resmas papel multicopia oficio.
50 carpetas cartón lomo tela con cinta para atar en 3 costados 24 x 36.
5 cajas plumas Perry N.° 341.
3 cajas plumas Leonard 2301.
50 libretas tapa hule de 50 hojas.
10 docenas lápices Faber N.° 2 y 3.
12 frascos tinta violeta para sellos.
36 gomas para lápiz.
12 gomas circulares para máquinas de escribir.
2000 hojas papel esquela con membrete en block.
3000 hojas papel esquela para consultorio con membrete.
6 libros copiadores oficio.
1 libro copiador doble oficio.
50 barras lacre.
12 cuadernos Colegial rayados, 40 hojas.
10 cintas copiativa violeta Remington Standart.
5 cintas copiativa violeta Continental.
5 cintas copiativa violeta Underwood.
10 litros tinta azul negra.
2 sacapuntas (para fijar en el escritorio).
5000 fórmulas vales perforados en block.
1000 fórmulas, recibos ropas, perforadas, en block.
30 libretas perforadas, alternas entr. y salidas.
2000 fórmulas adjudicaciones empleados, en block.

Ropería—

30 docenas botones coco 2 ctms.
20 docenas botones coco 1 ctm.
50 metros brin blanco.
100 metros brin azul.
100 metros bramante para vendas.
400 metros bramante común.
200 metros cotí para colchones.
4 rollos cinta hilera asargada.
250 cubrecamas blancas.
30 metros hule blanco.
60 carreteles hilo de coser, para máquina, números 40 y 50, blanco.
40 carreteles hilo de coser para máquina, números 40 y 50, negro.
400 metros lienzo doble ancho 1.60 como mínimo.
150 metros lienzo asargado.
100 repasadores.
100 servilletas para mesa.
60 toallas mano, granité.
180 metros uso doméstico, 1.60 ancho como mínimo.
100 cajas hilo en bobina N.° 50.

Aves, huevos y leche—

1500 kilos de gallinas en pie, gordas y sanas.
1500 kilos de pollos en pie, gordos y sanos.
6000 docenas de huevos frescos no conservados.
84500 litros de leche de vaca, pura, tal como se extrae.

Hacienda vacuna—

140000 kilos de animales vacunos en pie, de 2 a 4 años de edad, de 250 a 400 kilos por animal en pie.

Forraje y leña—

50 toneladas de alfalfa seca en fardos.
5000 kilos de maíz para forraje.
350 toneladas de leña de algarrobo, de 15 x 40 ctms. seca, o con 24 meses de estacionamiento.
300 toneladas de leña de quebracho, de 15 x 40 ctms., en iguales condiciones que la anterior.

Farmacia—

4 kilos amonio benzoato.
250 gramos alcanfor bromuro.
5 kilos ácido arsenioso.
1.000 gramos arroz, polvo.
4 ampollas apomorfina 1 %.
500 gramos azufre sublimado.
3 kilos ácido bórico.
2.000 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, fruto.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos alhucema, flores.
5 gramos almidón, polvo.
5 litros agua bidesti. laurel cerezo.
50 gramos acetil tanino.
25 gramos arseniato de sodio.
500 gramos azufre precipitado.
.000 gramos azufre, barras.
12 ampollas para suero de 250 grms.
12 ampollas para suero de 200 grms.
20 l. aceite de bacalao.
100 gramos áloe del Cabo.
5 kilos alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico yoduro.
1 l. amoníaco líquido.
500 gramos anís estrellado.
500 gramos antipirina sinónima.
250 gramos adrenal.
120 litros agua oxigenada.
20 ampollas agua bidestilada 5 cc.
60 ampollas agua bidestilada 10 cc.
100 gramos aristol sinónimo.
100 gramos anís semilla.
100 l. agua dest. de azahar.
500 gramos alcohol de meliza comp.
100 gramos azul de metileno.
50 l. agua destilada de menta.
200 gramos agar-agar polvo.
250 gramos ácido acético puro.
100 gramos azafrán en rama.
100 gramos acónito, polvo.
50 fras. adrenalina, sol. 1 ‰, frasco de 30 cc.
100 ampollas adrenalina, sol. 1 ‰.
100 gramos agárico blanco.
1.000 gramos aceite almendra, dulces.
100 gramos argirol.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
1 l. agua destilada de eucaliptus.
1 l. agua destilada de anís.
1 l. agua destilada de canela.
10 l. agua destilada de rosas.
10 kilos alcanfor.
.000 gramos alcohol metílico.
30 cajas adrenalina amp.
100 agujas platino inyec. hip. 2½x5|10.
48 agujas platino inyec. intram. 5 x 8|10.
6 agujas platino inyec. endoven. 2 x 4|10.
100 gramos amonio carbonato.
10 kilos aspirina sinónima.
2 kilos aspirina Bayer.
30 gramos beleño extracto seco.
10 gramos blanco de ballena.
1.000 gramos berberina.
500 gramos bálsamo de Tolú.
1.500 gramos bálsamo de Tolú extc. fld.
1.000 gramos belladona hojas.
200 gramos belladona polvo fino.
50 gramos belladona extracto blando.
1.000 gramos benjuí Sumatra.
500 gramos bismuto subgalato.
25 gramos benzoico ácido.
20 kilos boldo hojas.
5 kilos borato soda polvo.
50 gramos bromo.
250 gramos bromuro de calcio.
800 gramos bromuro de potasio.
1.000 gramos bromuro de sodio.
500 gramos bromuro estroncio.
1.000 gramos benzol puro.
500 gramos bálsamo del Perú.
1.000 gramos benzonaftol.
1.000 gramos bismuto subnitrato.
500 gramos beleño hojas.
250 gramos belladona pomada.
5 gramos belladona sulfato atropina.
3 l. bencina rectificada.
250 gramos bromoformo.
1.000 gramos bromuro de amonio.
32 bolsas hielo N.° 25.
6 bolsas para oxígeno.
2.000 gramos bismuto carbonato.
250 gramos bismuto salicilato.

36 bolsas agua caliente.
10 gramos bálsamo del Canadá.
500 gramos codeína.
30 kilos calcio tribásico.
800 cajas cartón del N.° 3 al 10, 100 c|medida.
300 gramos cacodilato de sodio.
800 Amp. cafeína 0.25.
8.000 gramos canela Ceylán en rama.
200 gramos cáñamo indiano Ext. flúido.
1.000 gramos carbón vegetal.
1.000 gramos carbón animal.
300 gramos cáscara sagrada polvo.
100 gramos cáscara sagrada extr. flúido.
500 gramos clorhídrico ácido puro.
200 gramos creosota vegetal.
50 gramos carmín fino.
3 gramos cloroformo líquido Bayer.
1.000 gramos cobre sulfato comercial.
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo esencia.
500 gramos colombo raíz.
250 gramos cochinilla.
20 kilos calcio carbonato.
5 gramos coca hojas.
100 gramos colargol sinónimo.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
300 gramos cinamato sodio.
250 gramos calcio clorhidrofosfato.
1.000 gramos cuasia palo.
500 gramos cade aceite.
1.000 gramos cafeína pura.
5 kilos calcio lactato.
18 cánulas para enemas.
300 gramos clorhidrato cocaína.
100 gramos cera blanca.
5 kilos cítrico ácido.
500 gramos colodión.
50 gramos canela, esencia.
36 cepillos para las uñas.
200 gramos Colombo polvo.
1.000 gramos Cloral Hidrato.
1.000 gramos Creogenina pura.
4.000 gramos calcio cloruro.
20 cloruro de estilo ampollas.
5 kilos corchos surtidos.
250 gramos colesterina pura.
12 cánulas vidrio para lavajes.
500 gramos Dower polvo.
100 gramos Dónovan licor.
25 gramos Diuretina sinónima.
150 gramos Datura estramonio polvo.
1.000 gramos Dessesart Ext. flui.
100 frascos Digitalina sol al 1 o|o Nativelli 15 cc.
3.000 frascos Diadermina.
200 amp. Digitalina sol al 1 o|oo.
200 gramos Exalgina sinónima.
5 gramos esparteína sulfato.
5 gramos emetina clorhidrato.
1.000 gramos ergotina Ivon Merk.
100 amp. ergotina Ivon Merk.
10 gramos estovaína.
40 l. eter sulfúrico.
300 gramos eucaliptol.
200 amp. emetina 1 cc.
50 cajas estimulina ovárica.
6 escarificadores.
300 gramos estrofanto semilla
150 gramos escila raíz.
1.000 espino cerval jarabe.
20 amp. eter anestésico de 100 gramos.
100 gramos estricnina sulfato.
100 amp. estricnina de 001.
2 jug. embudos de vidrio jug. 9 pizs.
1.000 gramos formalina pura.
250 l. formol puro.
400 gramos fosfato de sodio.
50 frascos gotero de cada medida, de 10, 20, 30, 60 y 100 cc.
200 frascos de vidrio de cada medida, de 30, 50, 100, 150, 250 y 300 cc.
100 frascos de cada medida, boca ancha, tapa esmerilada de 30, 50 y 100 cc.
50 frascos de cada medida, boca ancha, tapa esmerilada de 250 y 500 cc.
1.000 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
100 jeringas para inyec. hip. 3 cc.
24 jeringas para inyec. hip. 5 cc.
12 jeringas para inyec. hip. 10 cc.
1.000 gramos genciana vino.
50 metros goma tubo para irrigadores.
150 gelatina cápsulas.
3.000 gramos gelatina pura.
2.000 gramos goma arábica polvo.
500 gramos goma tragacantos.
500 gramos genciana raíz polvo.
1.000 genciana extrc. fluid. acuoso.
40 l. glicerina pura.
5.000 gramos glícerofosfato de calcio, polvo.
1.000 gramos glícerofosfato, sodio.
100 gramos gotas amargas Beaume.
200 gramos geranio, esencia.
3.000 gramos guayacol.
100 gramos glícerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa.
1.000 gramos gomenol puro.
36 piez. gasa absorvente.
5 mt. gutapercha.
1.000 gramos hamamelis virgínica, extracto flúido.
1.000 gramos helecho macho- extrc. etéreo.
150 gramos hermofenu.
500 gramos hierro protoxalato.
40 gramos heroína pura.
250 gramos hidrastis canadiensis, extracto flúido.
100 gramos hermytol.
25 gramos hematoxilina.
30 cajas hemostyl comp.
15 cajas hemostyl, ampollas.
100 amp. heroína clorhidrato de 001.
30 ovill. hilo para atar.
200 gramos iodoformo.
500 gramos ipecuana, polvo.
50 gramos ipecuana, ext. flúido.
6 irrigadores enlozados de 2 litros.
1.000 gramos iodo metálico.
1.000 gramos ictiol.
1.500 gramos ioduro de potasio.
2 inhaladores.
250 gramos jalapa, polvo.
100 gramos jabón verde.
100 pan. jabón sublimado.
25 gramos kermes mineral.
250 gramos láctico ácido puro.
7.000 gramos lactosa.
10 kilos lino, semilla.
150 kilos lino, harina.
500 gramos lobelia, hojas.
100 gramos láudano Rousseau.
15 kilos lanolina pura.
150 gramos limón, esencia.
50 gramos lavanda pura.
1.500 gramos lecitina pura.
10 kilos magnesia citrato.
250 gramos manesia salicilato.
10 kilos magnesia carbonato.
25 kilos magnesia calcinada
3.000 gramos maíz estigma.
3.000 gramos malva, hojas.
6.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta, esencia.
2.000 gramos mentol.
1.000 gramos meliza alcoholato comp.
150 kilos mostaza, harina.
300 amp. morfina clorhidrato 1 cc.
2 morteros vidrio de 12 cm. de diámetro.
500 gramos, manteca de cacao.
2.000 gramos manita.
8.000 gramos metilo salicilato.
10 gramos magnesia óxido.
1.000 gramos mercurial pomada simple.
100 gramos mercurio bicianuro.
50 gramos carmín fino.
250 gramos mercurio cloruro.
4 morteros vidrio N.° 8|4.
2 morteros mármol N.° 4.
2 morteros mármol N.° 6.
2 morteros mármol N.° 8.
2 morteros mármol N.° 10.
2 morteros vidrio N.° 4 de 5 ctms
1.000 gramos mercurial pomada doble.
100 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio cianuro.
1.000 gramos miel rosada.
50 gramos morfina clorhidrato.
6 medidas de vidrio 500 cc. 500.
6 medidas de vidrio 250 cc. 250.
6 medidas de vidrio 200 cc. 200.
6 medidas de vidrio 100 cc. 100.
6 medidas de vidrio 50 cc. 50.
6 medidas de vidrio 30 cc. 30.
6 medidas de vidrio 15 cc. 15.
7 kilos naftalina en bolsitas.
2.000 gramos nuez vómica, polvo.
1.000 gramos naranja amarga, corteza.
20 series Neosolvarsan.
200 gramos novocaína.
20 series Novarsenovenzol.
10 litros nítrico ácido comercial.
2.000 gramos nuez kola, polvo.
80 cajas Obleas sierre seco Nos. 2 y 3.
5 kilos ovarina, polvo.
100 gramos oxálico ácido.
4 kilos papel filtro (plegado).
100 gramos Pearson licor.
500 gramos pancreatina.
150 gramos pícrico ácido.
50 gramos plata nitrato cristalizado.
100 gramos plata nitrato barra.
4 kilos ilígala raíz.
25 gramos pilocarpina.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuro.
1.000 gramos potasio carbonato.
5.000 gramos potasio clorato.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina pura.
500 gramos piramidón.
250 gramos protalgol sinn.
250 gramos plomo acetato líquido.
250 gramos polígala ext. flui.
36 películas para radiografía de 40 x 50.
5.000 gramos permanganato de potasio.
10 peras goma insupladoras N.° 5.
250 gramos quina roja, en rama.
2.000 gramos quina gris, en polvo.
500 gramos quina bromhidrato.
1.000 gramos quina vino.
100 gramos quina extracto seco.
250 gramos quina amarilla.
1.000 gramos quina clorhidrato.
1.000 gramos quina sulfato.
1.000 gramos quinina etilcarbonato.
1.000 gramos quinina bromhidrato.
1.000 gramos quinina clorhidrato.
1.000 gramos Quillay.
250 gramos ratania, esencia.
500 gramos ratania, extracto flúi.
50 gramos ratania, extracto seco.
25 gramos rosa, esencia.
10 cajas Rasyl amp.
250 gramos resorcina.
10 gramos ruibarbo, polvo.
100 gramos ruibarbo.
15 litros ricino, aceite.
25 gramos santonina.
1.000 gramos sodio hipofosfito comercial
10 gramos sodio arseniato.
250 gramos sacarosa.
5 litros sulfúrico ácido comercial.
100 saliveras enlozadas, de mano.
3.000 gramos salicilato sodio.
2.000 gramos salol.
2.000 gramos sauco, flores.
1.000 gramos sen, hojas.
30 kilos sodio bicarbonato.
1.000 gramos sodio carbonato.
2.000 gramos sodio citrato.
2.000 gramos sodio cloruro.
7 kilos sodio sulfato comercial.
150 gramos sulforal.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
400 gramos salicílico ácido.
500 gramos salipirina.
4.000 gramos sodio benzoato.
40 kilos talco de Venecia.
500 gramos tartrato de potasio y sodio.
1.000 gramos teobromina.
500 gramos terpinol.
1.500 gramos terpina hidrato.
250 gramos tigenol.
250 gramos trementina de Venecia.
20 litros trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno sinón.
2.000 gramos tanígeno, en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
150 termómetros clínicos.
6 termómetros Phillischer.
5.000 gramos tilo, flores.
1.000 gramos tiocol sinónimo.
50 carret. tela adhesiva 5 ctms. de ancho.
1.000 gramos Viburnun prunifulium ext flúi.
100 gramos vainilla, en rama.
250 gramos valeriana, raíz.
25 gramos vanadato sodio.
15 kilos vaselina aceite.
25 litros vaselina blanca, envase de 5 kilos.
500 gramos veronal sinónimo.
200 gramos uretano.
2.000 gramos protropina sinón.
1.000 gramos xilol.
6 kilos cinc sulfato.
50 gramos cinc cloruro.
500 gramos cinc óxido.

v2 agosto.

Ministerio de Hacienda

PATENTES Y SELLOS

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio para el ejercicio de 1931 que necesitará la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos (Avenida de Mayo 886), de acuerdo al pliego de condiciones y planillas que corren agregadas el expediente N.° 9792-A-1930 y que podrá consultarse en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas se presentarán y abrirán el día 21 de Julio próximo a las 16 horas.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1930.— El Administrador General.

v 21 julio.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Exp. 9355|928

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio, muebles y máquinas de escribir y sumar que necesitará la Contaduría General de la Nación para el año 1931 de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Oficina de Economato de dicha Repartición (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 19 de Agosto, a las 14 horas en las Oficinas de los señores Secretarios de la Contaduría General de la Nación, en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno. — Los Secretarios.

v-19 agosto.

Llamase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión e armarios de hierro que necesitará la Contaduría General de la Nación, para el año 1931, de conformidad con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Oficina de Economato de dicha Repartición, (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo estabiecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 5 de Agosto de 1930 a las 14 horas en la Secretaría en presencia de los interesados que deseen concurrir y del señor Escribano Mayor del Gobierno.

v-5 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Julio 16 de 1930.
Expte. 19374-E-930

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 16 horas del 5 de Agosto de 1930, para la contratación del servicio de alimentación a los alumnos y personal de las diez (10) Escuelas al Aire Libre que funcionarán en la Capital Federal durante los días hábiles comprendidos en los meses de Septiembre a Diciembre de 1930 y de Enero a Mayo de 1931. Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones) Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones).

El Secretario General.

v-5 agosto.

Buenos Aires, Julio 17 de 1930.
Expte 13127-S-930

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 27 de Agosto de 1930, para contratar las obras de terminación que requiere el edificio fiscal de la Escuela Nacional N.° 29 de Güemes (Provincia de Salta).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones) Rodríguez Peña 935, y en la ciudad de Salta (Prov. de Salta), simultáneamente.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura, Santa Fe 1352, planta alta.

El Secretario General.

v27 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 4 de Agosto de 1930, para contratar las obras de ampliación y reparación (construcción de dos nuevas aulas, pabellón sanitario, cercado, pozo semisurgente con instalación de molino) en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Nacional N.° 24 de "Rubia Morena" (Provincia de Santiago del Estero).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935, y en la Ciudad de Santiago del Estero simultáneamente.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura, Santa Fe 1352, planta alta. — El Secretario General.

v-4 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 18 de Agosto de 1930, para adjudicar la provisión de material de ilustraciones con destino a las Escuelas de la Capital.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Inspección General Administrativa, Sala de Licitaciones del Consejo), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones), Rodrguez Peña 935. — El Secretario General Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-18 agosto.

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 16 horas del 31 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión y colocación de puertas vidrieras de hierro en el Instituto Bernasconi.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa (Sala de Licitaciones), del Consejo, Rodríguez Peña 935.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura, Santa Fe 1352, planta alta. — El Secretario General.

v-31 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta las 16 horas del 22 de Julio de 1930, para adjudicar la provisión hasta de 27.600.000 pajillas para absorber líquidos (leche), con destino al refrigerio escolar implantado en todas las Escuelas Comunes y de Nuevo Tipo de la Capital, Instituto Bernasconi, Escuela Modelo "Instituto de Educación Primaria Integral", Escuela Auxiliar Mixta de Retardados, Subnormales y Anormales, Instituto de Pedagogía e Instituto de Psicología Experimental.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones, despacho del señor Inspector General Administrativo), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Inspección General Administrativa, (Oficina de Licitaciones), Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-22 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 16 horas, del 6 de Agosto de 1930, para adjudicar la provisión del material destinado a la enseñanza práctica de agricultura y granja en las Escuelas de Nuevo Tipo de Provincias y Territorios.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, (Sala de Licitaciones del Consejo). Rodríguez Peña 935.

Datos en la Oficina de Licitaciones.

El Secretario General

v6 agosto

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 29 de Julio de 1930, para contratar las obras de ampliación de vivienda para porteros y construcción local destinado a "Copa de Leche", en el edificio fiscal sito Nicasio Oroño 1431, donde funciona la Escuela 5, C. E. 13.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa), Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura. Santa Fe N.° 1352, planta alta.

El Secretario General.

v29 julio.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de una pileta de natación, en esta Facultad.

Las bases de licitación, pliego de condiciones y copias de planos se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 28 de Julio de 1930, a las 10 horas.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1930. — (Fdo.) Juan L. Raggio, Secretario.

v-28 julio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 23 de Julio, a las 14 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina de los artículos necesarios con destino al racionamiento de este Establecimiento, durante el mes de Agosto próximo. Expte. 736 A|930.

100 kilos de aceite de oliva de 1ra., peso neto, marcas Bau, Sasso, Raggio, Ottone, Boccanegra o Cuvillas.
200 kilos neto de aceite de oliva de 2.ª
200 kilos de arroz Carolina.
1.200 kilos de arroz Bremen.
500 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
140 kilos de arvejas enteras chilenas, buena clase.
10 kilos de ajos de cabeza, buena clase.
20.000 kilos de carne vacuna de 1ra., libre de cogote y garrón (peso máximo 240 kilos por res).
30 kilos de café Caracolillo en grano, tostado.
50 kilos de café Brasil de 1ra., en grano, tostado.
50 kilos de café Brasil, de 2da., en grano, tostado.
5 kilos de extracto de tomates, en tarros de 100 y 200 gramos.
300 kilos de cebollas blancas de cabeza.
10 kilos de especias molidas.
1.000 unidades de fruta fresca, de estación, surtida.
210 kilos de garbanzos Saúco, de 1ra
280 kilos de harina de maíz.
17.000 litros de leche fresca pasteurizada
210 kilos de lentejas chilenas.
100 kilos de manteca fresca.
13.000 kilos de papas blancas, tipo francesa, libres de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos de peso.
20 kilos de pimentón colorado dulce.
210 kilos de porotos Caballeros, buena clase.
20 resmas de papel para cigarrillos.
30 kilos de queso Sbrinz, buena clase.
6.000 kilos de repollos blancos, grandes, libres de troncos.
10 kilos de sal fina.
1.000 kilos de sal gruesa.
140 kilos de sémola de trigo Candeal.
140 kilos de trigo entero pelado.
120 kilos de tocino fresco, gordo.
150 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.
1.000 kilos de verduras surtidas frescas: puerros, nabos, acelgas, espinacas, perejil, apio blanco, lechuga o escarola, cebolla de verdeo, zanahorias y zapallos.
60 kilos de yerba Cruz Malta.

Mandar Muestras

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, conviniere a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1930. — El Secretario.

v23 julio.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Charcas 1835

De acuerdo con la resolución del señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la encuadernación de un mil novecientos (1.900) tomos, aproximadamente, de revistas y diarios correspondientes a la Biblioteca de la Facultad.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse cualquier día hábil de la Contaduría de la Facultad y las propuestas se abrirán en la referida oficina Charcas 1835, 2.° piso, el día 12 de Agosto, a las 8 horas. — El Secretario.

v-12 agosto.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Carne—
20.000 kilos carne de vaca, de 1ra., libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—
10.000 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
1.800 docenas frutas frescas, de estación, especificando clases.
200 docenas de huevos frescos.
8.000 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle: acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de angola.

Pescadería—
300 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí y dorado.

Fideería—
350 kilos harina de maíz, de 1ra.
10 kilos de sémola, de 1ra.
15 kilos de harina de trigo, de 1ra.

Lechería—
12.000 litros de leche de vaca, en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
85 kilos de manteca fresca, en condiciones reglamentarias.

Café—
85 kilos de café en grano, tostado, mezcla de Puerto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
150 kilos de café Brasil, de 1ra., molido.
130 kilos de café Brasil, de 2da., molido.

Jabón—
800 kilos de jabón amarillo común, de primera, en barras, bien estacionado.

Almacén—
2 kilos de hongos secos, de 1ra., Extra.
230 kilos de aceite de oliva, de 1ra., envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
130 kilos de aceite de 2da., de nabo o maní, envasado de acuerdo a las Ordenanzas Municipales.
1.470 kilos arroz Bremen, de 1ra.
50 kilos de arroz Carolina.
120 kilos de azúcar R. A., en terrones.
350 kilos de azúcar Tucumana, de 1ra.
1.120 kilos de azúcar Tucumana, de 2da.
20 kilos de conserva de tomate, en pasta.
770 kilos de garbanzos Sauco.
260 kilos de grasa de vaca, derretida, de 1ra.
3 cajones de kerosene.
50 kilos de pimentón dulce, de 1ra.
770 kilos de porotos Pallarés.
25 kilos de queso de rallar, de 1ra.
600 kilos de sal gruesa de Cádiz.
30 kilos de sal fina (en bolsitas de un kilo).
5 kilos de té 500 J. O. H.
30 litros de vinagre de vino Omega, embotellado.
250 kilos de yerba paraguaya, máximo de palos 20 o|o.
10 kilos yerba Cruz Malta.
90 kilos de tocino, de 1ra.

Electricidad—
150 lámparas de 15 bujías, 220 w., filamento metálico Philips.
20 lámparas de 100 bujías, 220 w., filam. metálico 1|2 w. Philips.
5 lámparas de 300 bujías, 220 w., filam. metálico 1|2 w. Philips.
1 kilo de cinta aisladora.
12 bujías para estufa, 220 w., a rosca.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 10 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 15 amperes.
12 cartuchos fusibles, tipo Tezed, de 20 amperes.

Combustible—
10.000 kilos carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos carbón Cardiff de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.
2.000 kilos leña hachada quebracho colorado.

Ferretería—
100 litros de flúido desinfectante.
150 kilos de bolsas arpillera, usadas.
3 docenas de frascos Brillan Belge de 1|4 pot.
4 latas de 3 litros cada una, cera nogal para pisos.
10 docenas de juegos cubiertos, de madera.
10 docenas de platos enlozados cónicos de 0.20 cts. de luz en la boca y 0.0 1|2 profundidad.
10 docenas de tazas enlozadas, para café con leche, para presos, con asa.
2 docenas de ladrillos ingleses.
2 docenas de repasadores de hilo.
3 docenas de sapolios.
4 latas de un litro cada una de ...... Flit.
14 docenas de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
400 kilos neto de soda cristal.
10 metros de hule blanco, para mesa.
6 cucharas de alpaca, para mesa.
6 tenedores de alpaca, para mesa.
6 cuchillos de alpaca, para mesa.
2 pavas enlozadas de 2 y 3 litros cada una.
2 jarras enlozadas capacidad de 5 litros cada una.
12 tazas enlozadas para desayuno, con asa.
12 pocillos enlozados para café.
24 platos playos de loza, para mesa.
12 platos hondos de loza, para mesa.
12 vasos de vidrio cortado, para agua

Librería—
1 resma de papel oficio rayado.
6 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.

6 resmas de papel blanco envolver Barrilete.
30 hojas de papel secante, gris, de 120 libras.
2 frascos de 1 litro de tinta común Stephens.
1 frasco de 1|2 litro de tinta copiar, Stephens.
1.000 sobres blancos de oficio.
12 cajas de broches Nos.: 1|0, 2|1, 3|2, 3|3, 2|4, 1|5 y 1|6.
3 cajas de 144 plumas Leonard, número 516.
3 cajas de 144 plumas Leonard, número 341.

Escobería—
43 atados de paja de guinea de 0.85 de circunferencia.
3 docenas de maderas para cepillos N.° 20.
6 docenas de tapas N.° 3.
36 palos del Brasil, de 1m30 de largo, cada uno.
3 kilos de hilo N.° 3|10, blanco.
10 kilos de trevia. de primera.
100 gramos de clavos N.° 7 x 14.

Farmacia—
10 botellas de agua oxigenada, por 1 litro c|u. Merck.
40 litros de alcohol rectificado, marca Mattaldi.
40 kilos de algodón hidrófilo.
500 gramos de aspirina Bayer.
500 gramos de benzoato de soda.
10 kilos de bicarbonato de sodio, comercial.
20 piezas de gasa hidrófila, de 40 metros c|u. Jhonson y Jhonson.
20 piezas de género para vendas.
250 gramos de guayacol absoluto.
10 gramos de sulfato de soda comercial.
5 gramos de vaselina blanca.
10 gramos de codeína.
250 gramos de láudano "Sydeham".
5 kilos de talco de Venecia.
250 gramos de cáscara sagrada en polvo.
6 jabones Regio.
24 jabones Windsor.
4 litros de linimento Stokes.
6 cajas de sellos para cierre seco N.° 1.
8 cajas de sellos para cierre seco N.° 2.
250 cajas de tintura de cancia.
500 cajas de urotropina sinónima.
1.000 cajas de fosfato de sodio en polvo.
500 gramos de subnitrato de bismuto "Poulenc".
12 agujas de acero, para inyecciones hipodérmicas.
6 agujas de platino para inyecciones intramusculares.
25 gramos de azul de Metileno.
500 gramos de extracto flúido de coca.
1 kilo de óxido de zinc "Poulenc".
500 gramos de salicilato de metilo.
10 litros de aceite de bacalao blanco.
100 gramos de atophan.
1.000 gramos de éter sulfúrico común.
500 gramos de extracto de flúido de polígala.
3 litros de aceite de ricino.
3 litros de aceite de sésamo.
500 gramos de ácido cítrico.
250 gramos de ácido oxálico.
2 kilos de azufre en polvo.
10 kilos de carbonato de cal comercial.
1 kilo de carbonato de magnesia.
1 kilo de cloroformo.
10 gramos de clorhidrato de morfina.
1 metro de gutapercha.
6 litros de esencia de trementina.
6 jeringas sistema "Luer" de 3 cms. cúbicos c|u.
6 jeringas sistema "Luer" de 5 cms. cúbicos c|u.
2 jeringas sistema "Luer" de 10 cms. cúbicos c|u.
2 kilos de mostaza en polvo.
10 gramos de novocaina.
250 gramos de polvos "Dower".
200 gramos de salipirina sinónima.
100 gramos de timol.
250 gramos de tintura de benjuí.
100 gramos de veronal sinónima.
5 kilos de vaselina líquida.
6 termómetros clínicos.
500 gramos de ácido fénico puro.
100 gramos de solución adrenalina al 1 o|oo.
500 gramos de amoníaco líquido.
500 gramos de ácido tartárico en polvo.
250 gramos de ácido tánico.
500 gramos de fosfato tricálcico.
250 gramos de citrato hierro amoniacal.
250 gramos de cloral hidrato.
500 gramos de clorato de potasio.
1 kilo de borato de sodio en polvo.
2 cajas de 6 ampollas aceite alcanforado de 1 c.c. al 10 o|o.
2 cajas de 6 ampollas aceite alcanforado de 1 c. c. al 20 o|o.
2 cajas de 6 ampollas de sulfato estricnina de 1 miligramo.
2 cajas de ampollas de adrenosina "Biol".
2 cajas de ampollas de iodo bismutado quinina "Biol".
2 cajas de ampollas emetina "Biol" de 0.04.
200 corchos para frascos de 200 gramos.
3 carreteles de tela adhesiva Jhonson y Jhonson 1 x 5".
2 carreteles de tela adhesiva Jhonson y Jhonson 2 x 5".
2 cajas de ampollas "Dienol".
250 gramos de caramelo.
250 gramos de extracto flúido tolú.
500 gramos de extracto flúido para jarabe Yodo tánico.
250 gramos de extracto flúido ratania.
50 frascos vacíos para despacho, de 60 gramos.
6 litros de glicerina.
6 botellas por un litro de hidrocloriua.
500 gramos de cloruro de calcio seco, granulado.
250 gramos de yodo metálico.
500 gramos de yoduro potasio.
100 gramos de fenoeftaleina.
100 gramos de licopodio.
2 kilos de harina de lino.
2 medidas de vidrio de 15 grs. c|u.
2 medidas de vidrio de 30 grs. c|u.
2 intermediarios.
4 metros de tubo de goma para irrigador.
1 mts. de mackitech.
1.000 gramos de solución de acetato de plomo.
4 ampollas de suero fisiológico de 250 gramos c|u.
2 ampollas de suero fisiológico de 500 gramos c|u.
2 ampollas de suero glocusado isotónico de 500 gramos c|u.
250 gramos de tintura de árnica.
250 gramos de manteca de cacao.
25 gramos de sulfato esparteína.
250 gramos de cloruro de amonio.
100 gramos de piperasina sinónima.
250 gramos de papel pergamino.

La licitación se llevará a cabo el 28 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran con intervención del Ministerio de Justicia, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

Por más datos, planillas y requisitos, dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. —El Secretario.

v-28 julio.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS
Rivadavia N.° 6277

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto, durante el mes de Agosto próximo:

Almacén—
350 kilos de azúcar molida, cirstal, de primera.
70 kilos arroz Carolina.
50 kilos arvejas, secas, partidas.
80 kilos aceite oliva, Sasso, Ottone o sus similares, en latas de 2 1|2 kilos cada una.
15 docenas agua layandina, en botellas de litro.
10 kilos achicoria Plateur.
10 litros alcohol puro, en botellas de 1|2 litro cada una.
30 kilos ciruelas 4|50.
70 kilos café caracolillo, en grano tostado, de 1ra.
10 kilos café Paulista, en grano tostado, etiq. colorada.
10 kilos café Paulista en grano tostado, etiq. anaranjada.
125 kilos dulce de membrillo, de 1ra., latas de 5 kilos cada una.
50 kilos dulce de batata, de 1ra., latas de 5 kilos cada una.
10 kilos extracto tomate, latas de un kilo.
120 kilos fideos de sémola, de 1ra.
30 kilos harina de maíz.
48 cajas pomada Cobra N.° 2.
20 kilos queso Sbrinz.
20 kilos sémola de trigo, de 1ra.
200 kilos sal gruesa Dos Anclas.
144 panes sapolios Morgans.
6 libras té Sol, etiq. blanca, en latas de una libra cada una.
210 litros vino Toro (casco devuelto).
30 kilos yerba Ñanduty, en latas de un kilo.

Carnicería—
1.500 kilos carne de vaca, de animales tiernos y gordos, en piernas traseras con parte de los bifés, hasta su correspondiente lomo entero, peso aproximado de cada pierna 25 a 30 kilos.
20 docenas costillas de carnero.
100 kilos grasa de vaca, de la pella.
50 docenas huevos frescos.
20 kilos mondongo de vaca.
15 docenas patitas de carnero.
30 sesos de vaca.

Verduras y papas—
6 kilos ajos colorados, grandes y sanos.
200 kilos batatas coloradas, grandes y sanas.
100 kilos cebolla de cabeza grande, sana y seca.
10 kilos espinacas frescas y verdes.
60 kilos escarola bien repollada, grande y tierna.
60 kilos lechuga fresca, tierna y repollada.
1.800 kilos papas tipo bocha, lisa sin brotes, peso mínimo 100 gramos cada una.
190 kilos verduritas surtidas (perejil, apio, puerro y zanahoria).
80 kilos zapallo angola.

Pan y harina—
1.500 kilos pan de 1ra., en pancitos de 80 gramos cada uno.
70 kilos harina 000.

Leche y manteca—
2.400 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de Ordenanza Municipal.
8 kilos de manteca fresca.

Combustible—
5.000 kilos carbón de piedra Glasgow, para cocina.

Lavado y planchado de ropa—
40 blusas de brin.
30 bolsitas.
250 camisas de niñas.
250 calzones.
40 corpiños.
20 camisas de plancha.
20 cuellos.
5 cortinas.
300 camisetas.
300 calzoncillos.
20 cotines de colchón.
200 delantales de niñas.
40 delantales blancos y azules.
100 enaguas.
400 fundas de cama.
5 fundas de piano.
80 guardapolvos.
15 gorros blancos.
50 manteles.
400 pares de medias.
50 pañuelos.
80 pantalones.
50 piezas varias.
200 repasadores.
500 sábanas.
200 servilletas.
50 sacos.
200 toallas turcas.
500 toallas higiénicas.
80 toallas sin fin.
10 tricotas.
30 vestidos.
10 echarpes.
20 frazadas.
50 toallas de baño.
20 colchas.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Director, el día 26 del corriente, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones, en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. (Las propuestas serán abiertas a las 10 horas).

El Director.

v26 julio.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Bases de licitación para la provisión de diez mil metros cúbicos de material de relleno para los terrenos de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Artículo 1.° — Hasta el día 8 de Agosto próximo a las 15.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión total de (10.000 m3.) diez mil metros cúbicos de material de relleno para terraplenar los terrenos de la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Capital Federal (Estación Rivadavia).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que corresponden, constituídos por estas Bases y el Pliego de Condiciones.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de (5,00 $ m|n) cinco pesos moneda nacional y cada una de las subsiguientes en papel sellado de ($ 1,00 m|n) un peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. Este depósito será devuelto, una vez adjudicada la provisión del material, a los interesados que no resultaran favorecidos por esta decisión.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Artículo 30, al (5 o|o) del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta que sea recibido de conformidad todo el material adquirido.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de proveer el material licitado y el depósito estipulado en el Artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se firmará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En el caso de que el Contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días a la citación de la Escribanía General de Gobierno a fin de realizar la protocolización, el plazo en que deberá verificarse el aprovisionamiento, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — El aprovisionamiento se iniciará dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato, ante el Escrib. Gral. de Gob. de la Nación. Será totalmente entregado el material contratado en el plazo de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de iniciacion, considerándose como tal la del primer aprovisionamiento que deberá establecerse por acta especial, salvo el caso previsto por el Artículo anterior. Por cada día corrido de retardo en la terminación de la entrega total, la Empresa proveedora incurrirá en una multa de ($ 120,00 m|n) ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago del aprovisionamiento se iniciará en efectivo y en una sola cuota al terminar la provisión a entera satisfacción.

Art. 8.° — La Empresa proveedora, además de la oferta de conjunto, cotizará el metro cúbico de material de relleno, para el caso de aumento o disminución del mismo, incluyendo la calidad del material que ofrece, dentro de las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v8 agosto

Para la construcción de la mampostería de la verja y vereda sobre la calle Blandengues en la Escuela de Mecánica de la Armada.

Art. 1.° — Hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por contrato de "Ajuste Alzado" de la mampostería de la verja y vereda sobre la calle Blandengues en la Escuela de Mecánica de la Armada, en la Capital Federal (Estación Rivadavia).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Las oficinas de la División Ingeniería Civil, proveerán a los interesados en realizar propuestas los antecedentes que correspondan constituídos por estas Bases, el pliego de condiciones, cláusulas generales y especificaciones técnicas y planillas para la fijación de precios unitarios.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de ($ 1.00 m|n.) un peso moneda nacional. — A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, o equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta. — Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más conveniente y ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) quince días, siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor total de su propuesta, el que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa. — Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el Art. 3.°

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En el caso de que el Contratista no concurriese dentro de los (8) ocho días, a la citación de la Escribanía General de Gobierno, a fin de realizar la protocolización, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del Contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días, siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará por completo y satisfactoriamente en el plazo de (80) ochenta días, hábiles, contando a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto por el Art. anterior. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras, la Empresa incurrirá en una multa de ($ 100,00 m|n.) cien pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas, se efectuará en efectivo en una sola cuota, no bien se hayan terminado total y satisfactoriamente los trabajos contratados. — De este pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de los materiales utilizados en las mismas.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente. — La recepción definitiva tendrá lugar a las (6) seis meses de la provisional, siempre que las obras se encuentren en buen estado.

Art. 9.° — El fondo de garantía de obra, del (10 o|o) diez por ciento que especifica el Art. 7.° sólo será devuelto a la Empresa cuando se haya recibido definitivamente todas las obras.

Art. 10. — Además de la oferta general de conjunto de las obras especificadas; a los efectos de posibles modificaciones adicionales o las disminuciones de obras y a fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra consecuentes, los proponentes cotizarán todos los precios unitarios de estructuras, de acuerdo con las planillas que se le entreguen. — Se entiende que dichos precios unitarios deben corresponder ceñidamente al importe de la propuesta para estructuras completas, enteras y adecuadas a la finalidad del proyecto, se consignen o no todos los elementos necesarios al efecto, o requieran modificaciones de detalle concordantes con las necesidades de obra.

Estas planillas constituirán también parte integrante del Contrato.

Art. 11. — Además de las condiciones que establecen estas Bases para la presente licitación, regirán para las mismas todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-8 agosto.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Paseo Colón 922

Llámase a licitación pública para el día tres de Noviembre próximo venidero a las quince horas, para provisión de un buque-tanque de quince mil toneladas, según pliego de bases y condiciones número 1440 que podrá retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Oficina 39, previo pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — El Secretario General.

v-3 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día treinta de Julio próximo, para provisión de cañerías, accesorios y válvulas de hierro y bronce, según pliego de bases y condiciones número 1.437 que se abrirá a las 14 horas: Provisión de aceites y grasa lubrificantes, pliego 1.438 a las 14.30 horas; Provisión mangueras y accesorios para incendios, pliego 1.439 a las 15 horas.

Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — El Secretario General.

v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de: Tres equipos completos para hincar pilotes de cemento armado.— Un equipo completo para hincar tablestacas de acero y un martillo pilón para extracción de pilotes.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Agosto de 1930, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina Sección Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Moreno N.° 750.

v-4 agosto.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 31 de Julio próximo a las 14 y 15 horas, para adjudicar la provisión y colocación del revestimiento de granito gris lustrado del zócalo y escalinatas del Dispensario Antituberculoso del Hospital Muñiz.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal), previo pago de la suma de $ 5.00 m|n. cinco pesos moneda nacional.

o|7995-v-31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Julio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la instalación de un ascensor en el edificio de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán. Pliego de condiciones y demás documentos en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (C. Federal) y en las dependientes del Servicio de la Xª. Zona, ubicadas en la calle Córdoba N.° 691 de la ciudad mencionada, previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

Hasta el día y hora, antes indicados, se recibirán propuestas indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Tucumán.

v-31 julio.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la adquisición de dos terrenos en la Capital Federal, ubicados dentro de las siguientes zonas: la primera, comprendida entre las calles San Juan, Avenida La Plata, Rivadavia y Rioja y la segunda entre las calles Canning, Santa Fe, Dorrego y Rivera.

Bases de licitación, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287 (Capital Federal).

v24 julio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de acceso a Benjamín Gould, Canals, San Severo, Olmos y La Carlota, zona del F. C. Central Argentino en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.

o|7992 v31 julio

Llámase a licitación pública para el día 21 de Julio próximo, a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley N.° 5315.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v21 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de la parte metálica con destino al puente sobre el Río San Lorenzo, en el camino de Salta a San Lorenzo, Provincia de Salta.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v11 agosto.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13441-DC-930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (1.100) un mil cien toneladas métricas de leña de quebracho colorado Campana, para los servicios de la Institución, en la Capital Federal y fábrica de coagulante de San Isidro durante el año 1931, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso Capital Federal, hasta el día 21 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v21 agosto.

(Expte. 7441-D-P. 930)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de bombas, motores eléctricos, cables y aparatos accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la Ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-30 septiembre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (350) trescientas cincuenta toneladas de hierro en lingotes para fundición, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v31 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación, durante dos años, de las operaciones de lanchaje en el Puerto de la Capital y transportes fluviales, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso hasta el día 28 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v28 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la canalización del Arroyo Maldonado, desde la Avenida Parral hasta la calle Bolivia, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 24 de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-24 julio.

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de acero dulce, que se realizará el 30 del corriente mes, que el Directorio ha resuelto prorrogar el plazo de la 1ra. entrega del citado material, hasta 45 días en vez de 30, que se establecía en el respectivo pliego de condiciones.

Buenos Aires, Junio 28 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de las obras complementarias para la provisión de agua potable a la ciudad de Santa Rosa (Gobernación de La Pampa), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Letrado, de la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Agosto próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 25 de Agosto a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v25 agosto

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la instalación de conexiones de agua corriente, en la Ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado, hasta el día 28 de Julio próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 30 del citado mes de Julio, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Junio 27 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v30 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación privada para adjudicar la instalación de la calefacción a vapor en edificios en la línea Rosario de Lerma a Socompa.

Expte. O. C. 1103|30

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 28 de Julio de 1930, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 20,00 m|n. en la Tesorería General, todos los los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v28 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas metálicas desmontables. — Exptediente O. C. 244|30. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 19 de Agosto de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirarlos al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v19 agosto

Expediente O. C. 1665|29. A. 1. —

Llámase a licitación pública para la provisión de llantas y ejes para locomotoras, coches y vagones.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 18 de Agosto de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de pesos 30 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v18 agosto

Expediente O. C. 441|30.

Llámase a licitación privada para la instalación de Tren Control Telefónico de Km. 1132, 600-C-13 a Km. 1329, 000-C-14, en la línea Rosario de Lerma a Socompa.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 25 de Julio de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de pesos 20 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v24 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de: cables bifilares.

Expediente O.C.-1947|29.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Agosto del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 20 de Agosto 1930 a las 15.20 horas. Expediente 784|30. Estopas varias.

Día 21 de Agosto 1930 a las 14.20 horas. Expediente 794|30. Carbón de fragua y cocke.

Día 21 de Agosto 1930 a las 15.20 horas. Expediente 803|30. Aceites para alumbrado y lubrificantes.

La aperturas de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-21 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de rectificadora para sectores de locomotoras y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 25 de agosto del año 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina, o retirados al precio de $ 2,— m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos para perforación a mano hasta 60 m. de profundidad.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 13 de agosto de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados, en la referida Oficina o retirados al precio de $ 2,— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. La Administración.

v13 agosto

Expediente O. C. 488|29. A. 3

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía (rieles y accesorios).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San **José N.° 180, 4.° piso, el 11 de Agosto** próximo, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 15 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v11 agosto.

Expediente O. C. 387|30, anexo 1.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de quebracho colorado.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de agosto de 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la misma oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — La Administración.

v19 agosto

Llámase a licitación pública para la presentación de ofertas para la construcción de un edificio de pasajeros en la Estación Santiago del Estero, línea La Banda a Santiago del Estero.

Expediente O.C.-1081|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 8 de Agosto del año 1930 a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 50 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v8 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de: material de vía destinado a la construcción de Algarrobal a Mendoza.

Expediente O.C.-1842|29-A-2.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 5 de Agosto del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 15 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v5 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de: Zarandas y dispositivos especiales para estudio de hormigones y cementos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 24 de Julio del año 1930, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 moneda nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-24 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes para telégrafo y varillas de quebracho blanco. Expediente O.C. 1848|29-A-5.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones del Departamento Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 28 de Julio del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v28 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de: caños y accesorios tipo "Armco". Expediente O.C.632|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 29 de Julio del año 1930, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v29 julio

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 22 de Julio del año 1930, a las 15,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v22 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de: Chapas de acero estampadas para forros de vagones cubiertos.

Exp. O. C. 960|30

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 6 de Agosto del año 1930, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 moneda nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-6 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 sillas de espaldón para riel, tipo 37 kg.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 23 de Julio del año 1930, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v23 julio.

Llámase a licitación privada para la provisión de: Ollas para calefacción a vapor y accesorios.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Junio de 1930 a las 15.30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados o retirados en la misma Oficina, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas. — La Administración.

v-27 julio.

Llámase a presentación de ofertas para el día 27 de Junio de 1930 a las 15 horas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 4.500 toneladas de carbón de piedra para vapor, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 891|30 que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 16, lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados, en la oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, gorras, blusas e impermeables. Expediente O. C. 630|50.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 22 de Julio del año 1930 a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v22 julio

Llámase a presentación de ofertas para el día 20 de Junio de 1930, a las 16 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, Buenos Aires, para la descarga de 13.717 toneladas de rieles y accesorios y 2.240 toneladas aproximadamente de tramos metálicos, desde el vapor anclado en el Puerto Diamante, hasta colocarlo sobre vagón, de acuerdo a las condiciones insertas en el pliego N.° 488|29 A. 1 que los interesados podrán consultar o retirar dentro de las horas 14 a 18 los días lunes a viernes y los sábados de 9 a 12 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto — La Administración.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1930 a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 11.300 toneladas de cemento portland, en barricas, de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 430|30 que los interesados podrán consultar en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento y retirarlos en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, previo pago de la suma de $ 2.00 m|n, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v23 julio

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio de 1930, a las 14,20 horas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 500 sillas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego N.° 349|29, que los interesados podrán consultar en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento y retirarlos de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, entre las horas 11,30 a 16 y los sábados de 9 a 11, previo pago de la suma de pesos 2 m|n.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-24 julio.

Llámase a licitación para el día 21 de Julio de 1930, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las Estaciones Aurora y Clodomira, de acuerdo al Pliego de Condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y sábados de 9 a 11, y en la Estación Santiago del Estero de estos Ferrocarriles.

El expediente respectivo lleva el número 505|30 y las propuestas serán abiertas día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 julio

Expediente O. C. 1290|30

Llámase a licitación pública para adjudicar la construcción de edificios en estaciones — Línea de Federal a Concordia.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 25 de Agosto de 1930, a las 15,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planos pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 100 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v23 agosto.

Expediente O. C. 382|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía decauville (rieles y cambios).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 20 de Agosto de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal. en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v20 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 22 de Agosto de 1930. — Expediente 897|30 A. 1. — Latón en barras y chapas. Apertura a las 14,20 horas.

Día 26 de Agosto de 1930. — Expediente 844|30. — Materiales en lingotes y para fundición. Apertura a las 14.20 horas.

Día 29 de Agosto de 1930. — Expediente 824|30. — Utiles y artículos de limpieza y desinfección. Apertura a las 14,20 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 5 m|nal. cada uno, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, en la Tesorería General, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.

v23 agosto.

Llámase a presentación de ofertas para el día 31 de Julio de 1930, a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para el transbordo de 10.000 toneladas métricas aproximadamente, de carbón de piedra a granel, en San Antonio Oeste (Punta Villarino), de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego 875|30, que los interesados podrán retirar dentro de las horas 14 a 18, Lunes a Viernes y los Sábados de 9 a 11 horas, y en la sede del Agente Comercial, en Bahía Blanca.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones del citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v28 julio

Expediente O. C. 658|30

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para la Sala de Física de los Laboratorios de Ensayos de Materiales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 13 de Octubre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v23 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan E. B. Radcliffe**, ex Director de la Granja Nacional "Dr. Ramón Santamarina", para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de trescientos siete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 307,10 m|n.), que se le formula por resolución N.° 2923, en el expediente N.° 19|4 R. 1928, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21,60.

e-15 julio s|p.p. N.° 1758-v-25 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Carlos Webb**, ex Juez de Paz de Norquincó (Río Negro), para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de cuatrocientos cuarenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 440,95 m|n.), que se le formula por resolución N.° 3808, en el expediente N.° 11.751-O 1927, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21,60.

e-15 julio s|p.p. N.° 1759-v-25 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Miguel Molinero**, ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,— m|n.), que se le formula por resolución N.° 3803, en el expediente N.° 19|106-M-1930, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21,60.

e-15 julio s|p.p. N.° 1760-v-25 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ernesto S. Maglione**, ex Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos noventa y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 395,60 m|n.), importe del cargo que se le formula por resolución N.° 3801, en el expediente N.° 19|18-E-1928, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.

e15 julio s|p.p. N.° 1761 v25 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 105-1930 ó 105 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 105-R-1930

Marca A. R., número 1|2, 2 cajones, vapor General Mitre, paquete 6266, fecha de entrada Octubre 30 de 1927.

El Jefe

v26 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 106-1930 ó 106 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 106-R-1930

Marca En diamante W. S. C., número 410|11, 2 cajones, vapor El Uruguayo, paquete 5772, fecha de entrada Octubre 5 de 1927.

El Jefe

v26 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que

se consideren con derecho a sesenta y cuatro cajas de cigarrillos "Camel", que en el expediente número 181, letra G, año 1930, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, cumplido, previa intervención de Impuestos Internos, archívese por Asesoría y Sumarios. — L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Julio 14 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde al primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a nueve kilos de min'e, que en el expediente número 8. letra W, año 1930, caratulado Widman Luis contra N. N., ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Julio 15 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Arístides Galante**, que en el expediente número 89, letra S, del año 1930, caratulado Santander Víctor A. contra "Expreso Paris" (Sr. Paganini), Arístides Galante y Dagna Nevada, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Sobrescer en cuanto al bulto rotulado a nombre de Dagna Nevada.

Comisar el contenido de los tres bultos denunciados, a beneficio del autor del parte, y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda; y ordenar que éstos sean vendidos en pública subasta. Hágase saber, pase a Contaduría y Dirección de Alcaidía, a sus efectos. Tome nota Libros. — L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Julio 15 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a 100 gramos confecciones de punto de seda, 50 gramos confecciones de algodón y un tapado de seda para señora, que en el expediente número 60, letra B, del año 1930, ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota el Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Julio 15 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

e25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a C. Berón de Astrada, solicitud 165, letra B, varios, año 1930, que le fué corrida vista de lo actuado en la misma, por tres días.

Asesoría y Sumarios, Julio 15 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v23 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1944 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho, que en el expediente número 98, letra D, año 1930, caratulado Devoto Luis y Otros contra Agentes y Capitán del vapor "Florida", ha recaído la siguiente sentencia:

Se resuelve: Sobreseer en cuanto a dos anillos reintegrados a bordo. Comisar los veintiséis anillos; un prendedor, un pulsera, dos cortes de género de casimir, un corte de seda fantasía, denunciados a fojas 1, aplicar a los Agentes del vapor una multa igual al valor de los dos quillangos, y de las pieles reembarcadas bajo responsabilidad; y otra multa equivalente al valor de esta mercadería y la comisada, a beneficio de los autores del parte y sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda.

Hágase saber. Pase a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos y reposición del sellado. — L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Julio 15 de 1930 — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a cincuenta (50) kilos cigarrillos en general, que en el expediente N.° 225, letra G. año 1930, caratulado Golfarini J. A. y otros contra N. N., ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, cumplido, previa intervención de Impuestos Internos, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Julio 15 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Pedro Morales**, y a todas las personas que se consideren con derecho a veinticuatro (24) relojes de bolsillo, oro diez y ocho, sin complicación, detenidos por expediente N.° 279, letra G. año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a ochocientos gramos juegos japoneses, dos botellas rotuladas "Kiku Masamune", una lata "Boiled Salmón", una lata "Hemmisanyodo", y una lata ignorando contenido, que en el expediente N.° 34, letra L. año 1930, ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Licitaciones y Control y Pagos, a sus efectos, tome nota Resguardo, cumplido, previa intervención de Impuestos Internos, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v25 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **José Mosquera**, que en el expediente N.° 124, letra P. año 1930, caratulado Pinto José contra José Mosquera, ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Licitaciones y Control y Pagos, a sus efectos, tome nota Resguardo, cumplido, previa intervención de Impuestos Internos, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: L. A. Mela.

Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v25 iulio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Francisco Salsa, Guillermo Gracovich, Manuel Morales**, y a todas las personas que se consideren con derecho a (343) trescientas cuarenta y tres maquinitas de afeitar, marca "Gillette", detenidas por expediente número 296, letra G. a.o 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v25 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 104-1930 ó 104 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 104-R-1930

Marca X. R., número 313, 1 cajón, vapor Formose, paquete 6075, fecha de entrada Octubre 20 de 1927.

El Jefe

v- 22 Julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 103-1930 ó 103 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 103-R-1930

Marca W. M. Howard, número 1, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 5834, fecha de entrada Octubre 9 de 1927.

El Jefe

v- 22 Julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 108-1930 ó 108 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 108-R-1930

Marca G. H., número 1294, 1 cajón, vapor España, paquete 5973, fecha de entrada Octubre 15 de 1927.

El Jefe

v- 22 Julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 102-1930 ó 102 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 102-R-1930

Marca En triángulo W. L. S., número 24, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 5834, fecha de entrada Octubre 9 de 1927.

El Jefe

v- 22 Julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón S. Gómez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — El Secretario.

v23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Alejandro Ayala**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — El Secretario.

v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — El Secretario.

v9 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Haydée Alicia María Thomas**, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada, doña Leonilda Alary de Thomas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — El Secretario.

v-9 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Mercedes Bustos de Laguna**, por sí y sus hijos menores Delia Elvira, Luisa y Oscar Enrique Laguna, en su

carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Daniel Laguna.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leopoldo Scavella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — El Secretario.

v-14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Livio Márquez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Kwasnik**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Humberto Bruni**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Circosta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Hipólito Mármol**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Monros**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — El Secretario.

v-11 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José Pérez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1930. — El Secretario.

v9 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Gruce** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — El Secretario.

v-4 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Remo de Caroli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — El Secretario.

1.° agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Genoveva Muñiz de Acevedo**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Agustín Acevedo.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — El Secretario.

v30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Barich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. —E. Secretario.

v-26 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Santiago Ambrosio Cánepa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1968), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — El Secretario.

v-23 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Onelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. - El Secretario.

v-26 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Inocencio Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1930. - El Secretario.

v-9 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mochameta**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-19 julio N.° 7.751-s.p.p.-v-23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José Canal**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción al Art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — E. J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|p.p. 7.741 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Casiadoro D'Auricio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e19 julio s|p.p. 7.743 v23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Symcha Preiser**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e19 julio s|p.p. 7.744 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Feuermann**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1930. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e19 julio s|p.p. 7.745 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Azúcar**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-19 julio N.° 7.749 s.p.p. -v-23 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Di Capua**, procesado por violación domicilio y agresión, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1930.— G. F. Figueroa, secretario.

e-19 julio N.° 7.750 s.p.p.-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Augusto Aufder Maurn**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — E. J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|p.p. 7.740 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco La-**

torre, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-19 julio N.° 7.752-s.p.p.-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Camilo Catada**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 16 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-19 julio N.° 7.753-s.p.p.-v-23 agosto.

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Israel Janovsky**
Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.
e-18 junio s|p.p. N.° 7654 -v-26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Maggio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 28 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e-5 julio s|p.p. N.° 7719-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Gómez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-16 junio s|p.p. N.° 7635-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Serrato**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 julio N.° 7.710 s|p.p.-v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Antonia Soler de López**, procesada por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e-3 julio N.° 7.701 s|p.p. -v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Viñas**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e-3 julio N.° 7.702-s|p.p. v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel E. Durand**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — J. M. Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e-3 julio N.° 7.708-s|p.p. -v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Antonio Adan**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 175, Inc. 2.° Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 julio N.° 7.709 s|p.p. -v-8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Hermann Fasse**.
Buenos Aires, Abril 24 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.
e-17 junio s|p.p. 7.648-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fraguglia**.
Buenos Aires, Abril 24 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.
e-17 junio s|p.p. 7.649-v-25 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección . de esta Ciudad, don Marcelino F. Janzá, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Haller**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Abril 23 de 1930. — Marcelino F. Janza, Juez de Paz.
e-17 junio N.° 7.650 s|p.p. -v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Agustín Castagnino**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-16 junio s|p.p. N.° 7634 -v-25 julio.

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gregorio García, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9, y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e-24 junio N.° 7676 s|p.p. -v-31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
e-24 junio N.° 7673 s|p.p. -v-31 julio.

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **María Otero**, para que comparezcan a deducir sus acciones, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e-18 junio s|p.p. N.° 7658 -v-26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Asenjo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e-11 julio s|p.p. N.° 7726 -v-16 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Paulina Domatto**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Junio 7 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-16 junio s|p.p. N.° 7631-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Penido o José Vázquez o Pérez (a) El Perro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-16 junio s|p.p. N.° 7632-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Schnaiderman**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-16 junio s|p.p. N.° 7653-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marcelo Lilenbogen**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — Héctor E. González, Emilio Natalio Gil, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-30 junio N.° 7694 s.p.p.-v-7 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Nigro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e-27 junio s|p.p. N.° 7688-v-3 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Juan Alvarez (a) "El Mariscal", N. Ojeda y David Peñalva** procesados por el delito de atentado a la autoridad, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e-5 julio s|p.p. N.° 7720-v-11 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Platero**, procesado por lesiones y abusos de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — L. Doynel, secretario.
e-27 junio s|p.p. 7.684 -v-4 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría....... llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Moisés Belkin**.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.
e-18 junio s|p.p. N.° 7657-v-26 julio.

El doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado N.° 1. de Primera Instancia en lo Civil, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Miguel Emilio Morgantini**, como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.
e-24 junio N.° 7677-s.p.p.-v-31 julio.

El Juez de lo Civil doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don César Lavini, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-21 junio s|p.p. 7.668-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de Julio Valdez, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 18.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Jorge Suárez Videla, secretario.

e-21 junio s|p.p. 7.669-v-29 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Dr. Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 29, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Salvador Romero o Salvador Romero López, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — Pedro F. Funes, secretario.

e-24 junio s|p.p. 7670-v-31 julio.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N.° 1, cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don Angel Lucas Giovenzana, como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.

e-21 junio N.° 7.664s.p.p. 29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Leopoldo Strosar y Luis Bersisten, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-30 junio N.° 7.700 s|p.p. -v-7 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel López.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.

e-24 junio N.° 7675 s.p.p. -v-31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a Abraham Lubelchik, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e19 julio s|pp. 7.747 v23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Arnaiz, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e19 julio s|p.p. 7.739 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Gonzalo González, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-27 junio s|p.p. N.° 7682-v-4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Margarita Smith, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. N.° 7713-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Daniel y Luis Estévez, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3ro.

e-11 julio s|p.p. N.° 7727-v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza a la prófuga Isabel Soler, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-16 junio s|p.p. N.° 7639-v-24 julio

Por disposición del señor Juez Federal, en la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a Manuel José Paz, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, disparo de armas y hurto, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Julio 14 de 1930. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e19 julio s|p.p. 7.746 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a Fausto Mata Lozano, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|pp N.° 7686 v-4 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Bernardo Pampo, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-16 junio s|p.p. N.° 7636-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Castillo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e-30 junio N.° 7699 s|p.p. v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Flora Eber, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio s|p.p. 7.624-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Samad, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 11 de 1930. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-16 junio s|p.p. N.° 7637-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Tursky, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e-27 junio s|p.p. 7.685-v-4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nikita Kosluck, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-24 julio N.° 7679 s|pp v-31 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama [illegible] za a Manuel Bello, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-24 junio N.° 7680-s.p.p. -v-31 julio.

Roberto Basavilbaso, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Augusto Neumann.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — César A. Fauvety, secretario.

e-20 junio s|p.p. 7.663-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, secretaría N.° 23, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Pablo Ronke o Pablo Rohnke o Pablo Rolnke, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.

e-18 junio s|p.p. N.° 7659-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 27), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Mayorí

Buenos Aires, Mayo 14 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.

e-18 junio s|pp. N.° 7661 v-28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Lucardi, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-30 junio N.° 7697 s|p.p. -v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Colotta, Alberto Pérez y Ramiro Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-30 junio N.° 7698 s|p.p.-v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Evaristo Catalán o Francisco Evaristo Catalán o Alberto Campos, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-5 julio spp. N.° 7716 v-11 agosto

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Carlos Romero Viale

Buenos Aires, Mayo 2 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.

e-18 junio s|p.p. N.° 7655-v-26 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio García, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e-11 julio s|p.p. N.° 7721-v-16 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por fallecimiento de don **Antonio Cirignalli o Cirijurali o Cirignali**, ya sea como herederos o acreedores, por el término de treinta días.

Buenos Aires, Abril 24 de 1929. — A. F. Leguizamón, secretario.

e-21 junio N.° 7.666 s|p.p. v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abelardo Gallego Rey**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-5 julio s|p.p. N.° 7715-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Barone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. N.° 7714-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Amalia Alfa o de Núñez o María Moreno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-11 julio s|p.p. N.° 7728-v-16 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Jacinto Sorzoli, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-11 julio N.° 7723-v-16 agosto.

El Juez de lo Civil doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alí Moussa, Muza o Mussa Alí**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1930. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-23 junio s|p.p. 7.632 v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Germán Coria Peñaloza, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-11 julio s. p.p. N.° 7730-v-15 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Aldo Tapia, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-11 julio s|p.p. N.° 7722-v-16 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Cambas Palacín**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. N.° 7712-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pinto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 junio N.° 7695s|p.p. -v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Narciso Albarelo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-14 julio N.° 7735 s|p.p. -v-19 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Rocco Marcopitto, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-17 junio s|p.p. 7.647-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Batista Rosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro

e-27 junio s|p.p. N.° 7690 -v-4 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, (Juzgado 5, Secretaría 27). llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **San tiago Vagania**.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Miguel Echegaray, secretario.

e-24 junio N.° 7672 s|p.p. v-31 julio.

El señor Juez de 1.ª Instancia, doctor César de Tezanos Pinto, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Anthony o Antonio Walton White Evans**.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Roberto Madero, secretario.

e-24 junio N.° 7673 -v-31 julio.

Roberto Basavilbaso, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Nicolás Coppola**.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930. — Enrique Aranda, secretario.

e-18 junio s|p.p. N.° 7656 -v-26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Movano, se cita, llama y emplaza a **Martín Escudero**, clase de 1889, matrícula número 2.926.983; **Exequiel Acevedo**, clase de 1892, matrícula N.° 2.830.516; **Exequiel Acevedo**, clase de 1892, matrícula N.° 2.239.183, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos autores de infracción al Art. 25 de la Ley N.° 11.386, les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell-Ville, Junio 28 de 1930.—B. Díaz Barraza, secretario.

e-5 julio s|p.p. N.° 7717-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1 Instancia en lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 34, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Perara**.

Buenos Aires, Abril 25 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e-18 junio N.° 7.651 s|p.p. -v-26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Rosario Ragazzi**, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir sus derechos.

Buenos Aires, Abril 28 de 1930. — César A. Fauvety, secretario.

e-18 junio s|p.p. N.° 7653 -v-26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Frizzi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.

e-3 julio N.° 7.707 s|p.p. -v-8 agosto.

El Juez de 1.ª Instancia, doctor César de Tezanos Pinto, Juzgado N.° 10, llama por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Lunardon o Gunardon o Francesco Limardon**.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1930. — Roberto Madero, secretario.

e-21 junio N.° 7.667 s|p.p. -v-29 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bergas Fuster**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-17 junio s|p.p. N.° 7642-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Roque Santa Cruz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-17 junio s|p.p. N.° 7643 -v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-17 junio s|p.p. N.° 7644-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Citrinovitz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-17 junio s|p.p. N.° 7645 -v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alberto Costagliola**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1930. — Héctor E. González, Emilio N. Gil, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-17 junio s|p.p. N.° 7646-v-25 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Santiago José Bravo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-11 julio s.p.p. N.° 7729-v-16 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Etienne Stefani**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-11 julio s|p.p. N.° 7724-v-16 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Victorio Varela (a) "El Rusito"**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-14 julio N.° 7734 s.p.p. -v-19 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Oscar Walde**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-14 julio N.° 7736 s.p.p. -v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Coleff**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 7 de 1930. — Jasinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

e-14 julio N.° 7737 s.p.p. -v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castellano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e-5 julio s|p.p. N.° 7718-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Spadofola**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 6 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-12 junio s|p.p. N.° 7.627 -v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Irene Vetusi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1930.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 junio N.° 7.623 s.p.p. -v-21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Souza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-12 junio N.° 7.621-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Aieta**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e-30 junio N.° 7.692 s.p.p. -v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **M. Viso Alonso**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-27 junio s|p.p. N.° 7.689 -v-4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Carmen Gestoso**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio s|p.p. N.° 7725 -v-16 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luisa Pernecco de Parmigiano**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio s|p.p. N.° 7681 -v-4 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Zeta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-30 junio N.° 7696 s.p.p. -v-6 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Gandolfi**, procesado por lesiones y abusos de arma de fuego, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e-27 junio s|p.p. 7.683 -v-4 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Miran Eaton**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930. — Angel M. Coderó, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 junio N.° 7.693 s|p.p. -v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Brunetti o Julio Gandolfi Herrero**, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-16 junio s|p.p. N.° 7638-v-24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Toso**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e-30 junio N.° 7.691 s|p.p. -v-6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Casal**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, robo y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-5 julio s|p.p. N.° 7711-v-11 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Teresa Fernández de Raigada o Raigosa o María García o Teresa P. de Bello** o etc., para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 julio s|p.p. N.° 7729 v14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-14 julio N.° 7731-v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Chaves o Carlos D. Rodríguez o Carlos González del Solar**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-14 julio N.° 7732-s|p.p. v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Bassi y Julio Rodó**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 4 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-14 julio 7733 s|p.p. -v-19 agosto.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeleida, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Federico Martín González**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 18.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930. — J. Suárez Videla, secretario.

e-21 junio N.° 7.665 s|p.p. v-29 julio.

César de Tezanos Pinto, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, llama, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Rita Marola**.

Buenos Aires, Junio 4 de 1930. — Roberto Madero, secretario.

e-24 junio N.° 7.674 s|p.p v-31 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José Castro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-19 julio N.° 7.748-s.p.p.-v-23 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel Alvarado Siña**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 8 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e19 julio s|p.p. 7.738 v23 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Joaquín Soria**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 10 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e19 julio s|p.p. 7.742 v23 agosto

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 148.289

INSPIROL

Junio 30 de 1930. — Emilio Walther. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso 30.520.

v23 julio

Acta N.° 140.888

"CATALONIA"

Agosto 20 de 1929. — Rafael Valls — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 22.776.

v26 julio

Acta N.° 146.027

EL TORDILLO

Marzo 21 de 1930. — Juan Bussaglia — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Corregida en Julio 7 de 1930. — Aviso número 28.136.

v26 julio

Acta N.° 146.040

LIBERTY

Marzo 24 de 1930. — Liberty y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir vestidos en general, blusas, delantales, artículos para modistos, y corbatas, de la clase 16. — Corregida en Julio 11 de 1930. — Aviso N.° 28.145.

v26 julio

Acta N.° 143.537



Noviembre 30 de 1929. — Minuto Rua y Caussi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Modificada en Julio 11 de 1930. — Aviso N.° 30.749.

v26 julio

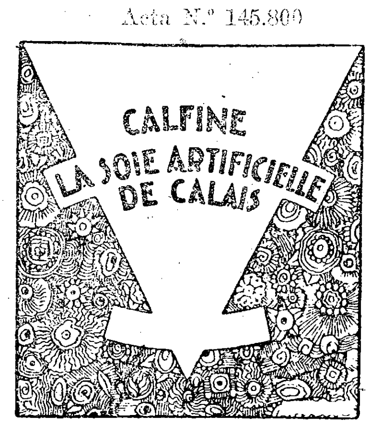
Acta N.° 145.670

SPHINX

Febrero 28 de 1930. — M. Mayer, de Coblenz L., Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Substituída en Julio 11 de 1930 — Aviso N.° 30.733.

v26 julio

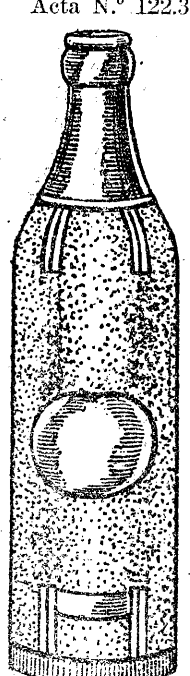
Acta N.° 145.800



Marzo 11 de 1930. — La Soie Artificielle de Calais S. A., Pas de Calais, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Modificada en Julio 7 de 1930. — Aviso N.° 30.661.

v26 julio

Acta N.° 122.363



Mayo 31 de 1927. — A. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de clase 23 (envase). — Modificada en Julio 8 de 1930. — Aviso N.° 30.687.

v26 julio

Acta N.° 145.801

CALEXTRA

Marzo 11 de 1930. — La Soie Artificielle de Calais S. A., Pas de Calais, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Modificada en Julio 7 de 1930. — Aviso N.° 30.662.

v26 julio

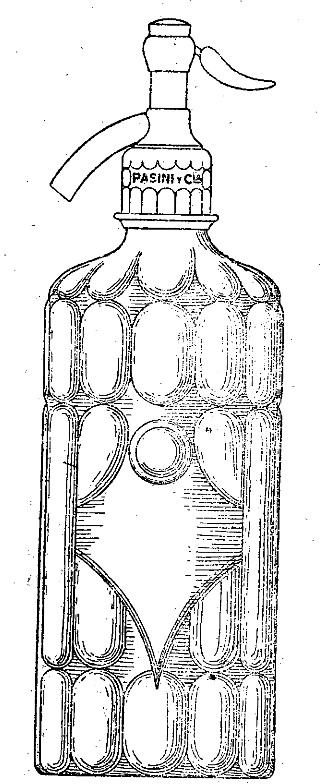
Acta N.° 145.802

CALMATTE

Marzo 11 de 1930. — La Soie Artificielle de Calais S. A., Pas de Calais, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Modificada en Julio 7 de 1930. — Aviso N.° 30.663.

v26 julio

Acta N.° 147.004



Mayo 2 de 1930. — Pasini y Cía. — Para distinguir soda, de la clase 23 (envase. — Modificada en Julio 11 de 1930. — Aviso N.° 30.756.

v26 julio

Acta N.° 148.030



Junio 20 de 1930. — Pinchín Johnson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10, menos quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, papeles y telas de lija o esmeril. — Corregida en Julio 7 de 1930. — Renovación de la N.° 63.636. — Aviso N.° 30.261.

v26 julio

Acta N.° 146.243

LUREO OVARINA DESSY

Marzo 31 de 1930. — Silvio Dessy. — Para distinguir luteo ovarina, de la clase 2. — Corregida en Julio 11 de 1930. — Renovación de la 64.356. — Aviso número 28.300.

v26 julio

Acta N.° 146.269

DUCELLIER

Abril 11 de 1930. — Rial y Leroi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Modificada en Julio 7 de 1930. — Aviso N.° 30.678.

v26 julio

Acta N.° 148.060

RADICAL

Junio 21 de 1930. — Evaristo Vitalio. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, de la clase 21. — Corregida en Junio 10 de 1930. — Aviso número 20.295.

v26 julio

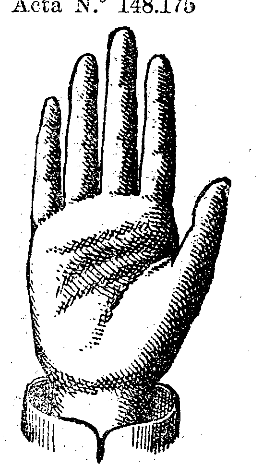
Acta N.° 148.071

GINTONIC

Junio 23 de 1930. — J. E. Croll y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida en Julio 11 de 1930. — Aviso N.° 30.355.

v26 julio

Acta N.° 148.175



Junio 15 de 1930. — Pinchín Johnson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pinturas en genarl, barnices y accesorios, colas, lacas y colores finos y accesorios para la pintura, de la clase 10. — Corregida en Julio 7 de 1930. — Renovación de la N.° 64.394. — Aviso N.° 30.427.

v26 julio

Acta N.° 148.349



Julio 2 de 1930. — J. D. Riedel E., de Haen A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Modificada en Julio 8 de 1930. — Aviso N.° 30.593.

v26 julio

Acta N.° 148.408

J. M. PAILLARD

Julio 7 de 1930. — Société Anonyme des Etablissements J. M. Paillard, de París, Francia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 63.991. — Aviso N.° 30.660.

v26 julio

Acta N.° 148.401
FLETE
Julio 7 de 1930. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 30.652.
v26 julio

Acta N.° 148.402
FLORIDA
Julio 7 de 1930. — Garuti y Lenz. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.644.
v26 julio

Acta N.° 148.405
PR. 485
Julio 7 de 1930. — Etablissements Raguet Et Vignes A. S. R. L., de París, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 30.650.
v26 julio

Acta N.° 148.406
PR. 485
Julio 7 de 1930. — Etablissements Raguet Et Vignes A. S. R. L., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.063. — Aviso número 30.649.
v26 julio

Acta N.° 148.407
GUIPSINE.
Julio 7 de 1930. — Laboratoires Du Docteur Maurice Leprince, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.992. — Aviso número 30.657.
v26 julio

Acta N.° 148.409
AMUNINE
Julio 7 de 1930. — Les Etablissements Byla, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.646.
v26 julio

Acta N.° 148.399
CONTADINA
Julio 7 de 1930. — Bessone y Montanari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 30.654.
v26 julio

Acta N.° 148.400
TERO
Julio 7 de 1930. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 30.651.
v26 julio

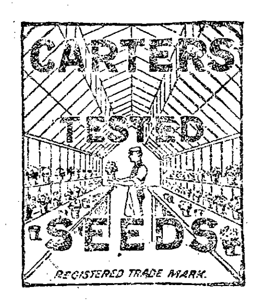
Acta N.° 148.404


Julio 7 de 1930. — Salubra, S. A., de Basilea, Suiza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.659.
v26 julio

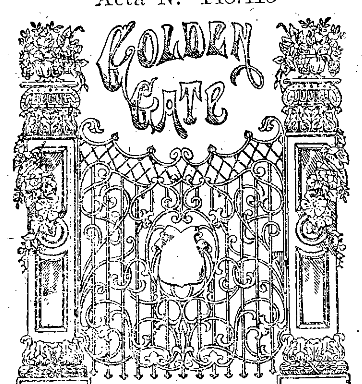
Acta N.° 148.410
VITADONE
Julio 7 de 1930. — Les Etablissements Byla, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.647.
v26 julio

Acta N.° 148.411
AGUILA
Julio 7 de 1930. — Enrique M. Cerviño y Américo Sietti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.664.
v26 julio

Acta N.° 148.413
DERBY
Julio 7 de 1930. — Juan Geloso y José Geloso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 30.676.
v26 julio

Acta N.° 148.414


Julio 7 de 1930. — Carters Tested Seeds Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 64.270. — Aviso N.° 30.643.
v26 julio

Acta N.° 148.415


Julio 7 de 1930. — Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 64.212. — Aviso N.° 30.653.
v26 julio

Acta N.° 148.412
FLY - KILLER
Julio 7 de 1930. — Salido y Castagnta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 30.677.
v26 julio

Acta N.° 148.416
"BLANCHARD"
Julio 7 de 1930. — Soubeyran Chavanne et Cie. Société A. Responsabilitée, de París, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.658.
v26 julio

Acta N.° 148.418
MENE
Julio 7 de 1930. — Robinson y Sons Limited, de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 30.667.
v26 julio

Acta N.° 148.419
MENEX
Julio 7 de 1930. — Robinson y Sons Limited, de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 30.666.
v26 julio

Acta N.° 148.420
SUCAN
Julio 7 de 1930. — Robinson y Sons Limited, de Chesterfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 30.668.
v26 julio

Acta N.° 148.423
BALUX
Julio 8 de 1930. — Eduardo E. Zwicky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 30.682.
v26 julio

Acta N.° 148.424
NEW PERFECTION
Julio 8 de 1930. — José Gómez. — Para distinguir artículos para alumbrado, calefacción y cocción, de la clase 14. — Renovación de la N.° 68.742. — Aviso N.° 30.685.
v26 julio

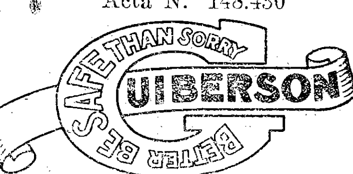
Acta N.° 148.425
PAN AMERICANO
Julio 8 de 1930. — H. Monti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 63.393. — Aviso N.° 30.680.
v26 julio

Acta N.° 148.426
LA SOBERANA
Julio 8 de 1930. — H. Monti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos, vinos espumantes y sidras. — Renovación de la número 64.471. — Aviso N.° 30.681.
v26 julio

Acta N.° 148.427
IRVING
Julio 8 de 1930. — Carlos Bremer. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro - plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 30.686.
v26 julio

Acta N.° 148.428
DROLL
Julio 8 de 1930. — Drali Patents Corporation of. Delaware, des Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 30.690.
v26 julio

Acta N.° 148.429
STEELTEX
Julio 8 de 1930. — National Steel Fabric Company, de Pensylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 30.689.
v26 julio

Acta N.° 148.430


Julio 8 de 1930. — The Guiberson Corporation, de Texas, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 30.688.
v26 julio

Acta N.° 148.431
BAY PATH
Julio 8 de 1930. — Strathmore Paper Co.; de Massachusetts (Estados Unidos de América). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 63.870. — Aviso N.° 30.615.
v26 julio

Acta N.° 148.432
SNOWDRIFT
Julio 8 de 1930. — Strathmore Paper Co. de Massachusetts (Estados Unidos de América). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 63.871. — Aviso N.° 30.616.
v26 julio

Acta N.° 148.433

ALEXIS

Julio 8 de 1930. — Strathmore Paper Co.: de Massachusetts, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 63.873. —Aviso N.° 30.617.

v26 julio

Acta N.° 148.434

Blandford

Julio 8 de 1930. — Strathmore Paper Co: de Massachusetts (Estados Unidos de América). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 63.874. — Aviso N.° 30.618.

v26 julio

Acta N.° 148.435

RHODODENDRON

Julio 8 de 1930. — Strathmore Paper Co; de Massachusetts (Estados Unidos de América). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 63.875. — Aviso N.° 30.619.

v26 julio

Acta N.° 148.436



Julio 8 de 1930. — Newport Rolling Mill Company; de Kentucky, Estados Unidos de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 64.616. —Aviso N.° 30.621.

v26 julio

Acta N.° 148.438



Julio 8 de 1930. — Donadio y Rossate. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.671.

v26 julio

Acta N.° 148.437

Boerol

Julio 8 de 1930. — C. H. Boehringer Sohn Aktiengesellschaft de Rhein (Alemania). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.691.

v26 julio

Acta N.° 148.439

BRANDÃO

Julio 8 de 1930. — Pelayo de Olazábal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.697.

v26 julio

Acta N.° 148.441

NIBER

Julio 8 de 1930. — Nicolau y Bermúdez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso N.° 30.695.

v26 julio

Acta N.° 148.443



Julio 8 de 1930. — Giocondo Moroni y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 63.745. — Aviso N.° 30.698.

v26 julio

Acta N.° 148.444



Julio 8 de 1930. — Giocondo Moroni y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 63.744. —Aviso N.° 30.699.

v26 julio

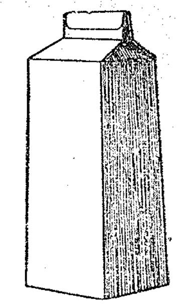
Acta N.° 148.454

DIAMUND

Julio 10 de 1930. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas, tierra, cocidas, artículos de cristal y vidrio en general y vidrios para pisos, clase 9. — Renovación de la N.° 63.291. — Aviso N.° 30.679.

v26 julio

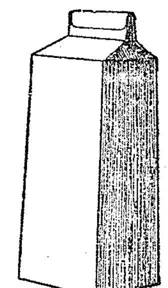
Acta N.° 148.447



Julio 8 de 1930. — Otto Kasdorf. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.703.

v26 julio

Acta N.° 148.448



Julio 8 de 1930. — Otto Kasdorf. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.704.

v26 julio

Acta N.° 148.449

EL DORADO

Julio 8 de 1930. — Jorge Luis Grimme. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.705.

v26 julio

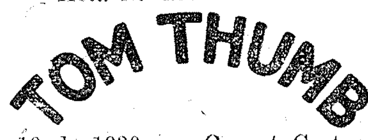
Acta N.° 148.450

PARIS

Julio 8 de 1930. — Pascual Calzi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos productos de tocador, lociones y ligas.— Aviso N.° 30.692.

v26 julio

Acta N.° 148.451



Julio 10 de 1930. — Garnet Carter; de Tennessee (Estados Unidos de América). — Para distinguir juguetes artículos para deportes y juegos, clase 9. — Aviso N.° 30.665.

v26 julio

Acta N.° 148.452

UFATON

Julio 10 de 1930. — Hans Hinks. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 30.707.

v26 julio

Acta N.° 148.453

UFATON

Julio 10 de 1930. — Hans Hinke. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 30.708.

v26 julio

Acta N.° 148.446

VALLEY FORGE

Julio 8 de 1930. — S. Yankillevich y S. Feinstein. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 30.700.

v26 julio

Acta N.° 148.455

"ARIZU"

Julio 10 de 1930. — Viñedos y Bodegas Sociedad Anónima. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 30.712.

v26 julio

Acta N.° 148.457

INDUSTRIA ARGENTINA — Contenido Neto 90 Cm.³

TINTA IMBORRABLE

"María"

PROPIEDADES:

IMBORRABLE, INDELEBLE, SIMPÁTICA, ESCRITORIO Y LAPICERAS FUENTE

FABRICANTES: ORIA & SANZ

Julio 10 de 1930. — Luis Oria González y Tomás Cirico Sanz. — Para distinguir, tinta clase 18. — Aviso N.° 30.625.

v26 julio

Acta N.° 148.460

LAURALU

Julio 10 de 1930. — José H. Sáenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.716.

v26 julio

Acta N.° 148.463

ICILMA.

Julio 10 de 1930. — Icilma Company Limited, de Londres (Inglaterra). —Para distinguir perfumería, jabones y artículos de tocador en general, clase 16. — Renovación de la N.° 66.068. —Aviso N.° 30.715.

v26 julio

Acta N.° 148.465

SANDALIA

Julio 11 de 1930. — Julián Casels.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Aviso N.° 30.722.

v26 julio

Acta N.° 148.467



Julio 11 de 1930. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir vermouth, clase 23. — Renovación de la N.° 65.942. — Aviso N.° 30.723.

v26 julio

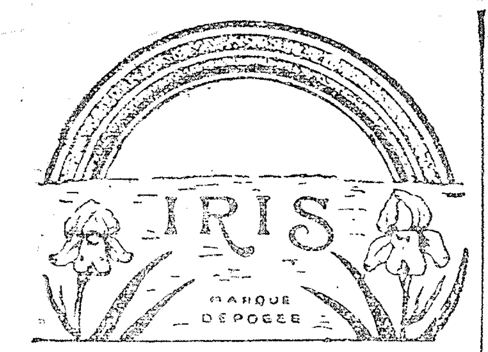
Acta N.° 148.470

DE LOS SUYOS

Julio 11 de 1930. — Rafael Valls. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 30.721.

v26 julio

Acta N.° 148.469



Julio 11 de 1930. — Association Iris (Association en Participation), de Montrouge (Francia). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 30.725.

v26 julio

Acta N.° 148.468

CURENTECOL

Julio 11 de 1930. — Roger Horteloup. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 30.734.

v26 julio

Acta N.° 148.471

Winchester

Julio 11 de 1930. — Winchester Repeating Arms Company; de New-Haven (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 30.729.

v26 julio

Acta N.° 148.472



Julio 11 de 1930. — Westminster Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 64.652. — Aviso número 30.728.

v26 julio

Acta N.° 148.474

PENTAGON

Julio 11 de 1930. — E. Pentón y Son, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.311. — Aviso N.° 30.730.

v26 julio

Acta N.° 148.475

VIOLETA

Julio 11 de 1930. — Eduardo Maines Pacheco. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 30.724.

v26 julio

Acta N.° 148.477

LIFEBUOY

Julio 11 de 1930. — Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 30.739.

v26 julio

Acta N.° 148.478

LIFEBUOY

Julio 11 de 1930. — Lever Brothers Limited, de Por Sunligls, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.915. — Aviso número 30.738.

v26 julio

Acta N.° 148.482

SANITAS

Julio 11 de 1930. — Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. y Co. Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.743.

v26 julio

Acta N.° 148.483



Julio 11 de 1930. — The American Tobacco Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 30.706.

v26 julio

Acta N.° 148.485

EL ACORAZADO

Julio 11 de 1930. — Curio y Tito Chiaraviglio. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.436.

v26 julio

Acta N.° 148.486

INDESTRUCTIBLE

Julio 11 de 1930. — Curio y Tito Chiaraviglio. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 30.437.

v26 julio

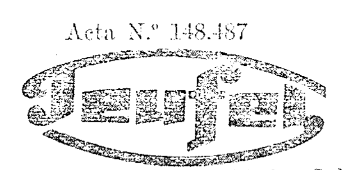
Acta N.° 148.479

LIFEBUOY

Julio 11 de 1930. — Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.913. — Aviso N.° 30.740.

v26 julio

Acta N.° 148.487



Julio 11 de 1930. — Wilhelm Julius Teufel, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir materiales para vendajes y vendas en general, suspensorios, vendajes para el cuerpo, vendajes para la menstruación, de la clase 2. — Aviso N.° 30.751.

v26 julio

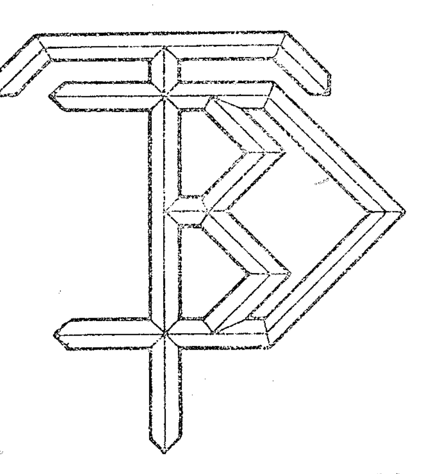
Acta N.° 148.489

DIAKON

Julio 11 de 1930. — Wilhelm Julius Teufel, de Stuttgart, Alemania. — Para distinguir envolturas y vendas medicinales y quirúrgicas, vendas revestidas con emplasto o materias medicinales, vendas tejidas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 30.753.

v26 julio

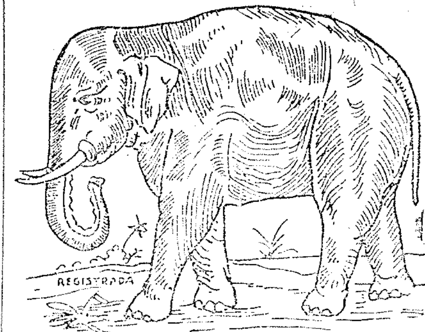
Acta N.° 148.492



Julio 11 de 1930. — British Dardelet Threadlock (D. D. G.) Corporation Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.760.

v26 julio

Acta N.° 148.490



ELEFANTE

Julio 11 de 1930. — William Hall y Co. Limited, Studley, Inglaterra. — Para distinguir agujas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 64.911. — Aviso N.° 30.750.

v26 julio

Acta N.° 148.494

COMMANDER

Julio 11 de 1930. — Ditlevsen y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitiviniculturay selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 30.761.

v26 julio

Acta N.° 148.495

COMMANDER

Julio 11 de 1930. — Ditlevsen y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.763.

v26 julio

Acta N.° 148.499

ST. MARTIN

Julio 11 de 1930. — The Brunswick Balke Collender Company, de Ilinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir tizas para billar, de la clase 3. — Renovación de la N.° 63.680. — Aviso N.° 30.762.

v26 julio

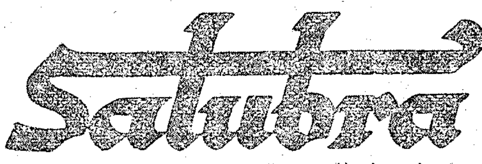
Acta N.° 148.500

MANHATTAN CLUB

Julio 11 de 1930. — The Brunswick Balke Collender Company, de Ilinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir tizas para billar, de la clase 3. — Renovación de la N.° 63.681. — Aviso N.° 30.761.

v26 julio

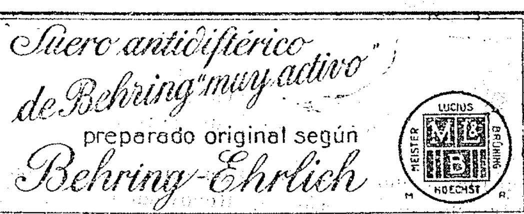
Acta N.° 148.403



Julio 7 de 1930. — Salubra, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.658.

v26 julio

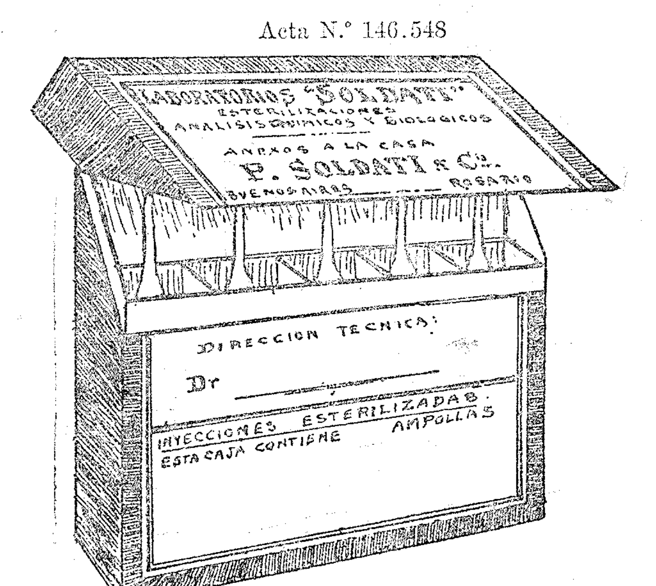
Acta N.° 147.244



Marzo 14 de 1930. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main (Alemania). — Para distinguir suero antidiftérico, de la clase 2. — Corregida en 8 de Julio de 1930. — Aviso N.° 29.291.

v26 julio

Acta N.° 146.548



Abril 14 de 1930. — P. Soldati y Cía. — Para distinguir inyecciones esterilizadas, de la clase 2 (envase). — Corregida en Julio 8 de 1930. — Aviso número 28.596.

v26 julio

Acta N.° 147.918

ATAHUALPA

Junio 16 de 1930. — Constancio Vigil (hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en 8 de Julio de 1930. — Aviso N.° 30.197.

v26 julio

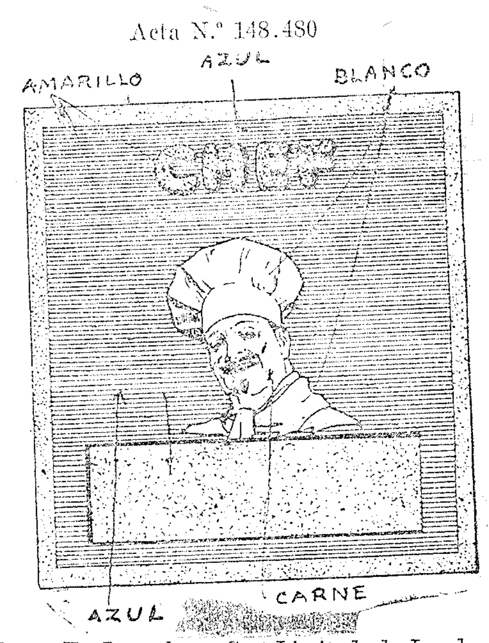
Acta N.° 147.919

ATAHUALPA

Junio 16 de 1930. — Constancio Vigil (hijo). — Para distinguir productos de la agricutlura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Modificada en 8 de Julio de 1930. — Aviso N.° 30.196

v26 julio

Acta N.° 148.480



Julio 11 de 1930. — E. Lazenby y Son Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 30.741.

v26 julio

Acta N.° 148.442



Julio 8 de 1930. — Sociedad Anónima de los Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.746. — Aviso N.° 30.701.

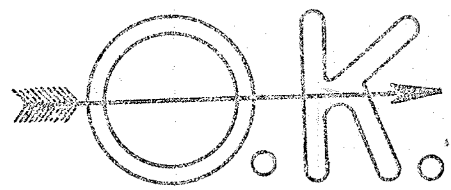
v26 julio

Acta N.° 148.417

Julio 7 de 1930. — La Hispano Suiza, Fábrica de Automóviles, Sociedad Anónima, de Barcelona (España). — Para distinguir automóviles, sus componentes y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 27.724.

v26 julio

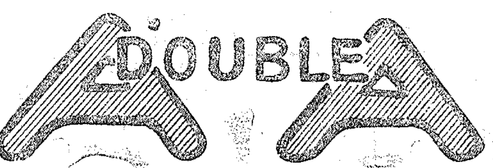
Acta N.° 148.421



Julio 8 de 1930. — Faustino Campastro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.683.

v26 julio

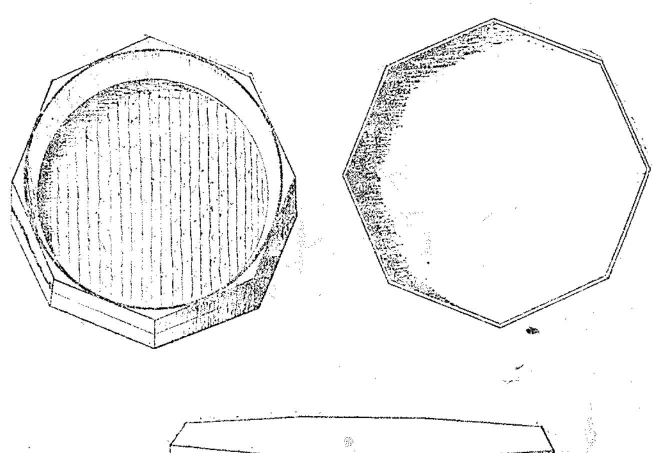
Acta N.° 148.422



Julio 8 de 1930. — Faustino Campastro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 30.684.

v26 julio

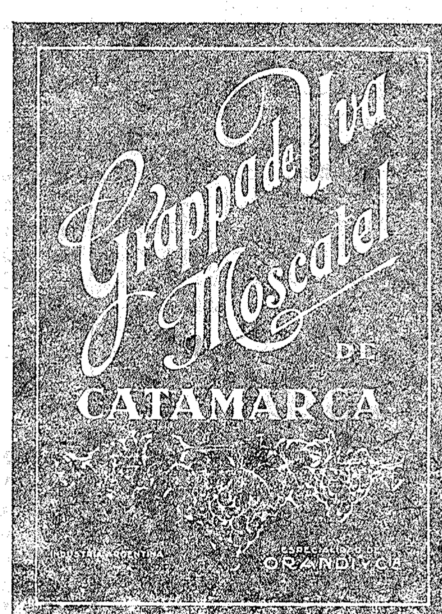
Acta N.° 143.398



Julio 7 de 1930. — Victorio y Esteban De Lorenzi y Ca. — Para distinguir quesos, de la clase 22 (envaso). — Aviso N.° 30.645.

v26 julio

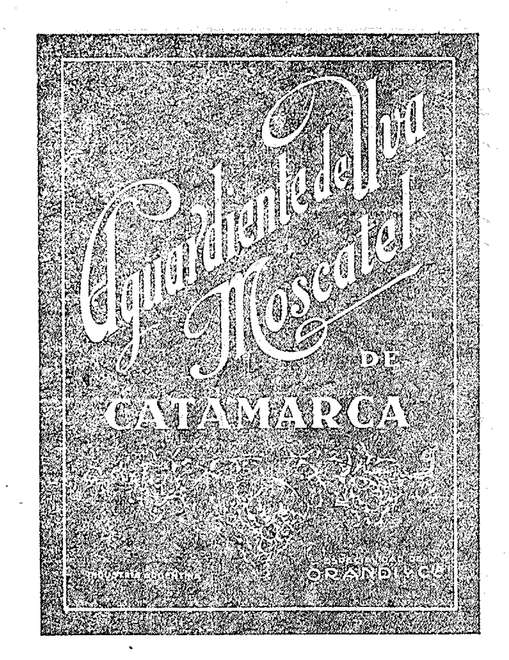
Acta N.° 148.458



Julio 10 de 1930. — Orandi y Cía. — Para distinguir grappa, de la clase 23. — Aviso N.° 30.709.

v26 julio

Acta N.° 148.459



Julio 10 de 1930. — Orandi y Cía. — Para distinguir aguardiente, de la clase 23. — Aviso N.° 30.710.

v26 julio

Acta N.° 148.445

VERMOUTH MARTINI

Julio 8 de 1930. — Martini y Rossi, de Turín (Italia). — Para distinguir vino vermouth en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 63.877. — Aviso N.° 30.702.

v26 julio

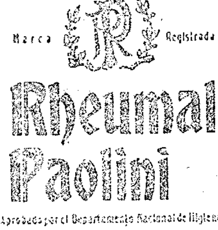
Acta N.° 148.461



INSTRUCCIONES

Hacer una fricción por la mañana y otra por la noche, de 10 a 20 minutos cada una.
Si aparecen pustulillas suspender el tratamiento, y cubrirlas con vaselina boricada.
Recomenzar y el tratamiento cuando desaparezcan las pustulas.
Conservar el frasco bien tapado y en lugar fresco

EXIGIR Marca ESTA MARCA Registrada
PARA EVITAR ENGAÑOS



Aprobado por el Departamento Nacional de Higiene

CONTRA
REUMATISMO
NEURALGIA
ARTRITIS
GOTA
Y CIATICA

INSTRUCCIONES

Hacer una fricción por la mañana y otra por la noche, de 10 á 20 minutos cada una.
Si aparecen postulillas suspender el tratamiento, y cubrirlas con vaselina boricada. Recomenzar el tratamiento cuando desaparezcan las pustulas.
Conservar el frasco bien tapado y en lugar fresco.

Cada 100 ccg. de Rheucial Paolini contiene:
Bucho ó Buco gts. 5
Salicilato de metilo „ 10

Representante para la República Argentina y Oriental del Uruguay:
CASEROS 2821

Precio del frasco $ 10.—

Julio 10 de 1930. — Nicolás Paolini. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.322. — Aviso N.° 30.693.

v26 julio

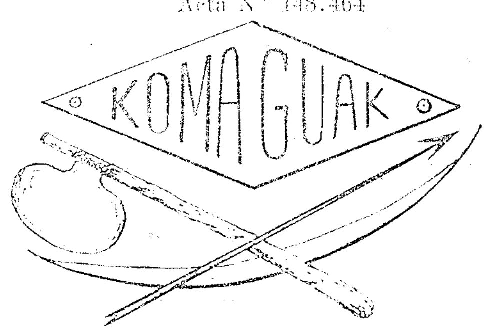
Acta N.° 148.456



Julio 10 de 1930. — Carlos Leguam. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasammería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 30.711.

v26 julio

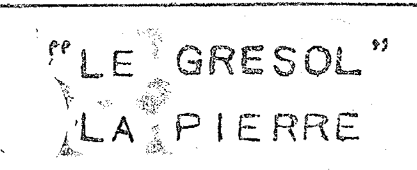
Acta N.° 148.464



Julio 11 de 1930. — Santiago Comas y Jaime Guasch (h.). — Para distinguir estiradores para pantalones, de la clase 16. — Aviso N.° 30.726.

v26 julio

Acta N.° 148.466



Julio 11 de 1930. — Mauricio Poodts. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 30.727.

v26 julio

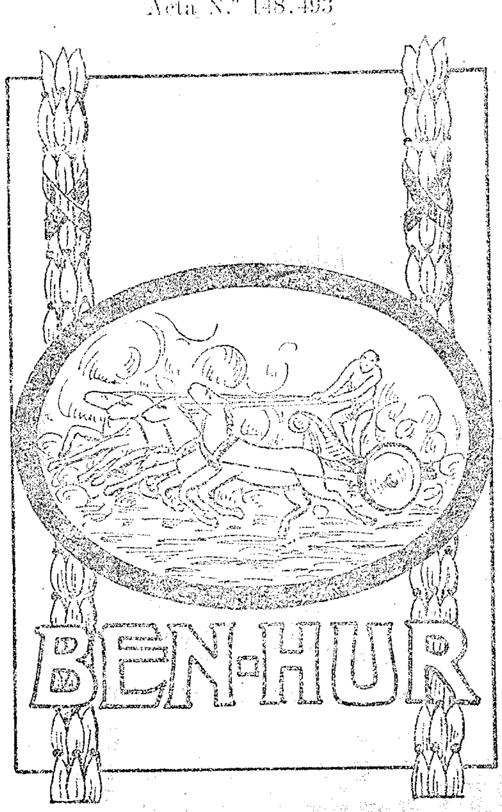
Acta N.° 148.476



Julio 11 de 1930. — Bonazzi Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 30.719.

v26 julio

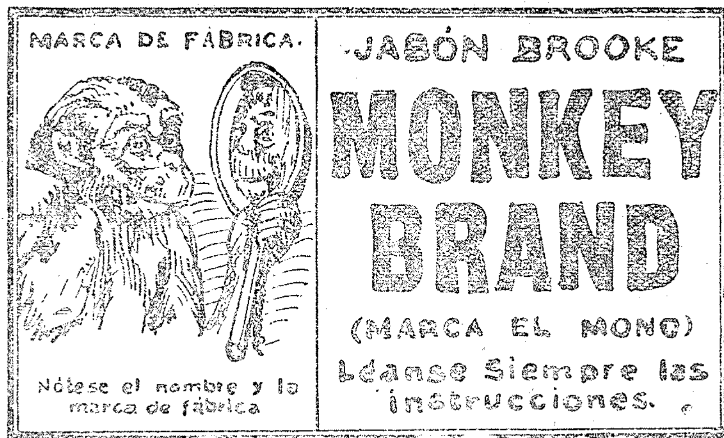
Acta N.° 148.493



Julio 11 de 1930. — Salim Kassabchi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 30.755.

v26 julio

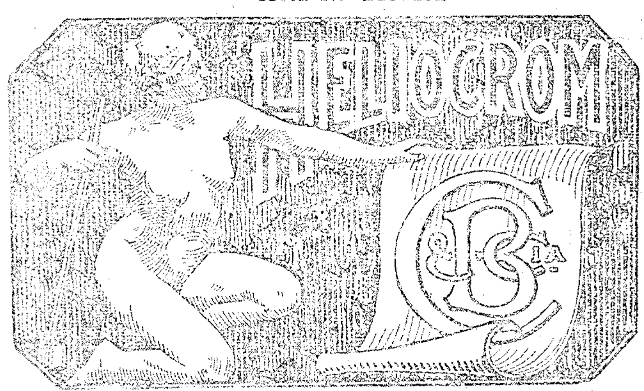
Acta N.° 148.462



Julio 10 de 1930. — Benjamín Brooke y Co. Limited, de Cheshire (Inglaterra). — Para distinguir jabones en general para pulir, limpiar y otros usos, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.832. — Aviso N.° 30.714.

v26 julio

Acta N.° 148.481



Julio 11 de 1930. — C. Boglietti y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 30.742.

v26 julio

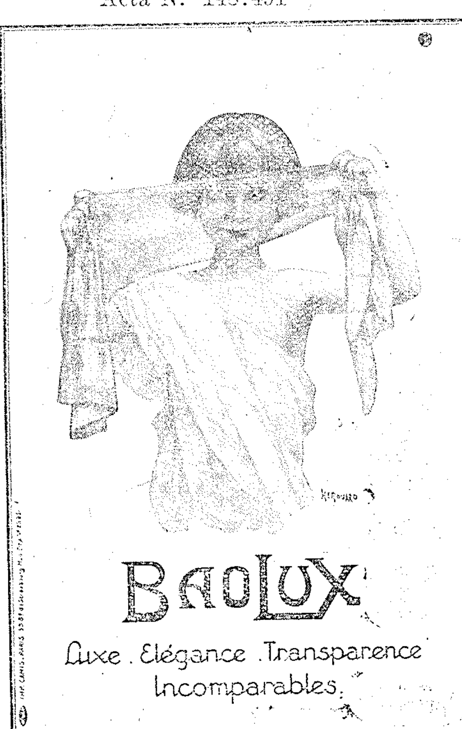
Acta N.° 148.484



Julio 11 de 1930. — Sanderson Brothers y Newborld Limited, de Sheffield (Inglaterra). — Para distinguir herramientas de mano en general, de la clase 10. — Aviso N.° 30.744.

v26 julio

Acta N.° 148.491



Julio 11 de 1930. — Industrielle Française du Bas de Haut Luxe (Sociedad Anónima Francesa), de Villefranche de Rouergue (Francia). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 30.745.

v26 julio

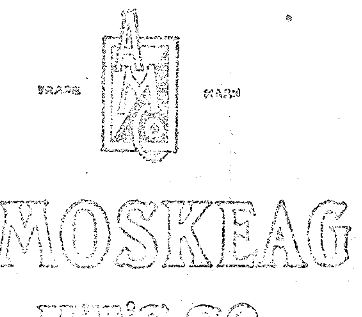
Acta N.° 148.397

CERESITA
MARCA REGISTRADA
PATENTADO
QUE DESPUES DE POCO TIEMPO
SOMBRA AZUL OBSCURO. ROJO.

Julio 7 de 1930. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 30.655.

v26 julio

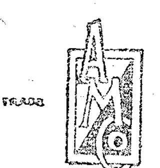
Acta N.° 148.496



Julio 11 de 1930. — Amoskeag Manufacturing Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 65.120. — Aviso N.° 30.758.

v26 julio

Acta N.° 148.497

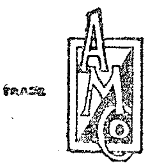


AMOSKEAG
M'F'G CO.

Julio 11 de 1930. — Amoskeag Manufacturing Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.423. — Aviso N.° 30.759.

v26 julio

Acta N.° 148.498



AMOSKEAG
M'F'G CO.

Julio 11 de 1930. — Amoskeag Manufacturing Company, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 65.119. — Aviso N.° 30.757.

v26 julio

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional